

# MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

*Cuarto Semestre*

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Lic. Jaasiel Judith Camarillo Rincón  
Lic. Miguel Angel Márquez Camargo



## **FACULTAD DE DERECHO MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CUARTO SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Mecanismos Alternos de Solución de Controversias
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

### **Características de los destinatarios:**

- Estudiantes inscritos al cuarto semestre de la carrera de Derecho que cuenten con conocimientos básicos de Teoría General del Proceso.
- El alumnado debe contar con habilidades cognoscitivas de comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, entre otras.

### **Esquema de evaluación**

Examen final 100%

### **Duración (horas):**

64

### **Guía de estudio elaborada por:**

Lic. Jaasiel Judith Camarillo Rincón.  
Lic. Miguel Angel Márquez Camargo.

## **Objetivo General de la Asignatura**

El alumnado evaluará la trascendencia de la aplicación de los mecanismos alternos de solución de conflictos como instrumento idóneo para la paz, mediante la utilización de elementos técnicos y herramientas de aplicación práctica e interpretativa para la búsqueda de acuerdos eficaces y duraderos.

## **Competencias Generales**

Las y los alumnos(as) distinguirán los diferentes tipos de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias (MASC) que pueden utilizarse en los contextos nacional e internacional, la teoría y técnica aplicable, la comunicación, el fundamento legal, las ventajas en tiempo y costos de transacción, observando los principios y valores éticos que los rigen, para utilizar los MASC en la vida profesional con compromiso y profesionalismo.

## **Competencias Transversales**

Las y los alumnos(as) elaborarán estrategias que permitan reflexionar, emitir opiniones y utilizar destrezas cooperativas, a través de las diferentes técnicas, teorías y conceptos según las circunstancias en que surja el conflicto en que se encuentren presentes temores, sentimientos agresivos o conductas inadecuadas de los contendientes en el conflicto, defendiendo en todo momento los Derechos Humanos y la equidad de género.

## **Competencias Específicas**

Las y los alumnos(as) comprenderán la naturaleza, dinámica y evolución de los conflictos particulares y sociales, así como las áreas sectoriales de aplicación de los MASC y la importancia de su aplicación en la solución de conflictos.

## **Competencias Jurídicas a Adquirir**

Las y los alumnos(as), aprenderán a elegir la técnica idónea para el control de la crisis e ira de un conflicto, a fin de construir un entorno de paz y la solución del conflicto, donde los involucrados se beneficien, elaborando lluvia de ideas y compartiendo sus hipótesis como posibles soluciones a respuestas de un problema.

## **Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos**

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as), favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.

- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Nota: los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada asesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

## Índice temático

### **Unidad 1. Aproximación a los MASC y la Cultura de la Paz**

- 1.1 Cultura y Educación para la Paz.
  - 1.1.1 Educación en Derechos Humanos.
  - 1.1.2 Los MASC como formas de acercamiento efectivo y expedito a la Justicia y de solución de un conflicto.
- 1.2 Cambio de paradigma en la solución de conflictos.
  - 1.2.1 Del Abogado Litigante al Jurista Negociador.
  - 1.2.2 Del método tradicional al método alternativo, artículo 17 constitucional.
- 1.3 Tipos de MASC.
  - 1.3.1 Negociación.
  - 1.3.2 Mediación.
  - 1.3.3 Conciliación.
  - 1.3.4 Transacción.
  - 1.3.5 Arbitraje.
  - 1.3.6 Justicia Restaurativa.
  - 1.3.7 Buenos Oficios.

### **Unidad 2. Principios, Características y Técnicas de los MASC**

- 2.1 Naturaleza jurídica de los MASC.
  - 2.1.1 Contractualista y Autonomía de la Voluntad.
- 2.2 Principios que rigen a los MASC.
  - 2.2.1 Voluntariedad.
  - 2.2.2 Consentimiento Informado.
  - 2.2.3 Confidencialidad.
  - 2.2.4 Imparcialidad.
  - 2.2.5 Legalidad.
  - 2.2.6 Buena Fe.
  - 2.2.7 Equidad.
  - 2.2.8 Flexibilidad.
  - 2.2.9 Oralidad.
  - 2.2.10 Comunicación entre las partes.
  - 2.2.11 Economía Procesal.
  - 2.2.12 Intervención Mínima.
  - 2.2.13 Ética.
- 2.3 Límites de los MASC.
  - 2.3.1 Licitud del objeto y no contrario al orden público.
  - 2.3.2 No se afecten derechos de terceros.
  - 2.3.3 No versar sobre derechos irrenunciables.
- 2.4 Técnicas utilizadas en los MASC.
  - 2.4.1 *Raport*.
  - 2.4.2 Escucha Activa.
  - 2.4.3 Empatía.
  - 2.4.4 Caucus.
  - 2.4.5 Parafraseo.
  - 2.4.6 Connotación Positiva.
- 2.5 Tipos de Preguntas.
  - 2.5.1 Abiertas y Cerradas.
  - 2.5.2 Específicas.

- 2.5.3 Circulares.
- 2.5.4 Curriculares.
- 2.5.5 Hipotéticas.

### **Unidad 3. Ámbitos de aplicación de los MASC**

- 3.1 Ámbito Familiar.
  - 3.1.1 Conflictos entre miembros que integran un núcleo familiar.
- 3.2 Ámbito Escolar.
  - 3.2.1 Conflictos entre estudiantes.
  - 3.2.2 Mediación escolar.
- 3.3 Ámbito Centros de trabajo.
  - 3.3.1 Conflictos entre empleados.
- 3.4 Ámbito Comunitario.
  - 3.4.1 Conflictos Vecinales.
- 3.5 Ámbito de Seguridad Pública.
  - 3.5.1 Para Prevenir Delitos.
  - 3.5.2 Para Resocializar Delincuentes.
  - 3.5.3 Para Reparar a las Víctimas.
  - 3.5.4 Para la Gestión de Crisis por Actos Violentos.
- 3.6 Ámbitos Jurídicos.
  - 3.6.1 Penal.
  - 3.6.2 Civil.
  - 3.6.3 Familiar.
  - 3.6.4 Laboral.
  - 3.6.5 Mercantil.
  - 3.6.6 Administrativo.
  - 3.6.7 Fiscal.
  - 3.6.8 Internacional.

### **Unidad 4. La Negociación y la Transacción**

- 4.1 La negociación como proceso.
  - 4.1.1 La preparación de las negociaciones.
  - 4.1.2 Teoría de la Satisfacción.
  - 4.1.3 La Negociación Interna.
  - 4.1.4 Cierre de la Negociación.
- 4.2 Estrategias para negociar.
  - 4.2.1 Tiempo.
  - 4.2.2 Información.
  - 4.2.3 Poder.
  - 4.2.4 Las partes.
  - 4.2.5 Los intereses.
  - 4.2.6 Las opciones y alternativas.
  - 4.2.7 Los criterios objetivos.
- 4.3 Los Modelos de Negociación.
  - 4.3.1 Modelo Competitivo.
  - 4.3.2 Modelo Cooperativo.
  - 4.3.3 Modelos Híbridos.
- 4.4 Margen de negociación en el Modelo competitivo y modelo cooperativo.
  - 4.4.1 Ventajas y desventajas del Modelo competitivo y del modelo cooperativo.
- 4.5 El cierre de las negociaciones.
- 4.6 De la transacción.

#### 4.6.1 Características de la transacción.

### **Unidad 5. Mediación y Conciliación**

#### 5.1 Diferencias entre Mediación y Conciliación.

#### 5.2 Modelos de Mediación y Conciliación.

##### 5.2.1 Naturaleza Pública y Privada.

##### 5.2.2 Amigable Compondedor y Profesional.

#### 5.3 Características y Trámite de la Mediación y de la Conciliación.

##### 5.3.1 Requisitos.

##### 5.3.2 Etapas: Del Preámbulo, implementación y de la conclusión.

#### 5.4 Competencia y Certificación Mediadores y Conciliadores.

##### 5.4.1 De los Prestadores de Servicios de MASC.

##### 5.4.2 De los Centros MASC.

#### 5.5 Responsabilidad de los Mediadores y Conciliadores.

#### 5.6 Terminación del Procedimiento.

##### 5.6.1 Rango de Cosa Juzgada de los Acuerdos.

##### 5.6.2 Reconocimiento y Ejecución de los Acuerdos.

### **Unidad 6. Arbitraje**

#### 6.1 Arbitraje Comercial Internacional.

##### 6.1.1 Naturaleza Jurídica.

##### 6.1.2 Contexto Internacional.

##### 6.1.2.1 Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas de Derecho Mercantil Internacional.

##### 6.1.2.2 Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (CNY58).

##### 6.1.2.3 Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial (CP75).

#### 6.2 Arbitraje Comercial en México.

##### 6.2.1 Arbitraje Institucional y Arbitraje Ad Hoc.

##### 6.2.2 Procedimiento Arbitral.

##### 6.2.3 Particularidades de la Función del Árbitro.

##### 6.2.4 Derecho aplicable y cláusulas relevantes.

##### 6.2.5 Resoluciones del Tribunal Arbitral y el Laudo.

##### 6.2.6 Nulidad, Reconocimiento y Ejecución del Laudo.

##### 6.2.7 Jurisprudencia Arbitral.

#### 6.3 Arbitraje del Consumidor.

#### 6.4 Arbitraje Financiero.

#### 6.5 Arbitraje en los Servicios Médicos.

#### 6.6 Arbitraje Marítimo.

#### 6.7 Arbitraje Abreviado.

### **Unidad 7. Justicia Restaurativa**

#### 7.1 Diferencia entre Justicia Retributiva y Justicia Restaurativa.

##### 7.1.1 Efectos sobre la víctima.

##### 7.1.2 Efectos sobre el ofensor.

##### 7.1.3 Reconstrucción del Tejido Social.

#### 7.2 Ejes de la Justicia Restaurativa.

##### 7.2.1 El Encuentro.

##### 7.2.2 Participación e Inclusión.

##### 7.2.3 Reparación.

##### 7.2.4 Transformación.

- 7.2.5 Convergencia de Intereses.
- 7.2.6 Conciencia del ofensor por los daños causados y sus repercusiones.
- 7.2.7 El perdón.
- 7.3 Mecanismos de la Justicia Restaurativa.
  - 7.3.1 Conferencias de Grupos Familiares.
  - 7.3.2 Círculos.
    - 7.3.2.1 Círculos de Ayuda.
    - 7.3.2.2 Círculos de Pacificación.
    - 7.3.2.3 Círculos para construir la paz.
    - 7.3.2.4 Círculos de sentencia.
  - 7.3.3 Encuentros Víctima-Ofensor.
  - 7.3.4 Juntas de Facilitación.
  - 7.3.5 Paneles Juveniles.
  - 7.3.6 Reuniones Restaurativas.
- 7.4 El Facilitador en la Justicia Restaurativa.
- 7.5 Teorías Conceptuales sobre Justicia Restaurativa.
  - 7.5.1 Ventana de Disciplina Social.
  - 7.5.2 Rol de las partes interesadas.
  - 7.5.3 Tipología de las prácticas restaurativas.

#### **Unidad 8. MASC en Materia Penal**

- 8.1 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
  - 8.1.1 Mediación.
  - 8.1.2 Conciliación.
  - 8.1.3 Justicia Restaurativa.
- 8.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.
  - 8.2.1 Procedimiento Abreviado.
  - 8.2.2 Suspensión Condicional del Proceso a Prueba.
  - 8.2.3 Acuerdos Reparatorios.
  - 8.2.4 Criterios de Oportunidad.
  - 8.2.5 Justicia Restaurativa.

#### **Unidad 9. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la Solución de Disputas en materia de Libre Comercio**

- 9.1 Organización Mundial de Comercio.
  - 9.1.1 Órgano de Solución de Diferencias.
  - 9.1.2 Órgano de Apelación.
  - 9.1.3 Grupos Especiales y Arbitraje.
- 9.2 Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
  - 9.2.1 Cooperación y Consultas.
  - 9.2.2 Buenos Oficios, Conciliación y Mediación.
  - 9.2.3 Panel Arbitral.
- 9.3 Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea.

#### **Unidad 10. Online Dispute Resolution (ODR)**

- 10.1 Tipos de MASC tramitados de manera electrónica o por la Red Electrónica.
  - 10.1.1 *E-negotiation*.
  - 10.1.2 *E-mediation*.
  - 10.1.3 *E-arbitration*.
- 10.2 Reuniones entre los interesados.



- 10.2.1 *Chat Room* Plenarias (Mediador y todas las partes interesadas).
- 10.2.2 *Chat Room Caucus* (Mediador-Una sola de las partes).
- 10.3 Negociación Electrónica.
  - 10.3.1 Negociación *Automatizada (blind bidding)*.
  - 10.3.2 Valor de las resoluciones, acuerdos y convenios alcanzados de manera electrónica.
- 10.4 Experiencias Internacionales en materia de arbitraje electrónico.
  - 10.4.1 *EJE-net* (Red Judicial Europea).
  - 10.4.2 *E-arbitration-T*.

## Planeación para el estudio de contenidos

<b>Unidad:</b>	<b>Actividades</b>	<b>Horas recomendadas</b>
Unidad 1. Aproximación a los MASC y la Cultura de la Paz	Actividad de aprendizaje 1. Cultura y educación para la paz	5
Unidad 2. Principios, Características y Técnicas de los MASC	Actividad de aprendizaje 1. principios, límites y técnicas de los MASC	7
Unidad 3. Ámbitos de aplicación de los MASC	Actividad de aprendizaje 1. Ámbitos de aplicación de los MASC	6
Unidad 4. La Negociación y la Transacción	Actividad de aprendizaje 1. La negociación y la transacción	6
Unidad 5. Mediación y Conciliación	Actividad de aprendizaje 1. Mediación y conciliación, sus diferencias	6
Unidad 6. Arbitraje	Actividad de aprendizaje 1. Arbitraje	7
Unidad 7. Justicia Restaurativa	Actividad de aprendizaje 1. La justicia restaurativa y las diferencias con la justicia retributiva	7
Unidad 8. MASC en Materia Penal	Actividad de aprendizaje 1. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	6
Unidad 9. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la Solución de Disputas en materia de Libre Comercio.	Actividad de aprendizaje 1. Los MASC en materia de libre comercio	6

Unidad 10. On Line Dispute Resolution (ODR)	Actividad de aprendizaje1. <i>ODR</i>	6
---	--	---

## Introducción a la asignatura

Los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias (MASC), son una nueva forma de terminar pacíficamente con los conflictos que se suscitan entre las personas (físicas o morales), por lo que estas soluciones se realizan (en comparación de un procedimiento judicial) de manera más pronta, eficaz, sencilla y sin trámites engorrosos.

El alumnado a lo largo del semestre conocerá la cultura de la paz y la educación en Derechos Humanos, así como el cambio de paradigma en la solución de conflictos, pues se debe cambiar el pensamiento de ser el abogado litigante y convertirse en un jurista negociador, además, comprenderá y distinguirá que existen múltiples maneras de solucionar los conflictos, ya sea por medio de la negociación, mediación, conciliación, transacción, arbitraje, justicia restaurativa y los buenos oficios, ello, dependiendo de la materia en la que versa el conflicto, derivado a que cada una tiene especificaciones especiales.

En consecuencia, en la presente guía de estudio se deben analizar los principios, características y técnicas de los MASC, como la autonomía de la voluntad, consentimiento informado, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, buena fe, flexibilidad, comunicación entre las partes, economía procesal, entre otros, además de estudiar los ámbitos de aplicación de los MASC, pues existe una gama de materias en los que se aplican, desde el ámbito familiar, escolar, centros de trabajo, comunitario, de seguridad pública, y los ámbitos jurídicos como penal, civil, familiar, laboral, mercantil, administrativo, fiscal e internacional.

De ahí que, es importante que el alumnado identifique la diferencia entre negociación y transacción, mediación y conciliación, pues cada una contienen diversas características para resolver el conflicto; igualmente deben profundizar y distinguir el arbitraje internacional y nacional comercial, así como los MASC en derechos del consumidor, financiero, servicios médicos, marítimo y abreviado.

Además, es menester analizar la justicia restaurativa en materia penal, pues ésta, es diversa a la justicia retributiva, teniendo la primera mayor efectividad en los MASC, derivado de que se encarga de la reconstrucción del tejido social, acercando al delincuente y a la víctima para resolver el conflicto, ayudando a ésta última para recuperarse por la afectación que le ocasionó el delincuente y éste a su vez, podrá ofrecer disculpas y reparar su daño, prometiendo no volver a cometer algún acto delictivo.

En la parte alusiva al tema de los MASC en materia penal, ésta guía de estudio recomienda una bibliografía en donde el alumnado conocerá los mecanismos en materia penal como la mediación, conciliación y justicia restaurativa, procedimiento abreviado, suspensión condicional del proceso a prueba, acuerdos reparatorios, criterios de oportunidad y justicia restaurativa que regulan la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En otro orden de ideas, el alumnado comprenderá la función de los MASC en la solución de disputas en materia de libre comercio, analizando la Organización Mundial de Comercio, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea.

Por último, la unidad diez nos muestra los mecanismos en línea o llamados en inglés *on line dispute resolution (ODR)*, como la *e-negotiation*, *e-mediation*, *e-arbitration*, las cuales son: reuniones entre los interesados vía remota, la negociación electrónica novedosa como la negociación automatizada y las experiencias internacionales en materia de arbitraje electrónico.

La presente materia, ayudará al alumnado no solo en su vida profesional, sino también, en la personal, pues los métodos y técnicas se pueden aplicar en todos los ámbitos de su vida para solucionar las controversias de forma pacífica.

De igual manera, esta materia es de suma importancia para el resto de su licenciatura, pues en todas las materias que se estudian a lo largo de sus semestres, se aplican diversos mecanismos para solucionar los conflictos o controversias que se pudieran suscitar.

Finalmente, agradecemos a los estudiantes de la licenciatura en Derecho de esta Facultad, Miguel Ángel Márquez López, del Sistema Escolarizado, y Silvana Madeleine Romero Rivera, de la División de Universidad Abierta, por sus valiosas colaboraciones y apoyo para la realización de la presente guía.

## **Forma de trabajo (metodología)**

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

## Unidad 1. Aproximación a los MASC y la Cultura De la Paz

### Evaluación diagnóstica

Responda falso o verdadero según corresponda.

1.- La Declaración sobre una Cultura de Paz, fue promulgada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2008.

Verdadero ( ) Falso ( )

2.- Uno de los objetivos principales para construir la cultura de paz es a través de la educación en todos los niveles, promocionar y fortalecer la cultura de paz.

Verdadero ( ) Falso ( )

3.- Los MASC ofrecen diversas ventajas para que las partes resuelvan sus problemas, debido a que son voluntarios, además que existe mayor participación y responsabilidad de las partes, independientemente de que los MASC son más económicos, rápidos y tienen mayor eficacia comparándolo con un juicio, amén que existe una mayor satisfacción de las partes.

Verdadero ( ) Falso ( )

4.- Artículo constitucional que regula los MASC.

A. 14 B. 16 C. 17 D. 21

### Introducción

En la presente unidad se busca que el alumnado valore la importancia de los distintos Mecanismos Alternos de Solución de Controversias (MASC) y las ventajas que conllevan, en cuanto a disminución de costos, alcanzar acuerdos donde todas las partes ganen y en general para lograr la paz social.

Los MASC en México, se han integrado constitucionalmente desde el año del dos mil ocho, motivo por el cual, es de suma importancia estudiarlos y entenderlos para llevarlos a cabo en la vida práctica profesional.

Con la cultura y educación para la paz se velan los derechos humanos de todas las personas sin distinción, por ello, analizaremos que la educación desde las primeras etapas de la vida para resolver los conflictos de forma pacífica es una responsabilidad del Estado para lograr la paz social.

Además, observaremos que los MASC son un acercamiento efectivo y expedito a la justicia y por supuesto, para la solución de los conflictos entre las partes en el que el abogado litigante debe cambiar (en ciertos asuntos) al jurista negociador, para lograr la solución de controversias

	<p>de una forma más efectiva en la que involucran voluntariamente a las partes afectadas.</p> <p>Para finalizar, se enunciarán los tipos de MASC como la negociación, mediación, conciliación, transacción, arbitraje, justicia restaurativa y buenos oficios; sin embargo, estos, se analizarán a lo largo de la presente guía.</p> <p>Esta primera unidad, es de suma importancia para comprender las subsecuentes, derivado a que es una introducción sobre la creación de los MASC en México para una cultura de la paz social y el cambio de paradigma del abogado litigante al jurista negociador, ello para aplicar los diversos tipos de MASC para el bien común de la sociedad.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado valorará la importancia de los distintos medios de solución alterna de conflictos y las ventajas que conllevan, en cuanto a disminución de costos, alcanzar acuerdos donde todas las partes ganen y en general para lograr la paz social.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>1.1 Cultura y Educación para la Paz.</b></p> <p>La Declaración sobre una Cultura de Paz, promulgada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la resolución 53/243 del 06 de octubre de 1999, reconoce que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos. Ya que el fin de la guerra fría abrió las posibilidades de fortalecer la cultura de paz.</p> <p>Dicha Declaración, en el artículo 1, entiende a la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;</i></li><li><i>b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;</i></li><li><i>c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;</i></li><li><i>d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;</i></li><li><i>e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;</i></li><li><i>f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;</i></li></ul>



- g)** *El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;*
  - h)** *El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;*
  - i)** *La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones;*
- Y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.*

Indica también la Declaración, que, el progreso para el mejor desarrollo de la cultura de paz, se logra a través de los valores, actitudes y modos de conducta de vida conducentes a la promoción de la paz entre individuos, grupos y naciones; asimismo, menciona que uno de los objetivos principales para construir la cultura de paz es por medio de la educación en todos los niveles (en derechos humanos), además que los gobiernos (a través de los padres, maestros, políticos, órganos y grupos religiosos, intelectuales, aquellos comprendidos con las actividades científicas, filosóficas, creativas y artísticas, servidores de la salud y el humanitarismo, trabajadores sociales, administradores de todos los niveles, así como a las organizaciones no-gubernamentales, medios de comunicación) deben promocionar y fortalecer la cultura de paz.

De igual modo, se establece el programa de acción sobre una cultura de paz, en el que se indican los objetivos, estrategias y agentes principales, así como la consolidación de las medidas que adopten todos los agentes pertinentes en los planos nacional, regional e internacional (señalando que la educación debe velar porque los niños, desde la infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación).

Cabe resaltar que en la resolución 52/15 de 20 de noviembre de 1997, se proclamó el año 2000 "Año Internacional de la Cultura de la Paz" y en la resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998 se proclamó el periodo 2001-2010 "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no violencia para los niños del mundo".

El día Internacional de la Paz es el 21 de septiembre, día dedicado al fortalecimiento de los ideales de paz.

### **1.1.1 Educación en Derechos Humanos.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos define a los Derechos Humanos como *el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona;* establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *tratados internacionales y*

*las leyes; son inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lenguaje, o cualquier otra condición, por lo tanto, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.*

Estas prerrogativas se encuentran contempladas y garantizadas por nuestra Carta Magna, tratados internacionales y en las leyes, así como en el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.<sup>1</sup>

La aplicación de los Derechos Humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades, se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los derechos humanos en los MASC son de suma importancia, ello, derivado a que el artículo 11 de la Declaración sobre una Cultura de Paz establece las medidas para promover el respeto de todos los derechos humanos.

Es de observancia obligatoria aplicar cabalmente la Declaración y Programa de Acción de Viena, que se encarga de reforzar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas.

De igual manera, se deben lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos, además de difundir y promover la Declaración Universal de Derechos Humanos en todos los niveles.

Como ya se mencionó en el apartado anterior, la educación y estudio de los Derechos Humanos, es una obligación del Estado para que desde los primeros niveles escolares se enseñen a las niñas, niños y adolescentes, los valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos respetando la dignidad y los derechos humanos.

### **1.1.2 Los MASC como formas de acercamiento efectivo y expedito a la justicia y de solución de un conflicto.**

Los MASC ofrecen diversas ventajas para que las partes resuelvan sus problemas, debido a que es voluntario, además que existe mayor participación y responsabilidad de las partes, independientemente de que los MASC son más económicos, son más rápidos, tienen mayor eficacia comparándolo con un juicio, amén que existe una mayor satisfacción de las partes.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “¿Qué son los Derechos Humanos?”, <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.

<sup>2</sup> Carretero Morales, Emiliano, “La adecuación de la mediación y los métodos alternos de solución de controversias como instrumentos para la salvaguarda de los derechos”, Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, México, año 12, núm. 30, mayo-agosto de 2017, p.p. 41, 53, 55 y 56.

Cabe resaltar que los MASC no son un procedimiento judicial, pues en este, el Estado, a través de los jueces resuelven conflictos (litigios) entre las partes, tengan o no voluntariedad para resolver el conflicto por esa vía, pues solo hace falta que una persona (la parte actora o demandante) demande a otra (demandado) para que inicie el procedimiento judicial, ello sin tener la voluntad de la parte demandada.

Por su parte, los MASC se caracterizan por la voluntariedad de las partes, es decir, ambas partes desean resolver el litigio ya sean antes de un procedimiento judicial, durante el procedimiento, o bien, posteriormente a que haya concluido este.

Una de las principales características de los MASC es que nos acercan más a la equidad y a la justicia en la solución de conflictos que la vía judicial, ya que las partes resuelven sus diferencias con base en un procedimiento no adversarial, que cuando se someten a un proceso judicial, el cual se aplica de manera estricta el derecho.<sup>3</sup>

Los MASC se integran con méritos propios a las estructuras que hacen posible la justicia, entendida como mejor vía para dirimir esos conflictos y dar a cada quien según su derecho.

## **1.2 Cambio de paradigma en la solución de conflictos.**

Actualmente se sigue pensando que la mejor forma de resolver los conflictos entre las personas, es por medio de un procedimiento jurisdiccional, sin embargo, los MASC poco a poco han sido más frecuentes, al grado que ya se encuentran a nivel Constitucional, por ello, se debe cambiar la forma de resolver los litigios, lo cual estudiaremos a continuación.

### **1.2.1 Del Abogado Litigante al Jurista Negociador.**

El abogado litigante o postulante se encarga de resolver los conflictos en un procedimiento jurisdiccional, sin embargo, actualmente debe comenzar a ser un jurista (estudioso del derecho) negociador o facilitador, es decir, debe encargarse de resolver los conflictos (si es posible) antes de que inicie un juicio; aclarando que ello no quiere decir que deje de ser abogado o jurista, ya que al aplicar alguno de los MASC sigue siendo profesionalista del derecho.

El abogado o jurista como facilitador de los MASC puede decidir qué procedimiento implementar, ya sea mediación, conciliación, arbitraje,

---

<sup>3</sup> Gorjón Gómez, Francisco Javier y Steele Garza, José Guadalupe, *Métodos alternativos de solución de conflictos*, México, Oxford, 2020, p.p. 3-7.

transacción, procesos restaurativos, etc., siempre buscando el bienestar de las partes.

Además, un estudioso del derecho puede ser ya sea mediador público o privado, árbitro, conciliador, por lo que se constituye en un facilitador para resolver los conflictos entre las personas.

### **1.2.2 Del método tradicional al método alternativo, artículo 17 constitucional.**

El artículo 17 constitucional, antes de la reforma del 18 de junio del 2008 establecía lo siguiente:

*Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.*

*Nadie puede ser aprehendido por deudas de carácter puramente civil.*

Es decir, no estipulaba ningún tipo de los MASC, sin embargo, en la reforma del 18 de junio del 2008 dicho artículo queda de la siguiente manera:

*Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

***Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.***

*Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de*

	<p><i>las partes.</i></p> <p><i>Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.</i></p> <p><i>La Federación, los Estados y el Distrito Federal, garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.</i></p> <p><i>Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil</i></p> <p>Es menester recalcar que dicha reforma no entró en vigor al día siguiente de su publicación, debido a que en el segundo artículo transitorio se estableció que al artículo 17 (además de otros artículos constitucionales) párrafos tercero, cuarto y sexto, entrarían en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente sin exceder el plazo de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho decreto (18 de junio del 2008).</p> <p>Como se puede observar, con la reforma del año dos mil ocho, se implementó a nivel Constitucional que las leyes preverán los MASC, en todas las materias, civil, penal, familiar, mercantil, laboral, escolar, por mencionar algunas, las cuales, se estudiarán a lo largo de esta guía de estudios.</p> <p><b>1.3 Tipos de MASC</b></p> <p>En el presente apartado, señalaremos de una manera sencilla los tipos de MASC, sin embargo, en cada unidad respectiva, se especificarán más a detalle estos mecanismos.</p> <p><b>1.3.1 Negociación</b></p> <p>Es un proceso en el que las partes con un problema emplean diversas técnicas de comunicación, <i>con el fin de obtener un resultado o resolución que satisfaga de manera razonable y justa sus pretensiones, intereses, necesidades o aspiraciones.</i><sup>4</sup></p> <p>Existen diversos modelos de negociación, pero todos ellos, se basan en el sistema Harvard y este consiste en los siguientes elementos:<sup>5</sup></p>
--	--

<sup>4</sup> Gorjón Gómez, Francisco Javier y Steele Garza, José Guadalupe, *Métodos alternativos de solución de conflictos*, México, Oxford, 2020, p.17

<sup>5</sup> Ignacio Tobón, Juan, "Método Harvard de negociación. Cómo negociar con inteligencia", [https://www.ecotec.edu.ec/material/material\\_2017F1\\_CMU220\\_11\\_82163.pdf](https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2017F1_CMU220_11_82163.pdf).

- Personas
- Intereses
- Opciones
- Criterios
- Alternativas
- Comunicación
- Relación
- Posiciones
- Legitimidad
- Compromiso

En otras palabras, la negociación es un proceso de comunicación dinámico y directo mediante el cual dos o más partes tratan de resolver sus diferencias e intereses, en el cual, su objetivo es una solución satisfactoria para ambos con respecto a su conflicto personal.<sup>6</sup>

### 1.3.2 Mediación

El artículo 2, fracción X de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), define a la mediación como el procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador.

La mediación es un procedimiento completo, mediante el cual, las partes ocurren ante un órgano (tercero) designado por ellas o instituido oficialmente para la solución de sus conflictos.<sup>7</sup>

En este mecanismo interviene un tercero que ayuda a las partes para arribar a una solución, pero sin proponer fórmulas, derivado a que el mediador es una persona neutral que no tiene interés personal en el resultado, por lo que la suspicacia y la desconfianza se reducen al mínimo, el objetivo del tercero es el de mejorar la comunicación entre las partes *para que estas precisen con claridad el conflicto, descubran sus intereses y generen opciones para hacer realizable un acuerdo satisfactorio.*<sup>8</sup>

### 1.3.3 Conciliación

<sup>6</sup> Galicia Campos, Francisco Javier, "Los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las víctimas en el proceso penal acusatorio", *Las víctimas en el sistema penal acusatorio*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p.61.

<sup>7</sup> *Ibidem* pp.59-60

<sup>8</sup> Díaz López de Falcó, Rosa María, *El Ombudsman de la salud en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 85.

*Es un medio de solución de conflictos mediante la intervención de un tercero neutral e imparcial que asiste a las partes para que ellas acuerden la solución del conflicto. El facilitador es denominado como conciliador y su función es guiar a las partes para que les queden claros y delimitados los puntos principales de la problemática a solucionar, cabe destacar que el conciliador no decide, pero sí orienta a las partes, pues queda a decisión de ellas acogerse o no a las mismas, el facilitador se vuelve un posibilitador al diálogo.<sup>9</sup>*

Por su parte, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en el artículo 25, define a la conciliación como el *mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución de controversia en que se encuentran involucrados.*

Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el facilitador pondrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

La diferencia de la mediación a la conciliación estriba en que el facilitador o el tercero, tiene una participación activa, es decir, el conciliador puede emitir opiniones cuando las partes no pueden solucionar rápidamente su conflicto.<sup>10</sup>

#### **1.3.4 Transacción**

La transacción, es definida en el Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en específico en el artículo 2944 que establece lo siguiente:

*La transacción es un contrato por el cual las partes haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura.*

Según el Doctor Chirino Castillo, más bien, la transacción es un convenio en sentido *lato*, pues no reúne las características del contrato en sentido estricto, lo anterior, basado en el artículo 1793 de nuestro Código Civil, sin embargo, se estudiará más adelante el tema.<sup>11</sup>

Existen cuatro especies de transacción; voluntaria, judicial, pura y compleja. Además, el contrato de transacción se puede clasificar en principal, bilateral, oneroso, conmutativo y con forma restringida; pero ese tema lo dejaremos para la unidad cuatro.<sup>12</sup>

#### **1.3.5 Arbitraje**

<sup>9</sup> Díaz López de Falcó, Rosa María, *El Ombudsman de la salud en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p.p. 60-61

<sup>10</sup> *Ibidem* p. 86

<sup>11</sup> Chirino Del Castillo, Joel, *Contratos*, México, Porrúa, 2007, p.p. 237 y 238.

<sup>12</sup> Pérez Fernández Del Castillo, Bernardo, "El contrato de transacción como medio alternativo de solución de conflictos", *Revista del Derecho Notarial Mexicano*, México, núm. 120, 2006, p. 51.

*Es un método de solución de conflictos planteado entre un tercero, y ante el cual someten su voluntad a la decisión obligatoria que de él emane al conflicto con el compromiso de que respetarán y cumplirán su determinación. El tercero denominado árbitro, no auxilia a la solución de conflicto, pero sí que como autoridad toma una determinación (por medio de un laudo) en aras de solucionar la controversia.*<sup>13</sup>

También se define al arbitraje como un *procedimiento* heterocompositivo extraprocesal, fundado en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, que enaltece el principio *pacta sunt servanda*, esto es, que las partes someten sus diferencias a la consideración de un particular, un árbitro, quien actuará según su potestas, bajo la tutela del principio *erga omnes*, basado en el *ius mercatorum* o *lex mercatoria* y en *le lex fori*.<sup>14</sup>

Por otra parte, se entiende al arbitraje como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual, las partes involucradas en una controversia susceptible de transacción renuncian voluntariamente a la justicia ordinaria y le dan facultades especiales y particulares denominados árbitros, quienes quedan transitoriamente investidos de la facultad de administrar justicia, y profieren una decisión denominada laudo arbitral.<sup>15</sup>

### **1.3.6 Justicia Restaurativa**

Se define como el sistema a través del cual, las partes que se han visto involucradas en un delito deciden de forma colectiva cómo lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro, en la que se involucra a la víctima, el responsable, las familias y la sociedad.<sup>16</sup>

Consiste en un medio de gestión de conflictos que coloca al diálogo como la base del proceso, favorece el restablecimiento de la paz social fracturada por el conflicto, reduce la respuesta estatal violenta y permite la participación protagónica de la sociedad civil.

Para que se lleve a cabo la justicia restaurativa, es importante que se realice la Junta restaurativa. La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la define, en el artículo 27 como el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y en su caso la comunidad afectada, en libre

<sup>13</sup> Pérez Fernández Del Castillo, Bernardo, "El contrato de transacción como medio alternativo de solución de conflictos", *Revista del Derecho Notarial Mexicano*, México, núm. 120, 2006, nota 7 p.62

<sup>14</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 21.

<sup>15</sup> Lezcano Miranda, Martha Eugenia y Sotelo Salgado, Cipriano, *Justicia para todos. Un análisis de los mecanismos de solución de controversias en Colombia y México*, México, Flores, 2017, p. 315.

<sup>16</sup> Díaz Madrigal, Ivonne Nohemí, *La mediación en el sistema de justicia penal: justicia restaurativa en México y España*, México, UNAM-IIJ- IFPPGJDF, 2013, p.25.



	<p>ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objetivo de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima y ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.</p> <p><b>1.3.7 Buenos Oficios</b></p> <p>El Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, en el que México es parte, establece en el artículo IX, que el procedimiento de los Buenos Oficios consiste en la gestión de uno o más Gobiernos Americanos o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano, ajenos a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada.</p> <p>Los buenos oficios se llevan a cabo por conducto de la mediación, la cual consiste en someter la controversia a uno o más gobiernos americanos, o a uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano, extraños a la controversia, en uno y otro caso el mediador o los mediadores serán escogidos de común acuerdo por las partes.</p> <p>Las funciones del mediador o mediadores consistirán en asistir a las partes en el arreglo de las controversias de la manera más sencilla y directa, evitado formalidades y procurando hallar una solución aceptable; el mediador se abstendrá de hacer informe alguno y en lo que a él atañe, los procedimientos serán absolutamente confidenciales.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Gorjón Gómez, Francisco, y Steele Garza, José Guadalupe, <i>Métodos alternativos de solución de conflictos</i>, México, Oxford, 3<sup>a</sup>. Ed, 2020, p.p. 3-7, 12-15, 21, 22.</p> <p>Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal, <i>Once años de mediación en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito</i></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Aproximación a los MASC y la Cultura de la Paz.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado comprenderá la creación de los MASC como una cultura de paz en el que se protejan los derechos humanos, analizará el cambio del paradigma para resolver los conflictos a través de la reforma Constitucional del año dos mil ocho y el cambio de pensamiento del abogado litigante al jurista negociador, así como identificar los tipos de MASC para resolver controversias de forma eficaz y expedita involucrando a las partes en el conflicto para la paz social.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en el estudio de la bibliografía indicada para esta unidad, elabore un cuadro sinóptico señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La cultura y educación para la paz, en el que se indique la educación en Derechos Humanos, los MASC como acercamiento efectivo y expedito a la justicia y de solución de un conflicto.</li> <li>• Cambio de paradigma en la solución de conflictos, en el que incluya del abogado litigante, al jurista negociador, así como el</li> </ul>

Federal, México, TSJDF, 2015, p. 21.

Ruiz Ovalle, María Aurora, *Mediación y Conciliación*, México, Flores, 2019, p. 21.

Lezcano Miranda, Martha Eugenia y Sotelo Salgado, Cipriano, *Justicia para todos*, México, Flores, 2017, p.p. 36-37y 315

Díaz López de Falcó, Rosa María, *El Ombudsman de la salud en México*, México, UNAM-IIJ, 2014, p. 85.

Capítulo o artículo de libro:

Galicia Campos, Francisco Javier, “Los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las víctimas en el proceso penal acusatorio” en González Rodríguez, Patricia Lucila, *et al.* “Las víctimas en el sistema penal acusatorio”, México, UNAM-IIJ, 2016, p.p. 59, 62, 63.

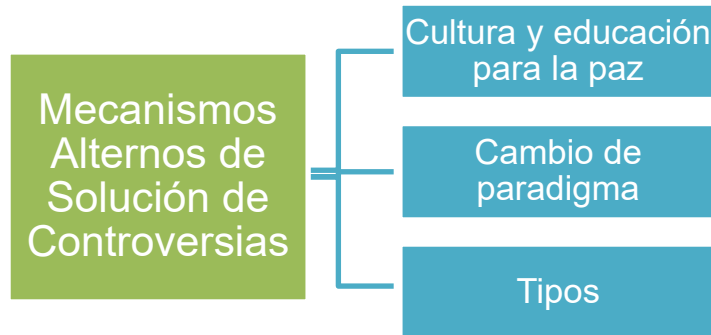
Chirino Del-Castillo, Joel, “Contratos”, México, Porrúa, 2007, p. 237.

Revista:

Pérez Fernández de Castillo, Bernardo, “*El contrato de*

método tradicional al método alternativo instituido en el Artículo 17 constitucional.

- Diferenciar e identificar los tipos de los MASC en el que se incluya las características de la negociación, mediación, conciliación, transacción, arbitraje, justicia restaurativa y buenos oficios.



Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Establece la cultura y educación para la paz.		
2	Establece las formas de acercamiento efectivo y expedito a la justicia y de resolución de conflictos.		
3	Incluye el cambio de paradigma en la solución de conflictos.		
4	Indica los tipos de MASC.		

*transacción como medio alternativo de solución de conflictos*”, Revista del Derecho notarial mexicano, núm. 120, México, 2006, p. 49.  
Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022, México.  
Disponible:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>  
[Consultado el 11 de junio de 2022]

Código Civil para el Distrito Federal.  
Disponible:  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO\\_CIVIL\\_PARA\\_EL\\_DF\\_4.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_DF_4.2.pdf)  
[Consultado el 15 de junio de 2022]

Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.  
Disponible en:  
[http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/wp-content/uploads/Ley\\_Justicia\\_Alternativa\\_TSJDF-Todas-las-Rfmas\\_Lic-AnaHdzCJA.pdf](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/wp-content/uploads/Ley_Justicia_Alternativa_TSJDF-Todas-las-Rfmas_Lic-AnaHdzCJA.pdf)  
[Consultado el 11 de junio de 2022]

La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de

Solución de Controversias en Materia Penal.  
Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Inmascmp/LNMACMP\\_orig\\_29dic14.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Inmascmp/LNMACMP_orig_29dic14.pdf)  
[Consultado el 11 de junio de 2022]

Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. “Pacto de Bogotá”  
Disponible en:  
<https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/PACTO%20DE%20BOGOTA.pdf>  
[Consultado el 12 de junio de 2022]

“Declaración sobre una Cultura de Paz”.  
Disponible en:  
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/39/pr/pr33.pdf>  
[Consultado el 10 de junio de 2022]

“Día Internacional de la Paz”.  
Disponible en:  
<https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-paz>  
[Consultado el 10 de junio de 2022]

“Derechos humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos. CNDH”.  
Disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Revista\\_DH/2017\\_DH\\_30.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Revista_DH/2017_DH_30.pdf)  
[Consultado el 10 de junio de 2022]

“La ONU mantiene su oferta de buenos oficios para mediar en la crisis de Venezuela”.  
Disponible en:  
<https://news.un.org/es/story/2019/02/1450501>  
[Consultado el 12 de junio de 2022]

### Autoevaluación

Subraye la respuesta correcta.

1.- Declaración promulgada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la resolución 53/243 del 06 de octubre de 1999.

- A. Declaración y Programa de Acción de Viena
- B. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
- C. Declaración sobre los defensores de los derechos humanos
- D. Declaración sobre una Cultura de Paz

2.- Declaración que reconoce que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

- A. Declaración y Programa de Acción de Viena
- B. Declaración sobre una Cultura de Paz
- C. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
- D. Declaración sobre los defensores de los derechos humanos

3.- La cultura de paz se entiende como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida.

Verdadero ( )                      Falso ( )

4.- Para el mejor desarrollo de la cultura de paz, debe manifestarse a través de los valores, actitudes y modos de conducta de vida conducentes a la promoción de la paz entre individuos, grupos y naciones.

Verdadero ( )                      Falso ( )

5.- Es el día internacional de la Paz.

- A. 18 de septiembre
- B. 18 de julio
- C. 21 de septiembre
- D. 21 de julio

6.- Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, son inherentes a todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lenguaje, o cualquier otra condición.

- A. Derechos civiles
- B. Derechos políticos
- C. Derechos humanos
- D. Derechos naturales

7.- Los derechos humanos se encuentran contemplados y garantizados por nuestra Carta Magna, tratados internacionales y en las leyes, así como en el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

**Verdadero ( )                      Falso ( )**

8.- La aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, dependencia, divisibilidad y progresividad.

**Verdadero ( )                      Falso ( )**

9.- Los MASC ofrecen diversas desventajas para que las partes resuelvan sus problemas.

**Verdadero ( )                      Falso ( )**

10.- Los MASC nos acercan más a la equidad y a la justicia en la solución de conflictos que la vía judicial, ya que las partes resuelven sus diferencias con base en un procedimiento no adversarial que cuando se someten a un proceso judicial que aplica de manera estricta el derecho.

**Verdadero ( )                      Falso ( )**

11.- Artículo constitucional que regula los MASC.

- A. 14    B. 16    C. 17    D. 21**

12. Año en que se reformó el artículo constitucional, con relación a los MASC.

- A. 1999    B. 2000    C. 2008    D. 2022**

Relacione las columnas.

<b>1.- Negociación</b>	Mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y en su caso la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objetivo de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima y ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social. ( )
<b>2.- Mediación</b>	Mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución de controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución de diversas. ( )
<b>3.- Conciliación</b>	Consiste en la gestión de uno o más Gobiernos o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado, ajenos a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada. ( )
<b>4.- Transacción</b>	Es un mecanismo en el cual interviene un tercero que ayuda a las partes para arribar a una solución, pero sin proponer fórmulas; el facilitador es una persona neutral que no tiene interés personal en el resultado por lo que la suspicacia y la desconfianza se reducen al mínimo. ( )
<b>5.- Arbitraje</b>	Contrato por el cual las partes haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura. ( )
<b>6.- Justicia Restaurativa</b>	Es un proceso de comunicación dinámico y directo mediante el cual dos o más partes tratan de resolver sus diferencias e intereses,

	en el cual, su objetivo es una solución satisfactoria para ambos con respecto a su conflicto persona. ( )
<b>7.- Buenos Oficios</b>	Método de solución de conflictos planteado entre un tercero y ante el cual someten su voluntad a la decisión obligatoria que de él emane al conflicto con el compromiso de que respetarán y cumplirán su determinación. ( )

### Preguntas frecuentes

¿Cuándo se promulgó la declaración sobre una cultura de paz?

El 06 de octubre de 1999, mediante la resolución 53/243.

¿Qué reconoce la declaración sobre una cultura de paz?

Reconoce que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación en el plano nacional, regional e internacional.

¿Qué se entiende por cultura de paz?

Es el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que contribuyen al respeto a la vida, el fin de la violencia, y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.

¿Cómo se mejora el desarrollo de la cultura de paz?

Debe manifestarse a través de los valores, actitudes y modos de conducta de vida conducentes a la promoción de la paz entre individuos, grupos y naciones.

¿Cuándo es el día internacional de la Paz?

El 21 de septiembre

¿Qué son los Derechos Humanos?

Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, son inherentes a todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lenguaje, o cualquier otra condición.

¿En dónde se encuentran contemplados los derechos humanos en México?

Se encuentran contemplados y garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y en nuestras las leyes locales y federales,



así como en el derecho internacional consuetudinario, los principios generales del derecho y otras fuentes del derecho internacional.

¿Cuáles son los principios de los Derechos Humanos?

Son universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

¿Para qué sirven los MASC?

Para que las personas que se encuentren en un conflicto puedan dirimir de forma pacífica la controversia, es decir, son los medios que sirven para lograr un acuerdo reparatorio, solucionar el conflicto o reparar el daño. También sirven para que las personas puedan resolver sus controversias sin la necesidad de una intervención jurisdiccional.

¿Cuáles son las ventajas de los MASC?

Son voluntarios, existe mayor participación y responsabilidad de las partes que se encuentren en un conflicto, son más económicos debido a la rapidez y eficacia a diferencia de un procedimiento jurisdiccional.

¿En dónde se encuentran regulados los MASC?

Principalmente en nuestra Carta Magna, en específico en el artículo 17 constitucional, párrafo tercero, y en las demás leyes Federales y Locales.

¿Cuándo se reformó el artículo 17 constitucional para la integración a los MASC?

El 18 de junio del 2008.

¿Cuál es el concepto jurídico de la negociación?

Es un proceso de comunicación dinámico y directo mediante el cual dos o más partes tratan de resolver sus diferencias e intereses, en el cual, su objetivo es una solución satisfactoria para ambos con respecto a su conflicto personal.

¿Qué es la mediación?

Es el procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador.

¿Qué es la conciliación?

Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución de controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar diversas de solución.

¿Qué es la transacción?

La transacción es un contrato por el cual las partes haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura.

¿Qué es el arbitraje?

Método de solución de conflictos planteado entre un tercero y ante el cual someten su voluntad a la decisión obligatoria que de él emane al conflicto, con el compromiso de que respetarán y cumplirán su determinación.

¿Qué es la justicia restaurativa?

Mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y en su caso la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objetivo de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima y ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

¿Qué son los buenos oficios?

Es la gestión de uno o más Gobiernos o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado, ajenos a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada.

### Para saber más

“Declaración sobre una Cultura de Paz”

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/39/pr/pr33.pdf>

[Consultado el 10 de junio de 2022]

“Día Internacional de la Paz”

<https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-paz>

[Consultado el 10 de junio de 2022]

“Derechos humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos. CNDH”

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Revista\\_DH/2017\\_DH\\_30.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Revista_DH/2017_DH_30.pdf)

[Consultado el 10 de junio de 2022]

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4258/7.pdf>

“La ONU mantiene su oferta de buenos oficios para mediar en la crisis de Venezuela”.

<https://news.un.org/es/story/2019/02/1450501>

Mireles Quintanilla, Gustavo A. Métodos alternos de Solución de Conflictos. Hacia una Cultura de Justicia Participativa.

<http://www.pjenl.gob.mx/consejojudicatura/cemasc/articulos/solucion.pdf>

[Consultados el 22 de agosto de 2022]

### Glosario

**EFFECTO ERGA OMNES:** Eficacia general, efectos frente a todos.

**MEDIOS DE SOLUCIÓN HETEROCOMPOSITIVOS:** Son lo opuesto de la autocomposición, en cuanto que es necesario que un tercero ajeno a los intereses de las partes intervenga para poner fin al conflicto.

**LEX MERCATORIA:** Conjunto de reglas propias del comercio internacional elaboradas sin intervención de los Estados y que constituyen un método de solución a los conflictos de leyes.

**LEX FORI:** Locución latina para designar la aplicación del derecho de foro.

**PACTA SUNT SERVANDA:** Los pactos deben cumplirse. Principio general según el cual se debe respetar, conforme al principio de buena fe.

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I-O, 2007, Porrúa UNAM.

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española  
<https://dpej.rae.es/>

Mireles Quintanilla, Gustavo A. Métodos alternos de Solución de Conflictos. Hacia una Cultura de Justicia Participativa.

<http://www.pjenl.gob.mx/consejojudicatura/cemasc/articulos/solucion.pdf>

[Consultados el 22 de agosto de 2022]

<b>Unidad 2. Principios, Características y Técnicas de los MASC</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda falso o verdadero según corresponda.</p> <p>1.- Los MASC constituyen un convenio mediante el cual las partes, acompañadas por un tercero o no, solucionan un conflicto sin recurrir a la jurisdicción. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>2.- La participación de los intervinientes de los MASC debe ser libre de toda coacción y no por obligación. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>3.- La información generada en el procedimiento de los MASC puede ser divulgada en cualquier momento previa solicitud. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>4.- El acuerdo entre las partes puede ir en contra del orden público. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>5.- El facilitador puede tener reuniones con cada una de las partes por separado. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>6.- Se pueden emplear diversos tipos de preguntas en las reuniones con las partes para que tengan comunicación entre ellas mismas y el facilitador. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p>
<b>Introducción</b>	<p>En esta unidad se busca que el alumnado identifique los principios, técnicas y herramientas básicas para ser mediador, conciliador, facilitador o árbitro, con el fin de utilizarlas en caso de que al jurista le corresponda intervenir en la solución de la <i>Litis</i>, bajo el esquema propuesto de soluciones alternas controversias</p> <p>Para ello, se debe analizar la naturaleza jurídica de los MASC, diferenciando entre la teoría contractualista y la autonomía de la voluntad.</p> <p>En consecuencia, identificaremos los principios que rigen los mecanismos como la voluntariedad, consentimiento informado, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, buena fe, equidad, flexibilidad, oralidad, comunicación entre las partes, la importancia de la economía procesal, la intervención mínima y la ética.</p> <p>Entendiendo que los MASC tienen límites como la licitud en el objeto, que los acuerdos no deben ser contrarios al orden público, no deben</p>

	<p>afectar derechos de terceros ni versar sobre derechos irrenunciables señalados en la ley.</p> <p>En particular podrán emplear las diversas técnicas que un facilitador utiliza en el procedimiento de los MASC como <i>raport</i>, escucha activa, empatía, las reuniones de <i>caucus</i>, el parafraseo y la connotación positiva para entender y comunicarse con ambas partes en el procedimiento.</p> <p>Finalmente, esta unidad busca que el alumnado comprenda los tipos de preguntas para llevar a cabo las técnicas en cada mecanismo, como las preguntas abiertas, cerradas, específicas, circulares, curriculares y las hipotéticas.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado identificará los principios, técnicas y herramientas básicas para ser mediador, conciliador, facilitador o árbitro, a fin de utilizarlas en caso de que al jurista le corresponda intervenir en la solución de litis bajo el esquema propuesto de soluciones alternativas de justicia.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>2.1 Naturaleza jurídica de los MASC.</b></p> <p>Actualmente no existe unanimidad sobre la naturaleza jurídica de los MASC ya que hay diversos criterios, los cuales son los siguientes:<sup>17</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>A.</b> <i>Los MASC son atribuciones que reciben los particulares para resolver conflictos sin acudir al órgano judicial.</i></li> <li><b>B.</b> <i>Son procedimientos voluntarios que permiten resolver conflictos fuera de la justicia ordinaria.</i></li> <li><b>C.</b> <i>Constituyen un convenio mediante el cual, las partes, acompañadas por un tercero o no, solucionan un conflicto sin recurrir a la jurisdicción.</i></li> </ul> <p>Asimismo, indica que, <i>desde el punto de vista de la impartición de justicia, los MASC constituyen un conjunto de procedimientos que posibilitan mayoritariamente la denominada justicia autocompositiva y, en algunos casos la justicia heterocompositiva, con la consideración que, como regla general, todas las actuaciones son desplegadas por particulares.</i><sup>18</sup></p> <p><b>2.1.1 Contractualista y Autonomía de la Voluntad.</b></p> <p>Las obligaciones contractuales son adoptadas voluntariamente, por ello, el consentimiento de las partes es fundamental. Son obligaciones que uno debe a personas determinadas, por ejemplo.<sup>19</sup></p>

<sup>17</sup> Contreras Melara, José Rogelio, *Manual para el curso de la Licenciatura en Derecho: Métodos alternos a la solución de controversias y salidas alternativas al proceso penal acusatorio*, México, Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C., 2011, p. 12.

<sup>18</sup> *Idem.*

<sup>19</sup> Hevia, Martín, "Kant y la filosofía del derecho contractual: las teorías basadas en la autonomía", *Enciclopedia de Filosofía y teoría del derecho*, México, UNAM-IIJ, serie Doctrina Jurídica, núm. 714, 2015, p. 2502.

	<p>Cuando <b>A</b> le comunica a <b>B</b> su intención de celebrar un contrato con éste, <b>A</b> quiere obligarse a hacer algo para <b>B</b> y no para el resto del mundo.</p> <p>Por ello, los derechos contractuales son derechos personales o <i>in personam</i>, esto es, <i>derechos cuyo titular puede oponer a otro individuo, que tiene la obligación correlativa de cumplir con lo que se prometió, éstas pueden ser obligaciones de hacer, de no hacer o de dar.</i><sup>20</sup></p> <p>La autonomía de la voluntad es el poder de autodeterminación que le permite al ser humano dictar y constituir una nueva realidad jurídica en torno de sus intereses y relaciones.<sup>21</sup></p> <p>En otro orden de ideas, <i>el postulado de la autonomía de la voluntad privada indica que la partes pueden celebrar los pactos que estimen convenientes, siempre que no transgredan las leyes</i>, debido a que, al constituir una forma de solución de controversias autorizada por la ley, <i>los MASC potencian que las partes dispongan sobre la manera de resolver sus conflictos.</i><sup>22</sup></p> <p><b>2.2 Principios que rigen a los MASC.</b></p> <p>Los principios son un parámetro, una regla para quienes administran los MASC en todo el mundo, derivado a que no todos los prestadores de servicios de los MASC son abogados.<sup>23</sup></p> <p>Estos principios, buscan la justicia, equidad, prontitud y la expeditéz, sin embargo, para muchos facilitadores son desconocidos estos conceptos, empero, todo mediador, conciliador o árbitro, deben respetar las garantías de audiencia y defensa como principio <i>sine qua non</i> de todo MASC de observancia mundial.</p> <p>Cabe resaltar, que estos principios a saber: voluntariedad, información; confidencialidad, flexibilidad y simplicidad; imparcialidad, equidad y honestidad, deben cumplirlos no solo los facilitadores, sino también las partes que se van a someter a un MASC.</p> <p><b>2.2.1 Voluntariedad</b></p> <p>El artículo cuarto, fracción primera de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, señala</p>
--	---

<sup>20</sup> Hevia, Martín, "Kant y la filosofía del derecho contractual: las teorías basadas en la autonomía", *Enciclopedia de Filosofía y teoría del derecho*, México, UNAM-IIJ, serie Doctrina Jurídica, núm. 714, 2015, p. 2502.

<sup>21</sup> San Vicente Parada, Aida del Carmen, "El principio de autonomía de la voluntad", *Teoría del Derecho*, [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20\\_trabajo-6.pdf](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20_trabajo-6.pdf), p. 1.

<sup>22</sup> *Ibidem*, Nota 18, p. 13.

<sup>23</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 23.

que la participación de los intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación.

Por su lado, las partes son libres de llegar o no a un acuerdo, por lo que siempre la continuación del procedimiento debe entenderse como una manifestación en que las partes de las negociaciones siguen siendo productivas.<sup>24</sup>

### **2.2.2 Consentimiento Informado.**

El artículo tres, inciso c) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado de Jalisco, indica que el consentimiento informado, consiste en la comprensión de las partes sobre los métodos alternos de solución de conflictos, las características de cada uno de los procedimientos, su alcance y consecuencias jurídicas.

Es decir, las partes que deseen dirimir su controversia en algún MASC deben tener siempre información con relación al mecanismo que se vayan a someter, para que no exista ninguna duda y se pueda resolver el problema de la mejor manera.

El artículo tercero, fracción décima primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, al igual que la legislación de Jalisco, indica qué es el consentimiento informado, pero agrega además la importancia de los principios, los compromisos inherentes a su participación y el alcance de los acuerdos o convenios.

### **2.2.3 Confidencialidad**

La palabra confidencialidad *deriva de confidencia, que significa comunicación de un secreto, la revelación de algo que se sabe derivado de la realización de una conducta personal y que es causa de un problema o conflicto.*<sup>25</sup>

Se refiere a que la información generada por las partes durante algún mecanismo, no podrá ser divulgada por el facilitador, pero, para toda regla existe una excepción, y esta es en caso de algún delito que se esté cometiendo o sea eminente su consumación y peligre la integridad física o la vida de una persona, por lo que, en estos casos, el facilitador, deberá dar aviso al Agente del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.

<sup>24</sup> San Vicente Parada, Aida del Carmen, "El principio de autonomía de la voluntad", *Teoría del Derecho*, [http://cesmdfa.tjja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20\\_trabajo-6.pdf](http://cesmdfa.tjja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20_trabajo-6.pdf), p. 24

<sup>25</sup> Ruiz Ovalle, María aurora, *Mediación y conciliación. Curso básico desde un enfoque jurídico y humanista*, México, 2019, p. 96.

La confidencialidad aumenta la perspectiva de llegar a un advenimiento en la disputa, pues permite instar a las partes a hablar con sinceridad y a explorar exhaustivamente las cuestiones en juego.<sup>26</sup>

#### **2.2.4 Imparcialidad**

Los facilitadores que lleven a cabo algún tipo de MASC deberán mantener un desempeño libre de favoritismo, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguno de las partes que se someten algún mecanismo.

Se debe tratar a las partes con objetividad, sin hacer distinción alguna, por lo que se deben abstener a dar una opinión tendenciosa o hacer preferencias en favor de alguno o algunos de los participantes.<sup>27</sup>

#### **2.2.5 Legalidad**

Este principio implica que todos los MASC tienen como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres, por lo que ningún mecanismo puede ir en contra de dichos límites.

Es decir, aunque las partes hayan llegado a un acuerdo, este no debe encontrarse fuera de la Ley, pues en todo caso, dicho acuerdo será nulo; por ejemplo:

En un asunto familiar, una pareja tiene una controversia con relación a la guarda y custodia de su hijo y al derecho de recibir pensión alimenticia, por lo que una de las partes le dice a la otra que le otorgará la guarda y custodia del menor siempre y cuando esta renuncie al derecho de recibir pensión alimenticia.

Analizando el ejemplo anterior, la guarda y custodia podría otorgarse a la otra parte (en términos generales), sin embargo, no se podría llegar a una solución del conflicto del todo, debido a que los alimentos son irrenunciables, aunque ambas partes estén de acuerdo con los términos, el facilitador no podría aceptar dicha solución, porque la ley (en específico el Código Civil) establece que los alimentos son irrenunciables.

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 24.

<sup>27</sup> Ruiz Ovalle, María aurora, *Mediación y conciliación. Curso básico desde un enfoque jurídico y humanista*, México, 2019, p. 96.



### **2.2.6 Buena Fe**

La buena fe es definida como la obligación de conducirse honrada y concienzudamente en la formación y ejecución del negocio jurídico sin atenerse necesariamente a la letra de este.<sup>28</sup>

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), menciona que la buena fe no se ha definido en la ley, por lo que dicho concepto se debe basar en la doctrina y esta es un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber, o en el caso concreto, cuando las partes se sometan algún mecanismo.<sup>29</sup>

### **2.2.7 Equidad**

Del latín *aequitas -atis*, igualdad de ánimo. Consiste en que los facilitadores propiciarán condiciones de equilibrio entre las partes para obtener acuerdos recíprocamente satisfactorios, es resolver en conciencia y proporcionalidad, atendiendo al buen sentido.<sup>30</sup>

### **2.2.8 Flexibilidad**

Se refiere a que los mecanismos carecerán de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de las partes, es decir, no tendrán una forma estricta, propiciarán un entorno idóneo para la manifestación de las propuestas de los intervinientes para resolver por consenso la controversia, por lo que se evitarán formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo.

### **2.2.9 Oralidad**

La mayoría de los mecanismos son con tendencia a la oralidad, esto quiere decir, que el procedimiento es de manera verbal, por lo implica que las partes se acerquen más y puedan conversar sobre las inquietudes que han surgido con relación al conflicto y así solucionarlo de la mejor manera. Sin embargo, cabe resaltar que, para una mayor certeza jurídica, los acuerdos finales son elaborados por escrito.

El artículo tercero fracción décima de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, regula que los mecanismos alternativos se desarrollarán de manera oral, por lo que no deberá dejarse constancia ni registro alguno de los comentarios y opiniones de las partes, con

<sup>28</sup> Pérez Duarte y N, Alicia Elena y García Moreno, Víctor Carlos, Buena fe, en *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, t. A-C, 2007, p. p. 422 y 423.

<sup>29</sup> Tesis IV.2º.A.119º, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXI, enero de 2005, p. 1724.

<sup>30</sup> Cornejo Certucha, Francisco M, *Equidad*, en *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, t. D-H, 2007, p. p. 1525 y 1526.

excepción del acuerdo o convenio que podrá formularse por escrito para suscribirse, y en su caso, ratificarse por las partes.

### **2.2.10 Comunicación entre las partes.**

La comunicación entre las partes es un elemento indispensable, se encuentra presente de forma transversal en todo procedimiento, derivado a que una de las funciones del mediador, conciliador, arbitro o negociador es facilitar la comunicación de las partes, debido a que sin ésta no se podrá concretar ningún acuerdo; si las partes no logran manifestar sus intereses, simplemente no habrá acuerdo.<sup>31</sup>

El facilitador debe encargarse que las partes se comuniquen, ya que cuando las partes tienen un conflicto o un desacuerdo, lo primero que se rompe es la comunicación, y no se escuchan ni se comunican y el trabajo o la función del facilitador es que ambas partes puedan comunicarse para lograr el mejor arreglo para estos.<sup>32</sup>

Para que el facilitador pueda lograr la comunicación entre las partes, debe implementar ciertas técnicas, las cuales analizaremos en el punto 2.4 de esta unidad.

### **2.2.11 Economía Procesal**

El diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española define a la economía procesal como el principio que debe inspirar cualquier proceso y obliga a tratar de evitar actuaciones innecesarias, normalmente por ser reiteración de las ya practicadas.<sup>33</sup>

Básicamente, este principio consiste en que el procedimiento deberá implicar el mínimo de tiempo, lo que deriva en un ahorro en lo económico y en el desgaste personal.

### **2.2.12 Intervención Mínima**

Se refiere que la intervención mínima es por parte del Estado, debido a que a través del auge de la justicia alternativa el estado reduce el ejercicio del “*ius puniendo*” y el monopolio absoluto de la justicia, cediéndola a las partes, dicha concesión se realiza mediante ciertos lineamientos establecidos en el marco normativo vigente.<sup>34</sup>

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 67.

<sup>32</sup> Cornejo Certucha, Francisco M, *Equidad*, en Diccionario Jurídico Mexicano, México, Porrúa-UNAM, t. D-H, 2007,

<sup>33</sup> Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, Real Academia Española, *economía procesal*, <https://dpej.rae.es/lema/econom%C3%ADa-procesal>

<sup>34</sup> Cervantes Gómez, Josué Francisco, *El principio de mínima intervención del estado en los mecanismos alternativos de solución de controversias*, México, Universidad Iberoamericana Puebla. Repositorio institucional, 2018, p. 24.

Lo anterior, debido a que, en la justicia tradicional, se tiene como objetivo que las personas cumplan con lo dictado en la ley, tomando en consideración al sentimiento de obediencia hacia el estado y el eventual temor a la sanción, lo que no pasa con los MASC en la actualidad.

### **2.2.13 Ética**

Consiste en que la conducta de los facilitadores sea apegada a los valores y principios aplicables a los MASC y acordes a las circunstancias del caso en concreto.

Es menester hacer del conocimiento al alumnado, que existen diversos Códigos de Ética que regulan el comportamiento de los facilitadores o prestadores de servicios de un MASC, así como los principios rectores de la ética, por ejemplo, Jalisco cuenta con un Código de Ética para los prestadores de servicios de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, por su parte, la Ciudad de México, cuenta con el Código de Ética del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el que los mediadores y conciliadores públicos que formen parte del Centro de Justicia Alternativa de esta Ciudad, deben acatar.

Es por ello que el principal objetivo de la ética es trabajar en conjunto buscando el bien común, mediante principios éticos entre los que destacan:

1. Respeto a la voluntariedad de las partes
2. Confidencialidad
3. Neutralidad
4. Imparcialidad
5. Honestidad
6. Aptitud
7. Colaboración
8. Equidad
9. Ejercicio adecuado del cargo
10. Colaboración
11. Compromiso de superación
12. Excelencia
13. Justicia
14. Legalidad
15. Prudencia
16. Responsabilidad
17. Templanza
18. Tolerancia

## **2.3 Límites de los MASC**

En el presente apartado, estudiaremos los límites de los MASC, ello, derivado a que los acuerdos que lleguen las partes deben estar apegados a derecho, es decir, debe existir licitud en el objeto y no ser contrario al orden público, no se deben afectar derechos de terceros y estos no pueden versar sobre derechos irrenunciables.

### **2.3.1 Licitud del objeto y no contrario al orden público.**

Para explicar este apartado, nos remontaremos a los contratos, ya que el objeto lo constituye la cosa que el obligado debe dar y el hecho que el obligado debe hacer o no hacer, así lo indica el artículo 1824 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que el objeto debe ser determinado o determinable, en cuanto a su especie, posible, lícito y estar en el comercio.

Esto quiere decir que los acuerdos a los que lleguen las partes en cuanto al objeto o las acciones de dar, hacer o no hacer, deben ser lícitos y no estar en contra de la ley.

En cuanto al orden público, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indica que es un concepto indeterminado, el cual debe ser precisado y valorado dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso en concreto.<sup>35</sup>

Lo anterior, tomando en consideración de que el orden público es la expresión de un valor aplicado en casos concretos, determinando una mayor intervención o límite a derechos y libertades individuales o particulares en razón de proteger intereses de carácter colectivo.<sup>36</sup>

Concluimos que el orden público es un concepto jurídico esencialmente indeterminado que persigue cierto grado de armonía social y de eficacia del derecho, que se actualiza en cada caso concreto y acorde al marco normativo, cuyo contenido sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar que prevalezcan en el momento en que se realice la valoración o estudio del mismo.

### **2.3.2 No se afecten derechos de terceros.**

Una de las obligaciones de los facilitadores de los MASC es vigilar que, en estos, no se afecten derechos de terceros, intereses de menores, incapaces y disposiciones de orden público o interés social.

<sup>35</sup> Tesis I.4º. A.2 K (11a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, libro 12, t. IV, Abril 2022, p. 2786.

<sup>36</sup> *Ídem.*

La Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, en el artículo 65 establece lo siguiente:

*Cuando el especialista advierta la probable afectación de derechos de terceros, suspenderá el procedimiento y exhortará a las partes para que autoricen que se invite al tercero a intervenir en el procedimiento alternativo.*

*En el supuesto de que las partes acepten, se invitará al solicitante, a la otra parte involucrada en el conflicto y al tercero, a una nueva sesión, en la cual el especialista explicará a este último la naturaleza y fines de los medios alternativos, así como las bondades de solucionar el conflicto por vía de la mediación o conciliación, pidiéndole que suscriba el compromiso de someterse al procedimiento ya iniciado.*

*Cuando las partes no autoricen que se invite al tercero, o éste no comparezca, el especialista dará por concluido el procedimiento, comunicándolo al director del Centro o Subdirector Regional en su caso.*

*El especialista deberá también dar por concluido el procedimiento, si en las sesiones tiene conocimiento de que, con motivo del conflicto que se pretende solucionar, las partes o un tercer han cometido un delito que no sea de los considerados por esta Ley como susceptible de dirimirse a través de los medios alternativos de solución de controversias.*

Es decir, cuando el facilitador se percate de que se están afectando derechos de terceros, se llamará a éste para que comparezca al mecanismo de solución del conflicto, en caso de no hacerlo, el especialista, tendrá que dar por concluida ésta.

### **2.3.3 No versar sobre derechos irrenunciables.**

La Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, indica en el artículo sexto que son susceptibles de los MASC las controversias de naturaleza civil, familiar y mercantil, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables, no se afecten derechos de terceros o exista recurrencia de leyes federales.

Ésta figura refiere que la ley establece derechos irrenunciables, como por ejemplo el derecho de alimentos (que se mencionó en el apartado 2.2.5), tampoco, pueden ser motivo de los MASC lo relacionado a tomar o dejar de tomar estado, es decir, no se puede obligar a alguien a que se case o que se mantenga soltera o soltero, tampoco a obligar a alguien a dejar o no dejar una herencia, etc., pues en el caso de que se quiera o pretenda llegar a un arreglo sobre éstos derechos irrenunciables no se podrá llevar a cabo la negociación, pues el facilitador no permitirá dicho arreglo.

## **2.4 Técnicas utilizadas en los MASC.**

Los mecanismos alternos de solución de controversias, tienen técnicas específicas para llevar a cabo las negociaciones o las pláticas entre las partes, pues si el facilitador no los lleva a cabo, puede que las partes no se escuchen o entiendan para resolver su conflicto.

A continuación, estudiaremos y analizaremos las técnicas que un facilitador debe llevar a cabo.

### **2.4.1 Rapport**

Es el proceso por medio del cual, se establece y mantiene una relación de confianza mutua y comprensión entre dos o más personas y pueden generar respuestas útiles de otros individuos.<sup>37</sup>

Actúan en los niveles de palabras, acciones, valores y creencias. Es una habilidad comunicativa, predispone a las personas de tal forma, que en ocasiones se establece un acoplamiento tanto físico como psicológico, el cual permite al emisor dirigir al otro interlocutor; hasta el estado emocional deseado por éste.<sup>38</sup>

La técnica de *rapport*, también conocida como sintonía, es una habilidad para percibir a los individuos en su propio modelo del mundo con el propósito de lograr los objetivos del emisor, esta habilidad se trabaja sobre las bases de valores compartidos de la competencia, confianza y la flexibilidad.<sup>39</sup>

### **2.4.2 Escucha Activa**

Se entiende a la escucha activa como el acto voluntario, libre y consciente, donde la contraparte resuelve escuchar; activa pensamientos, sentimientos y emociones en todo lo que escucha y de cómo habla el otro; es entender y escuchar al otro sin juzgar, comprendiendo la situación por la que atraviesa, poner atención en la vivencia y sobre lo que exige.<sup>40</sup>

Con la escucha activa, se evita que otra situación llame la atención del receptor, como querer Salir o irse, mostrar aburrimiento o desinterés hacia lo que le aqueja al emisor, hablar o ser impaciente, ansioso por

---

<sup>37</sup> Batista, Judeira y Romero, Moraima, "Habilidades comunicativas del líder en universidades privadas y su relación con la programación neurolingüística", *Laurus*, Venezuela, vol. 13, núm. 25, septiembre-diciembre, 2007, p. 42.

<sup>38</sup> Batista, Judeira y Romero, Moraima, "Habilidades comunicativas del líder en universidades privadas y su relación con la programación neurolingüística", *Laurus*, Venezuela, vol. 13, núm. 25, septiembre-diciembre, 2007, p. 42.

<sup>39</sup> *Ídem*

<sup>40</sup> *Ibidem*, Nota 26, p.p. 108 y 109.

terminar la sesión; se evita usar cualquier palabra hiriente hacia la persona del interlocutor, así como aconsejar o sermonear.<sup>41</sup>

La escucha activa, no son sesiones de terapia, pero es un proceso terapéutico, toda vez que las personas que participan sienten alivio de ser escuchadas, agradecen la atención prestada, aumentan su autoestima y les da la seguridad de lo que hacen.<sup>42</sup>

Por lo que se debe tener un diálogo corto, para evitar ser el protagonista de la situación, se pueden dar mensajes en el diálogo como “sí comprendo”, “entiendo por lo que pasa” “entiendo lo que está sintiendo”, “me doy cuenta de...”, se pueden realizar preguntas que aclaren las dudas de la situación planteada, que escuchen sus necesidades.<sup>43</sup>

También, en la presente técnica, se aplica el resumen, parafraseo o reencuadre, así como el lenguaje no verbal, como los gestos o asentamientos de cabeza, mirada y lenguaje corporal, con el fin de que se sienta escuchado por la forma en cómo se dice.<sup>44</sup>

### **2.4.3 Empatía**

Consiste en entender a las personas desde su emoción y razonamiento, es comprenderlas y entenderlas desde su visión, a pesar de que el especialista nunca se haya encontrado en una situación como la que se le está planteando.

La Real Academia Española, define a la empatía como el sentimiento de identificación con algo o alguien, así como la capacidad de identificarse con alguien y compartir sus sentimientos.<sup>45</sup>

### **2.4.4 Caucus**

En Caucus (o también llamadas sesiones privadas) se deben exponer y desarrollar las necesidades e intereses de las personas que se someten a algún MASC.

Estas entrevistas se realizan entre los participantes del conflicto de forma separada, esto con la finalidad de que avance el mecanismo que se vaya a aplicar, debido que, en ocasiones, en una sesión conjunta no se puede hablar o los participantes no permiten la comunicación.<sup>46</sup>

---

<sup>41</sup> *Ídem.*

<sup>42</sup> *Ídem.*

<sup>43</sup> *Ídem.*

<sup>44</sup> Batista, Judeira y Romero, Moraima, “Habilidades comunicativas del líder en universidades privadas y su relación con la programación neurolingüística”, *Laurus*, Venezuela, vol. 13, núm. 25, septiembre-diciembre, 2007, p. 42.

<sup>45</sup> Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, Real Academia Española, *empatía*, <https://dle.rae.es/empat%C3%ADa>.

<sup>46</sup> *Ibidem*, Nota 26, p. 117.

Con estas reuniones, se busca que las partes puedan entrevistarse con el facilitador libremente, para exponer cuál es su perspectiva del conflicto y poder avanzar en el mecanismo, *a efecto que se tranquilicen y expliquen de una mejor manera la situación que los llevó al conflicto, esto ayuda a que las partes puedan cambiar sus actitudes a partir de reflexionar el problema, pues al estar solos con el facilitador, no se sentirán presionados por las demás personas implicadas, ni estarán influenciadas al tomar decisiones.*<sup>47</sup>

Es un modelo de circular-narrativo en el que se basa en la comunicación y busca modificar la relación entre las partes, y así obtener acuerdos; comprende el conflicto como *la propia historia o narrativa de las partes*, consiste en *legitimar a la persona y separar a la persona del problema.*<sup>48</sup>

Por su parte, en el *Caucus* (reunión privada) el facilitador, debe persuadir a las partes, esto con el fin de que lleguen a un acuerdo, poniendo en práctica las diversas técnicas, debido a que el trabajo del facilitador es desarrollar un entendimiento y un escenario común entre las personas que se someten al MASC y así clarificar los aspectos del conflicto para tener una visión más completa de las posibilidades de solución.<sup>49</sup>

#### **2.4.5 Parafraseo**

Es una técnica que reproduce lo manifestado por el emisor del mensaje, mediante palabras propias del facilitador; su característica es que se ocupa un lenguaje neutro y extrae la carga negativa, adversaria y antagonista.

La finalidad de esta técnica es despojar al mensaje de connotaciones negativas y ubicarlo en un contexto neutro e imparcial.

Las partes del parafraseo son tres:<sup>50</sup>

- 1. Entrada:** El facilitador repetirá, sin omitir una opinión.
- 2. Cuerpo:** La persona facilitadora repite el mensaje, pero esta vez lo dice si la connotación negativa que podría tener.
- 3. Cierre:** La persona facilitadora verifica si el parafraseo ha sido correcto.

<sup>47</sup> *Ídem.*

<sup>48</sup> Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. Dirección de Orientación y Difusión, *Manual de Conciliación Laboral*, México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, p. 49.

<sup>49</sup> Lima, Jean Carlos, "*Caucus na media ção de conflitos: uso dos meios de persuasão como instrumentos eficientes e eficazes para possibilitar a chegada de uma solução*", Revista de trabalhos acadêmicos universo recife, Brasil, vol. 1, núm. 1-1, 2014, p.p. 10 y 11.

<sup>50</sup> *Ibidem*, Nota 49, p. 42.



	<p>De igual forma, existen dos clases de parafraseo, las cuales son:<sup>51</sup></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. De hechos:</b> La persona facilitadora enuncia y describe los hechos de la parte emisora.</li><li><b>2. De emociones:</b> la persona facilitadora extrae del mensaje emitido, la emoción de la parte emisora con el fin de que se sienta entendida.</li></ol> <p><b>2.4.6 Connotación Positiva</b></p> <p>La connotación positiva, sirve para dar una evaluación o significado a algo o a alguien, es valorar las conductas, personas o eventos de manera positiva. Se atribuye un significado positivo a la conducta o problema. Existen dos tipos de connotación positiva, las cuales son:<sup>52</sup></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Justo y lógico reconocimiento de los méritos.</b></li><li><b>2. Reconocimiento paradójico de algo que, según la cultura, no tiene mérito.</b></li></ol> <p><b>2.5 Tipos de Preguntas.</b></p> <p>En el presente apartado, analizaremos los tipos de preguntas que se pueden realizar en un MASC, tomando en consideración que son una parte fundamental del procedimiento, pues dichas preguntas le ayudarán al facilitador para identificar el conflicto, y sus respuestas pueden auxiliar a una solución amigable para las partes, por lo que el facilitador, en las reuniones debe identificar qué tipo de pregunta hará, para que las partes se puedan comunicarse entre sí y por supuesto, con el facilitador.</p> <p><b>2.5.1 Abiertas y Cerradas</b></p> <p>Las preguntas abiertas permiten obtener detalles claros y contundentes del conflicto, así como entender el contexto de éste; también ayudan a precisar las posiciones más evidentes de las partes, pero se debe trabajar con más conocimiento para situar los intereses subyacentes de las partes.<sup>53</sup></p> <p>Las preguntas abiertas, sirven para extraer información de las partes sobre la controversia, pues el facilitador, las utilizará para animar a las partes a contar su versión de los hechos.<sup>54</sup></p>
--	--

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>52</sup> Ordoñez Cruz, Brianda Yunueth y Batista Moedano, Brenda, "Proceso de terapia sistémica aplicado en un caso de autoestima", *Huella de la palabra*, Universidad La Salle Pachuca, México, número 10, 2016, p.43.

<sup>53</sup> Ordoñez Cruz, Brianda Yunueth y Batista Moedano, Brenda, "Proceso de terapia sistémica aplicado en un caso de autoestima", *Huella de la palabra*, Universidad La Salle Pachuca, México, número 10, 2016, nota 4, p. 256.

<sup>54</sup> *Ibidem*, Nota 49, p. 43.

	<p>Ejemplos:</p> <p>¿Qué? ¿Cuál? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿Cuáles? ¿Qué información pueden compartirme para ayudar al procedimiento? ¿Qué espera conseguir con el procedimiento?</p> <p>Por su parte las preguntas cerradas, son preguntas muy específicas, el facilitador las utilizará para confirmar algo o en función de su estrategia de afirmación, por lo regular se responden un con “sí” o con un “no”.<sup>55</sup></p> <p>Por ejemplo: ¿Tiene usted la intención de resolver el conflicto? ¿Se encontraba en el lugar, mientras pasaban los hechos?</p> <p><b>2.5.2 Específicas</b></p> <p>También son conocidas como preguntas estratégicas y sirven para replantear una situación en búsqueda de una solución, por lo que propician cambio en las partes, su tiempo verbal es pospretérito.<sup>56</sup></p> <p>Estas preguntas tienen como objeto que los intervinientes entiendan la viabilidad de la solución y esta pueda materializarse en su cumplimiento y en la durabilidad de sus voluntades.<sup>57</sup></p> <p>Ejemplo:</p> <p>¿Cómo les gustaría mantener la relación, les gustaría seguir molestos toda la vida?</p> <p><b>2.5.3 Circulares</b></p> <p>Este tipo de preguntas, sirven cuando las partes se encuentran discutiendo recurrentemente sobre algún punto o cuando se aprecia una causa oculta, sea en el origen o desarrollo de la controversia; busca generar conexiones entre aspectos no vinculativos para esclarecer problemas que perturban la gestión del procedimiento. Con ellas, el facilitador, identificará los puntos ocultos para darles solución y continuar con el procedimiento.<sup>58</sup></p> <p>Las preguntas circulares, trasladan mentalmente al interlocutor en el tiempo, espacio y se realizan para hacer pensar en otras personas e incluso, guardan relación indirecta con las preguntas abiertas, por</p>
--	---

<sup>55</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 256.

<sup>56</sup> Ordoñez Cruz, Brianda Yunueth y Batista Moedano, Brenda, “Proceso de terapia sistémica aplicado en un caso de autoestima”, *Huella de la palabra*, Universidad La Salle Pachuca, México, número 10, 2016, Nota 49, p. 45.

<sup>57</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 256.

<sup>58</sup> *Ibidem*, Nota 49, p. 44.

	<p>ejemplo. ¿Cómo era su relación antes del conflicto?, ¿Cómo se sentía usted en su relación? a partir del conflicto, ¿Cómo se siente usted?<sup>59</sup></p> <p><b>2.5.4 Curriculares</b></p> <p>Se refieren a las estrategias más efectivas para cumplir con el objetivo, el cual es que las partes lleguen a un acuerdo en la solución de su conflicto. La estrategia a seguir en el procedimiento, van encaminadas al entorno y a las experiencias vividas, ello con el fin de tener una interacción entre los participantes.</p> <p><b>2.5.5 Hipotéticas</b></p> <p>Las preguntas hipotéticas sirven para trasladar una propuesta de solución a la otra parte, la persona facilitadora enmascara propuestas de solución como escenarios hipotéticos.<sup>60</sup></p> <p>Permiten explorar sin arriesgar, se pueden usar preguntas abiertas y recomienda se realicen en caucus.<sup>61</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Chirino Del Castillo, Joel, "Contratos", México, Porrúa, 2007, p. 7.</p> <p>Cervantes Gómez. Josué Francisco, <i>El principio de mínima intervención del estado en los mecanismos alternativos de solución de controversias</i>. México, IBERO Puebla, 2018, p.p. 25 y 25.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Principios, límites y técnicas de los MASC.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Comprender la naturaleza jurídica de los MASC, diferenciando entre la teoría contractualista y la autonomía de la voluntad. Identificará todos y cada uno de los principios límites y técnicas empleadas en los MASC, así como el tipo de preguntas que se realizarán durante el procedimiento para que las partes lleguen a un acuerdo.</p> <p><b>Instrucciones:</b> A partir de la bibliografía indicada para esta unidad, elabore un cuadro comparativo señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las diferencias entre la teoría contractualista y la teoría de la autonomía de la voluntad.</li> <li>• Los principios, límites y técnicas de los MASC.</li> <li>• Los tipos de preguntas que se realizan durante el procedimiento de los MASC.</li> </ul>

<sup>59</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 256.

<sup>60</sup> *Ibidem*, Nota 49, p. 45.

<sup>61</sup> Ordoñez Cruz, Brianda Yunueth y Batista Moedano, Brenda, "Proceso de terapia sistémica aplicado en un caso de autoestima", *Huella de la palabra*, Universidad La Salle Pachuca, México, número 10, 2016, Nota 4, p. 256.

Contreras Melara, José Rogelio, *Manual para el curso de la licenciatura en Derecho: Métodos Alternos a la Solución de Controversias y Salidas alternas al Proceso Penal Acusatorio*, Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD)-SEGOB, México, 2011, p.p. 12, 13.

Gorjón Gómez, Francisco, y Steele Garza, José Guadalupe, *Métodos alternativos de solución de conflictos*, México, Oxford, 3ª. Ed, 2020, pp. 22-25, 67, 257.

Ruiz Ovalle, María Aurora, *Mediación y Conciliación*, México, Flores, 2019, p.p.108, 109, 117.

Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal, *Once años de mediación en el Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal*, México, TSJDF, 2015, p. 7.

“Manual de Conciliación Laboral”. Unidad de enlace para la reforma al sistema de justicia laboral, Dirección de orientación y difusión, México, p.p. 40-45.

	Teoría Contractualista	Teoría de la voluntad
Principios		
Límites y técnicas		
Tipos de preguntas		

Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Establece la naturaleza jurídica de los MASC, así como la diferencia entre la teoría contractualista y la autonomía de la voluntad.		
2	Establece los principios que rigen a los MASC		
3	Incluye los límites de los MASC		
4	Incluye las técnicas y preguntas utilizadas en los MASC		

Capítulo o artículo de libro:

San Vicente Parada, Aida del Carmen, "El principio de autonomía de la voluntad", México, TDJA, p.p. 1

Hevia, Martín, "Kant y la filosofía del derecho contractual: las teorías basadas en la autonomía" en Fabra Zamora, Jorge Luis y Spector, Ezequiel (coords), *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*, Vol. 3, México, UNAM-IIJ, 2015, p.p. 2502, 2503.

Pérez Duarte y N, Alicia Elena y García Moreno, Víctor Carlos "Buena fe" en *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo A-C, 2007, Porrúa UNAM, p. p. 422 y 423.

Cornejo Certucha, Francisco M, "Equidad" en *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo D-H, 2007, Porrúa UNAM, p. p. 1525 y 1526.

Gargarella, Roberto, "Recuperar el lugar del 'pueblo' en la Constitución", en Gargarella, Roberto y Niembro Ortega, Roberto (coords.), *Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas. Un homenaje a Mark*

*Tushnet*, México,  
UNAM-IIJ, 2016, pp.  
15-61.

Revista:

Batista, Judeira y  
Romero, Moraima,  
*"Habilidades  
comunicativas del  
líder en universidades  
privadas y su relación  
con la programación  
neurolingüística"*,  
Universidad Rafael  
Belloso Chacín,  
Venezuela, Laurus,  
Vol. 13, núm.25,  
septiembre-diciembre,  
2007, p. 42.

Lima, Jean Carlos,  
*"Caucus na mediação  
de conflitos: Uso dos  
meios de persuasão  
como instrumentos  
eficientes e eficazes  
para possibilitar a  
chegada de uma  
solução"*. REVISTA  
DE TRABALHOS  
ACADÉMICOS  
UNIVERSO RECIFE,  
Brasil, Vol. 1, No. 1-1,  
2014.

Ordoñez Cruz,  
Brianda Yunueth, y  
autista Moedano,  
Brenda, *"Proceso de  
terapia sistémica  
aplicado en un caso  
se autoestima"*, huella  
de la palabra,  
Universidad La Salle  
Pachuca, México,  
2016, p. 43.

Ávila Ortiz, Raúl,  
*"Derecho cultural: un  
concepto polisémico y*

*una agenda necesaria*", *Derecho y Cultura*, México, núm. 1, otoño de 2000, pp. 39-52.

Legislación:

Código Civil para el Distrito Federal.  
Disponible en:  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/eyes/codigos/CODIGO\\_CIVIL\\_PARA\\_EL\\_DF\\_4.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/eyes/codigos/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_DF_4.2.pdf)  
[Consultado el 15 de junio de 2022]

La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.  
Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Inmascmp/LNMASCMP\\_orig\\_29dic14.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Inmascmp/LNMASCMP_orig_29dic14.pdf)  
[Consultado el 11 de junio de 2022]

Reglamento de Métodos Alternos de solución de Conflictos y validación del Estado de Jalisco.  
Disponible en:  
<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=0JmX86OPHpb2N3AAc4v1rtWahc1ieafeTYobg9TvkW35/PYRLvgHXvmu4Ttm2UF9z8+7BNIBcu8Tft/6n/DMig==>  
[Consultado el 12 de junio de 2022]

Código de Ética para los Prestadores de Servicio de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Estado de Jalisco. Disponible en: <https://www.pjenl.gob.mx/RedNacionalMAS/C/download/jalisco-codigo-de-etica-para-los-prestadores-de-servicios-de-los-metodos-alternos-de-solucion-de-conflictos.pdf> [Consultado el 12 de junio de 2022]

Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas. Disponible en: [https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY\\_DE\\_JUSTICIA\\_ALTERNATIVA\\_DE\\_L\\_ESTADO\\_DE\\_CHIAPAS.pdf](https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY_DE_JUSTICIA_ALTERNATIVA_DE_L_ESTADO_DE_CHIAPAS.pdf) [Consultado el 12 de junio de 2022]

Código de Ética del Tribunal superior y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Disponible en: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/wp-content/uploads/COD-ETICA-VERSION-Micrositio.pdf> [Consultado el 12 de junio de 2022]

Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 2016, México.  
Disponible en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento-constitucional-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>  
[Consultado el 11 de agosto de 2016]

Internet:

“Tesis Aislada. Buena fe en materia administrativa.  
Este concepto no se encuentra definido en la ley, por lo que debe acudir a la doctrina para interpretarlo.”

Disponible en:  
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/179658>  
[Consultado el 15 de junio de 2022]

“Tesis Aislada. Orden público. Es un concepto jurídico indeterminado que debe ser precisado y valorado dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso concreto”

Disponible en:  
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024487>  
[Consultado el 15 de junio de 2022]

“Diccionario de la lengua española. Empatía”.

Disponible en:  
<https://dle.rae.es/empat%C3%ADa>

[Consultado el 15 de junio de 2022]

*“Manual de Conciliación Laboral”*.  
Unidad de enlace para la reforma al sistema de justicia laboral, Dirección de orientación y difusión. Disponible en:  
[https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/MANUAL\\_DE\\_CONCILIACION\\_LABORAL\\_24-04-2020\\_DAGN\\_VF.pdf](https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/MANUAL_DE_CONCILIACION_LABORAL_24-04-2020_DAGN_VF.pdf)  
[Consultado el 16 de junio de 2022]

“Derecho natural, civil y de gentes”  
*Blogspot*.  
Disponible en:  
<http://romanouci.blogspot.mx/2010/03/derecho-natural-civil-y-de-gentes.html>  
[Consultado el 26 de agosto de 2022]

Vídeos:  
Diplomado DDHH  
Derechos Humanos  
2016 UPTC.  
“Organización de las Naciones Unidas Parte 1- Dra. Laura Sofía Zambrano”, duración: 50.24 minutos, *Youtube*.  
Disponible en:  
<https://www.youtube.com/watch?v=38SNEqZf4sA> [Consultado el 26 de agosto de 2022]

### Autoevaluación

**Coloque una x en el inciso según corresponda.**

1.- La naturaleza jurídica de los MASC constituye un convenio mediante el cual las partes, acompañadas por un tercero o no, solucionan un conflicto sin recurrir a la jurisdicción.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

2.- Los derechos personales son aquellos que tienen la obligación correlativa de cumplir con lo que se prometió.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

3.- El postulado de la autonomía de la voluntad indica que las partes pueden celebrar pactos que estimen convenientes, siempre que no transgredan leyes.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

4.- El acuerdo entre las partes puede ir en contra del orden público.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

5.- El facilitador puede tener reuniones con cada una de las partes por separado.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

6.- Se pueden emplear diversos tipos de preguntas en las reuniones con las partes para que tengan comunicación entre ellas mismas y el facilitador.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### Preguntas frecuentes

1.- ¿Los MASC son voluntarios?

La participación de los intervinientes en los MASC debe ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación.

2.- ¿En qué consiste el consentimiento informado?

En la comprensión de las partes sobre los MASC, las características de los mismos, la importancia de los principios, los compromisos inherentes a su participación y el alcance de los acuerdos o convenios.

3.- ¿Se puede vulnerar la confidencialidad en los MASC?

Siempre y cuando el facilitador se percate de que se esté cometiendo un delito o sea eminente su consumación y peligre la integridad física o la vida de una persona, por lo que debe dar aviso al Ministerio Público para los efectos legales conducentes.

4.- ¿Cuáles son los límites de los MASC?

La licitud del objeto, que el acuerdo no debe ser contrario al orden público, no se deben afectar derechos de terceros ni debe versar sobre derechos irrenunciables.

5.- ¿Cuáles son las técnicas de los MASC?

*Rapport*, escucha activa, empatía, caucus, parafraseo y connotación positiva.

6.- ¿Qué tipo de preguntas puedo realizar en el procedimiento de los MASC?

Pueden ser preguntas cerradas, abiertas, específicas, circulares, curriculares e hipotéticas.

### Para saber más

Lima, Jean Carlos, "*Caucus na mediação de conflitos: Uso dos meios de persuasão como instrumentos eficientes e eficazes para possibilitar a chegada de uma solução*".

<http://revista.universo.edu.br/index.php?journal=1UNICARECIFE2&page=article&op=view&path%5B%5D=1315&path%5B%5D=3119>

Ridao Rodrigo, Susana, "técnicas de mediación. Reflexiones sobre su aplicación en contextos comunicativos interculturales", *aposta, revista de ciencias sociales*, 2010.

<https://www.redalyc.org/pdf/4959/495950243005.pdf>

¿Cuáles son los principios de los Mecanismos Alternativos?

<https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/cuales-son-los-principios-de-los-mecanismos-alternativos?idiom=es>

Métodos Alternos a la Solución de Controversias y Salidas Alternas al Proceso Penal Acusatorio

[http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/3808/1/M%C3%A9todos\\_alternos\\_soluci%C3%B3n\\_controversias.pdf](http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/3808/1/M%C3%A9todos_alternos_soluci%C3%B3n_controversias.pdf)

[https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/mediacion\\_2021.pdf](https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/mediacion_2021.pdf)

[Consultados el 22 de agosto de 2022]

### Glosario

**JUSTICIA AUTOCOMPOSITIVA:** Es la resolución de un conflicto jurídico sin la intervención de un tercero que impone su decisión, pues son las partes quienes acuerdan la manera de finalizarlo.

**JUSTICIA HETEROCOMPOSITIVA:** Es la resolución de un conflicto jurídico con la intervención de un tercero que impone su decisión de forma obligatoria a las partes

Contreras Melara, José Rogelio, Manual para el curso de la licenciatura en Derecho: Métodos Alternos a la Solución de Controversias y Salidas alternas al Proceso Penal Acusatorio, Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD)- SEGOB, agosto 2011

<b>UNIDAD 3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LOS MASC</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda falso o verdadero según corresponda.</p> <p><b>1.-</b> La guarda y custodia, pensión alimenticia, cuestiones derivadas de las sucesiones son asuntos que se pueden resolver mediante los MASC.  <div style="text-align: center;"><b>Verdadero ( )          Falso ( )</b></div></p> <p><b>2.-</b> La mediación escolar es el proceso en el que los maestros, padres de familia o tutores y/o alumnos de cada institución educativa intervienen como mediadores con el objeto de prevenir o solucionar un conflicto.  <div style="text-align: center;"><b>Verdadero ( )          Falso ( )</b></div></p> <p><b>3.-</b> Conflicto laboral es cualquier tipo de problema que surge dentro de un entorno profesional y está estrictamente relacionada con directrices laborales.  <div style="text-align: center;"><b>Verdadero ( )          Falso ( )</b></div></p> <p><b>4.-</b> Para dirimir las controversias de manera voluntaria, se realiza por medio del arbitraje.  <div style="text-align: center;"><b>Verdadero ( )          Falso ( )</b></div></p> <p><b>5.-</b> La función de prevención, consiste en ejecutar acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas a través de actos de investigación, inspección, vigilancia y vialidad.  <div style="text-align: center;"><b>Verdadero ( )          Falso ( )</b></div></p> <p><b>6.-</b> Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es mediador en materia administrativa.  <div style="text-align: center;"><b>Verdadero ( )          Falso ( )</b></div></p>
<b>Introducción</b>	<p>Los MASC se pueden aplicar en todos los ámbitos, pues éstos se emplean en diversas materias como la familiar, escolar, en el centro de trabajo, comunitaria, de seguridad pública, penal, civil, laboral, mercantil, administrativo y en materia internacional.</p> <p>En esta unidad el alumnado encontrará los diversos tipos de MASC ya que en los distintos ámbitos se aplican diferentes mecanismos, ello para que las personas, o en su caso, Estados parte de un conflicto, los puedan resolver de forma pacífica.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado distinguirá entre los diferentes modelos de métodos auto compositivos, aquéllos que sean idóneos para cada ámbito o contexto en el que se presente un conflicto.</p>

<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>Unidad 3. Ámbitos de aplicación de los MASC</b></p> <p>Los Mecanismos se pueden aplicar en distintos ámbitos, pues en la mayoría de estos, se puede llegar a un arreglo antes de ir a juicio, o estando en uno, resolverlo siempre con la intervención de las partes.</p> <p>A continuación, analizaremos los ámbitos en los que se pueden aplicar los diversos mecanismos.</p> <p><b>3.1 Ámbito Familiar</b></p> <p>Los mecanismos se pueden aplicar en materia familiar, pero en esta materia, existe una excepción, y es en el caso de violencia familiar. A continuación, analizaremos los asuntos en los que se puede llevar un mecanismo en materia familiar.</p> <p><b>3.1.1 Conflictos entre miembros que integran un núcleo familiar.</b></p> <p>El Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México, indica que los asuntos que se pueden resolver en los MASC son:<sup>62</sup></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Guarda y custodia.</li><li>• Pensión alimenticia.</li><li>• Visitas y Convivencias.</li><li>• Aquellos derivados de la disolución de la sociedad conyugal.</li><li>• En la elaboración de convenio reguladores del divorcio o separación.</li><li>• Cuestiones patrimoniales derivadas de un juicio sucesorio, siempre y cuando exista la declaratoria de herederos.</li><li>• Acuerdos para la liquidación de la Sociedad Conyugal.</li></ul> <p><b>3.2 Ámbito Escolar</b></p> <p>En la exposición de orientación vocacional de la UNAM 2017, se indicó que los conflictos están presentes en todos los ámbitos de nuestra vida, sin embargo, explica que en la escuela no solo existen conflictos entre los estudiantes, sino también existen entre los profesores, empleados, directivos o con los padres de familia.<sup>63</sup></p> <p>Por ello, es importante que las partes involucradas narren la versión de los hechos, mientras que el facilitador o facilitadora deberá exhortarlos para llegar a un convenio, si es el caso firmarlo y que se proponga el plazo a cumplirlo.</p>
---------------------------------	---

<sup>62</sup> Mediación familiar, Centro de justicia alternativa de la Ciudad de México, <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-familiar-2/>.

<sup>63</sup> La mediación escolar una competencia indispensable, México, UNAM, <http://www.dgoae.unam.mx/Memoria2017/ponencias/21.pdf>

### **3.2.1 Conflictos entre estudiantes**

El artículo 32 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), indica que el maltrato escolar entre escolares (alumnos) son las conductas de maltrato e intimidación, discriminación entre estudiantes de una comunidad educativa y es generada entre quien ejerce violencia y quien la recibe; es una relación jerárquica de dominación – sumisión, en la que la o el estudiante generador de maltrato pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

Éste maltrato escolar puede ser generada de manera individual o colectiva y cuando se comenten acciones negativas o actos de violencia de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, sin ser éstos respuestas a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterado prolongándose durante un periodo de tiempo y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes en el contexto escolar.

### **3.2.2 Mediación escolar**

La Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en el artículo quinto, fracción XIV establece que la mediación escolar es el proceso en el que los maestros, padres de familia o tutores y/o alumnos de cada institución educativa, intervienen como mediadores con el objeto de prevenir o solucionar un conflicto.

Además, en el artículo noveno, fracción VI indica que el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, tiene la atribución de formar, capacitar y evaluar a los mediadores escolares, mediadores-conciliadores y facilitadores.

También indica dicha Ley que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, debe incluir en los programas educativos oficiales, métodos que fomenten la utilización del diálogo, negociación, mediación, conciliación y los programas de justicia restaurativa, además que la Secretaría de Educación en coordinación con el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, podrán implementar en las instituciones educativas, la mediación escolar, cuando sea solicitado por la autoridad escolar.

### **3.3 Ámbito Centros de Trabajo**

Un conflicto laboral es cualquier tipo de problema que surge dentro de un entorno profesional y está estrictamente relacionada con directrices laborales.<sup>64</sup>

Existen diversos motivos por los que pueden surgir los conflictos laborales como la falta de recursos, tiempo, material, la presión y el estrés, reparto de tareas poco equitativo, diferencias entre los valores de los trabajadores y de la empresa, falta de políticas de resolución de conflictos laborales, entre otros.<sup>65</sup>

#### **3.3.1 Conflictos entre Empleados**

Cuando se produce un problema en el seno de una empresa, es importante tener las herramientas adecuadas que nos permitan analizar e implementar las posibles soluciones.<sup>66</sup>

Existen diversas formas de clasificar los tipos de conflictos laborales ya que pueden ser:<sup>67</sup>

1. De acuerdo a su alcance.
2. Según las partes implicadas.
3. Por su naturaleza.
4. En función de su contenido.
5. Por el tipo de impacto que tienen.

Aunado a lo anterior, es claro que no existe una fórmula que evite los conflictos laborales, pero estos se pueden prevenir como:<sup>68</sup>

1. Disponer de una buena comunicación interna.
2. Definir la política de la empresa.
3. Tener empatía.
4. Establecer un espacio de diálogo y negociación.

### **3.4 Ámbito Comunitario**

La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, explica que pueden existir controversias de carácter comunitario entre dos o más personas, por eso la importancia de promover el uso de la mediación comunitaria en la gestión para la solución y prevención de conflictos comunitarios.

<sup>64</sup> Becas Santander, "Resolución de conflictos laborales: cómo manejar los problemas internos de un equipo de trabajo", <https://www.becas-santander.com/es/blog/resolucion-de-conflictos-laborales.html>.

<sup>65</sup> *Idem.*

<sup>66</sup> *Idem.*

<sup>67</sup> *Idem.*

<sup>68</sup> *Idem.*



### **3.4.1 Conflictos Vecinales**

En la Ciudad de México, para dirimir las controversias de manera voluntaria, se realiza por conducto de la mediación, ya que es un mecanismo complementario a la cultura cívica, esto con la finalidad de gestionar la solución o prevención de conflictos o controversias entre personas, que surge o puedan suscitarse en una comunidad que comparte valores, intereses o espacios que crea pertenencia, tales como colonias, barrios, unidades habitacionales, unidades o instalaciones deportivas, parques, jardines, mercados públicos y en general, el espacio público, en el que una tercera persona imparcial denominada mediadora comunitaria, les asistirá en el proceso de encontrar soluciones aceptables para todos y beneficios para la comunidad.

### **3.5 Ámbito de Seguridad Pública.**

Este apartado es sumamente importante para las personas que quieren dedicarse al estudio en materia penal, pues deben conocer que se pueden prevenir los delitos.

Los mecanismos sirven para resocializar a los delincuentes, pues tienen el fin primordial de que las conductas delictivas no se vuelvan a repetir; debe promoverse la reparación de las víctimas u ofendidos, así como ayudar a estos para el caso de crisis por actos violentos, aportando y gestionando lo necesario para ayudarlos en materia psicológica y de trabajo social, además que el Estado debe acompañar a las víctimas u ofendidos en todo el procedimiento, brindándoles asesoría jurídica gratuita.

#### **3.5.1 Para Prevenir Delitos**

Por ley, las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, deben desarrollar la función de prevención, la cual consiste en ejecutar acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas a través de actos de investigación, inspección, vigilancia y vialidad. Habilita a las policías municipales para realizar actividades de recopilación, sistematización y análisis de información con anticipación a la participación de un delito, infracción administrativa o conflicto comunitario.<sup>69</sup>

La unidad de análisis cuenta con la atribución para tomar medidas y acciones para prevenir la comisión de delitos por medio de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis y evaluación de información, con respeto a los derechos humanos y la protección de datos personales.<sup>70</sup>

<sup>69</sup> Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, *Policía Orientada a la Solución de Problemas para la Justicia Cívica*, México, 2019, p. 22.

<sup>70</sup> *Idem*.

Para cumplir con la detención del delito, aplican el modelo SARA (por sus siglas en inglés), la cual está conformada por cuatro pasos:<sup>71</sup>

- 1. Detección del problema:** ¿Cuáles son los problemas específicos de seguridad o convivencia que afectan al cuadrante?
- 2. Análisis:** ¿Qué factores presentes en el territorio, contexto, en las víctimas y en los perpetradores detonan o facilitan que el problema ocurra?
- 3. Respuesta:** ¿Cuál es la respuesta más adecuada para resolver o atajar los factores detonadores causantes del problema?
- 4. Evaluación:** ¿Cuál fue el efecto de la intervención? ¿Qué falló y qué resultó bien?

También se aplica el enfoque Policía Orientada a la Solución de Problemas (POP, *problem-oriented-policing*), que proporciona a las corporaciones de policía, herramientas de análisis para identificar los problemas y sus facilitadores, con el objetivo de que puedan diseñar respuestas efectivas enfocadas en prevenirlos y reducirlos a su mínima expresión.<sup>72</sup>

### **3.5.2 Para Resocializar Delincuentes.**

La integración social se refiere al proceso de integración social y psicológicamente en el entorno social, sin embargo, en los campos de prevención del delito y justicia penal, en donde se le usa con frecuencia, el término se refiere más específicamente a las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean involucrados en conductas delictivas o, para aquellos que ya están en conflicto con la ley, para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir.<sup>73</sup>

Por lo tanto, las intervenciones de integración social son intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgos de delinquir o caer en la re-delincuencia.<sup>74</sup>

### **3.5.3 Para Reparar a las Víctimas.**

De acuerdo con el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, las instituciones policiales deben contar con centros de atención a víctimas

<sup>71</sup> *Idem.*

<sup>72</sup> Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, *Policía Orientada a la Solución de Problemas para la Justicia Cívica*, México, 2019, p. 22.

<sup>73</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*, Viena, 2013, p. 161.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 6.

donde se brinden servicios psicológicos, jurídicos, médicos y de trabajo social.

### **3.5.4 Para la Gestión de Crisis por Actos Violentos**

Para el caso de que alguien fuera víctima de algún delito, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, indica que se debe brindar los siguientes servicios gratuitos:<sup>75</sup>

- 1. Atención médica:** En caso requerido, se canalizará a una institución de salud.
- 2. Asesoría jurídica:** Especializada para defender los derechos de la víctima.
- 3. Atención psicológica:** Se brindará un espacio con personal calificado para ser escuchada o escuchado para poder recuperar la salud emocional.
- 4. Trabajo social:** Se realizarán las gestiones necesarias para entender las necesidades más apremiantes derivadas de la comisión del delito.

### **3.6 Ámbitos Jurídicos**

Los MASC, se pueden aplicar en cualquier ámbito del derecho, lo que analizaremos a continuación, sin embargo, en diversas materias existen excepciones, por ejemplo, en materia penal y familiar.

Si bien es cierto que la finalidad de los mecanismos es que las partes resuelvan sus conflictos, en materia penal, familiar, entre otros, no se pueden aplicar estos por la gravedad del conflicto.

#### **3.6.1 Penal**

La Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, indica, en el artículo quinto que los mecanismos en materia penal serán aplicados dentro del marco de la justicia restaurativa y procederá en las controversias entre particulares originadas por la comisión de un delito y que se persiga por querrela o requisito equivalente de parte ofendida, sea un delito culposo o ~~sea un delito~~ un delito patrimonial cometido sin violencia sobre las personas o no se trate de delitos de violencia familiar.

El Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México, indica que un MASC en materia penal, es una vía para celebrar un acuerdo reparatorio o un plan de reparación, por lo que un acuerdo reparatorio, es un acuerdo de voluntades entre la víctima u ofendido y el imputado, así, un plan de reparación es un elemento que se considera para la

<sup>75</sup> Unidad de Atención Inmediata y Primer contacto. Proceso para la atención, [https://ceavem.edomex.gob.mx/primer\\_contacto](https://ceavem.edomex.gob.mx/primer_contacto).

aprobación de una suspensión condicional del proceso como solución alterna.

Un acuerdo reparatorio es procedente por delitos de querrela o que admiten el perdón de la víctima y ofendido, culposos patrimoniales sin violencia sobre las personas, sin embargo, quedan exceptuados los hechos delictuosos de violencia familiar.

También indica el Centro, que un plan de reparación es procedente para la suspensión condicional del proceso cuando la media aritmética de la pena del hecho delictivo no excede de cinco años y este plan pueda elaborarse con el apoyo de un facilitador.

### **3.6.2 Civil**

El Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México indica que los asuntos en materia civil se pueden someter a una mediación y las controversias que se pueden resolver son:

- Deudas
- Problemas condominales
- Compraventa de artículos defectuosos
- Incumplimiento de servicios contratados
- Sociedades civiles y/o mercantiles
- Incumplimiento de compraventas
- Situaciones relacionadas con inmuebles

La Ley de Justicia Alternativa menciona que la mediación procederá en materia civil, las controversias que deriven de relaciones entre particulares, sean personas físicas o morales, en tanto no involucren cuestiones de derecho familiar.

### **3.6.3 Familiar**

Como ya se indicó anteriormente, se pueden aplicar los MASC en materia familiar, y esto es por medio de la conciliación o mediación.

El Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México, indica que los asuntos que se pueden resolver por medio de Mediación son:

- Guarda y custodia.
- Pensión alimenticia.
- Visitas y Convivencias.
- Aquellos derivados de la disolución de la sociedad conyugal
- En la elaboración de convenio reguladores del divorcio o separación.
- Cuestiones patrimoniales derivadas de un juicio sucesorio, siempre y cuando exista la declaratoria de herederos.
- Acuerdos para la liquidación de la Sociedad Conyugal.

La Ley de Justicia Alternativa menciona que la mediación procederá en materia familiar cuando las controversias deriven de las relaciones entre las personas que se encuentren unidas en matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o, aun cuando no se encuentren en dichos supuestos pero tengan hijos en común; entre personas unidas por algún lazo de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil; las que surjan de esas relaciones con terceros, así como por sucesiones testamentarias e intestamentarias.

### **3.6.4 Laboral**

Como anteriormente se analizó, en materia laboral también se pueden resolver los conflictos por medio de los MASC, no solo en los problemas que se generen entre los trabajadores, sino también sobre las controversias que se generen entre el trabajador con el patrón o patronos.

### **3.6.5 Mercantil**

La Ley de Justicia Alternativa menciona que la mediación procederá en materia mercantil cuando las controversias deriven de relaciones entre comerciantes, debido a su participación en actos de comercio, considerados así por las leyes correspondientes.

### **3.6.6 Administrativo**

El Gobierno de México indica que los MASC permitirán a los ciudadanos resolver los conflictos que enfrentan con las autoridades administrativas de forma rápida y eficaz, sin necesidad de acudir a tribunales.

Por consiguiente, el Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que susciten con los particulares, se clasifican en dos tipos:

- 1. Administrativos:** son aquellos que culminan con los convenios que, en su caso, se formalicen y suscriban en sede administrativa, entre la dependencia, entidad o empresas productivas del Estado y los particulares, respecto de los asuntos en los que se haya presentado formalmente alguna controversia y que se encuentren pendientes de resolución al interior de las propias instituciones.
- 2. Jurisdiccionales:** Los que finalizan con los convenios que, en su caso, se formalicen y suscriban ante la instancia jurisdiccional competente, entre la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado y los particulares, que son

	<p>partes en un juicio y es su voluntad e informada para solucionar una controversia, ya sea durante el juicio o, incluso, en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada.</p> <p>También, dicho decreto, indica que no procederán los MASC en materia administrativa cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se afecten los programas o metas de las Dependencias, Entidades o Empresas productivas del Estado.</li><li>2. Se atente contra el orden público.</li><li>3. Las Leyes de la materia no establezcan la conciliación o facultad para convenir como un medio alternativo de solución y/o terminación de controversias.</li><li>4. Tenga por objeto llevar a cabo un acuerdo conclusivo en materia fiscal.</li><li>5. Se puedan afectar los derechos de terceros.</li><li>6. La controversia verse sobre la ejecución de una sanción por resolución que implique una responsabilidad para los servidores públicos.</li><li>7. Se controvierta la constitucionalidad de alguna ley o en su caso, de algún acto de autoridad por ser directamente violatorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de un tratado internacional en materia de derechos humanos.</li><li>8. En las controversias laborales, los servidores públicos hayan tenido injerencia, influencia o cualquier otra forma de participación en este tipo de conflictos.</li></ol> <p><b>3.6.7 Fiscal</b></p> <p>Los MASC en materia tributaria tienen como finalidad el acuerdo de voluntad entre las partes inmersas en conflicto (el contribuyente y la autoridad fiscal) con el objetivo de resolver una controversia o evitar el eventual conflicto.<sup>76</sup></p> <p>Buscan un equilibrio en la relación jurídico-tributaria, con el objeto de que sean efectivos los derechos y garantías del contribuyente, mejorando con ello el sistema tributario mexicano y haciendo patente el derecho humano de acceso a la justicia de manera pronta.<sup>77</sup></p> <p>En materia fiscal existen los acuerdos conclusivos como un medio alternativo de solución de diferencias entre el fisco y contribuyente, en materia de calificación de hechos, que se aplican durante el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.<sup>78</sup></p> <p>Para que se lleven a cabo los mecanismos, existe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), ya que asume el papel de</p>
--	--

<sup>76</sup> Hinojosa Garatachia, Guadalupe, *MASC en materia fiscal: acuerdos conclusivos*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca, México, p. 21.

<sup>77</sup> *Ibidem*, p.22.

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 28.

mediador de los Acuerdos Conclusivos, cuenta con las siguientes características:<sup>79</sup>

1. Es un ente público diferente a las autoridades fiscales, con personalidad jurídica propia, lo que garantiza su independencia de los sujetos activos de la relación jurídico-tributaria.
2. Su creación parte de la necesidad de proteger a los gobernados en contra de las arbitrariedades y abusos de las autoridades fiscales.
3. Cuenta con funcionarios con un alto grado de especialización en materia fiscal, por lo que se encuentra preparado para actuar diligentemente como mediadora en el ámbito tributario.
4. Su especialización en materia tributaria le otorga la posibilidad de cumplir con una de las principales funciones de los mediadores: contar con una serie de habilidades para acercar a las partes a celebrar un arreglo amistoso, por tanto, se encuentra calificada para facilitar soluciones que satisfagan a los involucrados.
5. Su autoridad moral y su fe pública son importantes para que las partes confíen en la mediadora y respeten los acuerdos.

Las características de los acuerdos conclusivos son:<sup>80</sup>

1. Es un procedimiento administrativo voluntario, ágil y flexible.
2. Se basa en los principios de flexibilidad, celeridad e inmediatez.
3. Tiene por objeto hallar coincidencias y soluciones satisfactorias tanto para la autoridad como para el contribuyente, con la presencia de un “intermediario” o “mediador” (PRODECON).
4. Deberá versar sobre hechos calificados en la auditoría que repercutan en forma directa en los elementos esenciales para la determinación del impuesto y resolver en definitiva en el aspecto sustantivo la situación fiscal (cuestiones de fondo y no de forma).

Los Acuerdos Conclusivos facilitan la solución anticipada y consensuada de las diferencias y desavenencias que, durante el ejercicio de las facultades de comprobación, puedan surgir entre contribuyentes y autoridades fiscales.<sup>81</sup>

### **3.6.8 Internacional**

La Carta de las Naciones Unidas, en capítulo VI denominado Arreglo Pacífico de Controversias, indica, en el artículo 33, que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, investigación,

<sup>79</sup> Hinojosa Garatachia, Guadalupe, *MASC en materia fiscal: acuerdos conclusivos*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca, México, p. 29.

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 32.

<sup>81</sup> *Idem*.

	<p>mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.</p> <p>Por su parte, el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, “Pacto de Bogotá” establece que las Altas Partes Contratantes convienen en abstenerse de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y en recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos y estos serán llevados a cabo ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.</p> <p>Estos procedimientos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>BUENOS OFICIOS:</b> Consistente en la gestión de uno o más Gobiernos Americanos o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano, ajenos a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada.</li> <li>2. <b>MEDIACIÓN:</b> Consiste en someter la controversia a uno o más gobiernos americanos, o a uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano extraños a la controversia, y en ambos casos el mediador o mediadores serán escogidos de común acuerdo por las partes.</li> <li>3. <b>INVESTIGACIÓN Y CONCILIACIÓN:</b> Consiste en someter la controversia a una comisión de investigación y conciliación que será constituida con arreglo a las disposiciones establecidas en los subsecuentes artículos del tratado y que funcionará dentro de las limitaciones en él señaladas.</li> <li>4. <b>ARBITRAJE:</b> Las partes tendrán la facultad de someter a arbitraje, si se pusieren de acuerdo en ello, pueden someter las diferencias de cualquier naturaleza sean o no jurídicas, que hayan surgido o surgiera en los sucesivo entre ellas.</li> </ol> <p>Asimismo, existen mecanismos en materia de arbitraje comercial internacional, marítimo, de comercio y electrónico, pero eso, se estudiará en las unidades correspondientes.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Libro:</p> <p>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, <i>Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la</i></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Ámbitos de aplicación de los MASC</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado analizará la aplicación de los MASC en diversos ámbitos, así como las excepciones de cada ámbito (si existen) y los diversos mecanismos que se aplican en cada uno de ellos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Después de revisar la bibliografía indicada para esta unidad, elabore un cuadro comparativo señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los distintos ámbitos de aplicación de los MASC, así como sus excepciones (en su caso)</li> </ul>



*reintegración social de delincuentes*, Nueva York, 2013, p. 6.

Revista:

Hinojosa Garatachia, Guadalupe, “*MASC en materia fiscal: acuerdos conclusivos*”, SCJN, Casa de la Cultura Jurídica, México, 2022, p.p. 19-29.

Legislación:

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

Disponibile en:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0cc1c5b7963061d18b6b69f1c6678ab3b1bd09e3.pdf>  
 [Consultado el 16 de junio de 2022]

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Disponibile en:  
<http://www.secretariad easuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/legislacion/leyes/pdf/040.pdf>  
 [Consultado el 16 de junio de 2022]

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Disponibile en:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/do>

	MASC que se utilizara	Características propias	Excepciones
<b>Ámbito social (familiar, escolar, centros de trabajo, comunitario y de seguridad pública.)</b>			
<b>Ámbito jurídico (penal, civil, familiar, laboral, mercantil, administrativo, fiscal e internacional)</b>			

Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Establece los ámbitos familiares, escolares, centros de trabajo, comunitario y de seguridad pública.		
2	Incluye el ámbito jurídico de las materias penal, civil, familiar, laboral, mercantil, administrativo, fiscal e internacional.		
3	Incluye las excepciones de la aplicación de los MASC.		

cumentos/49a0a80ee030f12d0f797c671da2918e508f30cb.pdf  
 [Consultado el 16 de junio de 2022]

Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que susciten con los particulares.

Disponible en:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5435464&fecha=29/04/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5435464&fecha=29/04/2016#gsc.tab=0)  
 [Consultado el 16 de junio de 2022]

Carta de las Naciones Unidas.

Disponible en:  
[https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/carta\\_nu.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf)  
 [Consultado el 17 de junio de 2022]

Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, "Pacto de Bogotá".

Disponible en:  
<https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/PACTO%20DE%20BOGOTA.pdf>  
 [Consultado el 17 de junio de 2022]

<p>Internet:</p> <p>“Mediación Familiar”          Disponible en:  <a href="http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-familiar-2/">http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-familiar-2/</a>          [Consultado el 16 de junio de 2022]</p> <p>“La mediación escolar una competencia indispensable”          Disponible en:  <a href="http://www.dgoae.unam.mx/Memoria2017/ponencias/21.pdf">http://www.dgoae.unam.mx/Memoria2017/ponencias/21.pdf</a>          [Consultado el 16 de junio de 2022]</p> <p>“Resolución de conflictos laborales: cómo manejar los problemas internos de un equipo de trabajo”          Disponible en:  <a href="https://www.becas-santander.com/es/blog/resolucion-de-conflictos-laborales.html">https://www.becas-santander.com/es/blog/resolucion-de-conflictos-laborales.html</a>          [Consultado el 16 de junio de 2022]</p> <p>“Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México”          Disponible en:  <a href="https://ceavem.edomex.gob.mx/que_hacemos">https://ceavem.edomex.gob.mx/que_hacemos</a>          [Consultado el 17 de junio de 2022]</p> <p>“Infórmate sobre los MASC en materia penal”          Disponible en:  <a href="https://www.gob.mx/fgf/articulos/informate-sobre-los-">https://www.gob.mx/fgf/articulos/informate-sobre-los-</a></p>	
---	--

mecanismos-  
alternativos-de-  
solucion-de-  
controversias-en-  
materia-  
penal?idiom=es  
[Consultado el 17 de  
junio de 2022]

“Facilitación penal y de  
justicia para  
adolescentes. Centro  
de Justicia alternativa  
de la Ciudad de  
México”.  
Disponible en:  
<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-penal-y-justicia-para-adolescentes2/>  
[Consultado el 17 de  
junio de 2022]

“Mediación Civil-  
Mercantil. Centro de  
Justicia alternativa de  
la Ciudad de México”.  
Disponible en:  
<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-civil-mercantil/>  
[Consultado el 17 de  
junio de 2022]

### Autoevaluación

**Responda Falso o Verdadero según corresponda.**

1.- La guarda y custodia, pensión alimenticia, cuestiones derivadas de las sucesiones son asuntos que se pueden resolver mediante los MASCS.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

2.- La mediación escolar es el proceso en el que los maestros, padres de familia o tutores y/o alumnos de cada institución educativa intervienen como mediadores con el objeto de prevenir o solucionar un conflicto.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

3.- Conflicto laboral es cualquier tipo de problema que surge dentro de un entorno profesional y está estrictamente relacionada con directrices laborales.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

4.- Para dirimir las controversias de manera voluntaria, se realiza por medio del arbitraje.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

5.- La función de prevención, consiste en ejecutar acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas a través de actos de investigación, inspección, vigilancia y vialidad.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

6.- En la materia administrativa los MASC se dividen en administrativos y jurisdiccionales.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

7.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es mediador en materia administrativa.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

8.- El mecanismo en materia mercantil local, lo es la mediación.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

9.- De acuerdo con el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, las instituciones policiales deben contar con centros de atención a víctimas donde se brinden servicios psicológicos, jurídicos, médicos y de trabajo social.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

10.- La conciliación internacional es aquél en donde las partes tendrán la facultad de someterse si se pusieren de acuerdo en ello, resolviendo las diferencias de cualquier naturaleza sean o no jurídicas, que hayan surgido o surgiera en los sucesivo entre ellas.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### **Preguntas frecuentes**

1.- **¿Qué es la mediación escolar?** es el proceso en el que los maestros, padres de familia o tutores y/o alumnos de cada institución educativa, intervienen como mediadores con el objeto de prevenir o solucionar un conflicto.

2.- **¿Qué es la resocialización o integración social de los delincuentes?** Son intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgos de delinquir o caer en la re-delincuencia.

3.- **¿Qué establece el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, “Pacto de Bogotá”?** Establece que las Altas Partes Contratantes convienen en abstenerse de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y en recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos y estos serán llevados a cabo ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

### **Para saber más**

“Cuadernillo resolución de conflictos laborales”

[https://madrid.ugt.org/sites/madrid.ugt.org/files/cuaderno\\_resolucion\\_conflictos\\_corregido.pdf](https://madrid.ugt.org/sites/madrid.ugt.org/files/cuaderno_resolucion_conflictos_corregido.pdf)

“Resolución de conflictos laborales: cómo manejar los problemas internos de un equipo de trabajo”

<https://www.becas-santander.com/es/blog/resolucion-de-conflictos-laborales.html>

“Conciliación laboral, tema del programa integral de capacitación en el sistema de justicia laboral”

<https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/conciliacion-laboral-tema-del-programa-integral-de-capacitacion-en-el-sistema-de-justicia-laboral?idiom=es>

“Manual de Mediación Escolar del Estado de México”

<https://subeducacionbasica.edomex.gob.mx/sites/subeducacionbasica.edomex.gob.mx/files/files/Manual%20de%20Mediacion%20C3%B3n%2012%20dic%2018.pdf>

“Consejo para la convivencia escolar. Estado de México”

<https://convivenciaescolar.edugem.gob.mx/>

“Contenidos básicos del curso en Medición de Conflictos y prevención de la Violencia. SEP”

<https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/131888/1/73.pdf>

“La mediación escolar una competencia indispensable”

<http://www.dgoae.unam.mx/Memoria2017/ponencias/21.pdf>

“Mediación Familiar”

<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-familiar-2/>

“Mecanismos de resolución alternativa de conflictos”

[https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material\\_de\\_capacitacion/curso/2011\\_Mecanismos\\_de\\_resolucion\\_alternativa\\_de\\_conflictos.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/curso/2011_Mecanismos_de_resolucion_alternativa_de_conflictos.pdf)

“Procuraduría Social de la Ciudad de México”

<https://www.prosoc.cdmx.gob.mx/>

“Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidas/os del Delito”

[https://ceavem.edomex.gob.mx/que\\_hacemos\\_devod](https://ceavem.edomex.gob.mx/que_hacemos_devod)

“Reinserción social y función de la pena”

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/7.pdf>

“Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes”

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)

“MASC en materia fiscal: acuerdos conclusivos”

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2022-05/A-0189-2022-Informacion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2022-05/A-0189-2022-Informacion.pdf)

[Consultados el 22 de agosto de 2022]

### **Glosario**

**BUENOS OFICIOS:** Consiste en la gestión de uno o más Gobiernos Americanos o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano, ajenos a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada.

**INVESTIGACIÓN Y CONCILIACIÓN EN MATERIA INTERNACIONAL:** Consiste en someter la controversia a una comisión de investigación y conciliación que será constituida con arreglo a las disposiciones establecidas en los subsecuentes artículos del Tratado y que funcionará dentro de las limitaciones en él señaladas.

## UNIDAD 4. LA NEGOCIACIÓN Y LA TRANSACCIÓN

### Evaluación diagnóstica

Responda falso o verdadero según corresponda.

1.- La negociación consiste en solucionar las disputas en el que voluntariamente las partes deliberan sobre sus diferencias y conjuntamente llegan a un acuerdo.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

2.- La teoría de la negociación, indica que las personas en la negociación esperan satisfacer sus necesidades o intereses con un acuerdo.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

3.- La información, se puede definir como un dato que ha sido procesado de forma significativa para el receptor.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

4.- Las partes en la negociación, pueden ser personas físicas o jurídicas.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

5.- La meta del modelo competitivo es que todos ganen y se caracteriza por la búsqueda de objetivos compartidos.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### Introducción

En la presente Unidad, analizaremos la negociación como proceso, pasando por la preparación de las negociaciones y las teorías de la negociación y el cierre de esta.

Asimismo, estudiaremos las estrategias de negociación, debido a que este debe llevarse en el menor tiempo posible, el mediador, tiene que identificar quiénes son las partes en el conflicto, el poder que se tiene una sobre la otra, los intereses de cada una de ellas, brindar las mejores opciones o alternativas y analizar los criterios objetivos de la negociación.

Es menester en el estudio de esta unidad comprender los modelos de negociación como los competitivos, cooperativos y los híbridos, así como las ventajas y desventajas de cada uno de ellos, además, de ceñir el cierre de la negociación que culmina con un acuerdo entre las partes. (sin embargo, conforme a lo señalado por varios autores, la negociación no concluye con la firma del acuerdo, sino que después de dicha firma, se le tiene que dar el seguimiento oportuno para ver si funcionó o no.)



	Al final de la presente unidad, se analizará y comprenderá la transacción como un método alternativo de solución de controversia y las características de esta.
<b>Objetivo</b>	El alumnado desarrollará técnicas de negociación y transacción, justa y equitativa, para la solución pacífica de conflictos de manera expedita y donde las partes realicen concesiones recíprocas.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>Unidad 4. La Negociación y la Transacción.</b></p> <p>La presente unidad se divide en seis apartados, pues se analizará la negociación como proceso, las estrategias para negociar, los modelos de la negociación y el cierre de esta, así como la transacción y sus características.</p> <p><b>4.1 La negociación como proceso.</b></p> <p>Como se indicó en el punto 1.3.2, la negociación es la base de la mediación y la conciliación, así como de la justicia restaurativa, en el entendido de que sus técnicas se utilizan durante los procedimientos.</p> <p>La negociación consiste en solucionar las disputas en el que <i>voluntariamente las partes deliberan sobre sus diferencias y conjuntamente llegan a un acuerdo sin la intervención de un tercero</i>,<sup>82</sup> a diferencia de la mediación en el que interviene un tercero imparcial para facilitar a las partes involucradas, el logro de un acuerdo es que solucione el conflicto.</p> <p><b>4.1.1 La preparación de las negociaciones.</b></p> <p>Cada negociación es diferente, por lo que es necesario tener la suficiente versatilidad como para negociar en cualquier ámbito, motivo por el cual, es menester prepararse para negociar, derivado a que implica conocer al negociador que estará al otro lado, se debe buscar la mayor información posible acerca de la organización a la que pertenece el negociador, así como de las personas que la representarán en dicha negociación.<sup>83</sup></p> <p>También es de suma importancia, conocer los intereses de la otra parte, pues dará mucha utilidad para saber qué ofrecer, cómo hacerlo y en qué momento, pues las negociaciones espontáneas no existen,</p>

<sup>82</sup> Mireles Quintanilla, Gustavo A., "Métodos alternos de solución de conflictos. Hacia una cultura de justicia participativa", *Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León*, p. 4.

<sup>83</sup> Entrevista a la profesora María Rosa Morán, "La importancia de prepararnos para afrontar una negociación", 2016, <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-importancia-de-preparamos-para-afrontar-una-negociacion#:~:text=Prepararse%20para%20negociar%20implica%20conocer,negociador%20es%20igual%20al%20otro.>

además se debe prever qué tipo de negociación se desarrollará, como la competitiva, cooperativa, integrativa o distributiva.<sup>84</sup>

#### **4.1.2 Teoría de la Satisfacción**

Dicha teoría, indica que las personas en la negociación esperan satisfacer sus necesidades o intereses con un acuerdo por cualquier otra vía, pues la medida del éxito de la negociación está dada por la medida en que quedan satisfechos nuestros intereses, lo que constituye también el criterio que usamos para comparar y elegir entre los distintos resultados posibles.<sup>85</sup>

#### **4.1.3 La Negociación Interna**

La negociación o comunicación interna, es la información que se difunde al interior donde se identifican objetivos, estrategias, etc.; dentro de los cuales se realizan acciones dentro de la relación, qué tipo de comunicación interna tiene la persona, buscando que exista una buena relación entre los involucrados, teniendo diversos medios de comunicación para estar siempre informados.<sup>86</sup>

#### **4.1.4 Cierre de la Negociación**

La última fase de la negociación es el cierre, el cual, marca el acuerdo al que se haya llegado durante el transcurso de la negociación, el cual se da por terminado con firma del acuerdo o contrato, para que de esta manera se tenga un antecedente de la negociación y no existan problemas futuros entre los negociadores.<sup>87</sup>

El Centro Europeo de Postgrado (CEUPE), indica que existen dos tipos de cierre de la negociación, las cuales son:<sup>88</sup>

- **Cierre por concesión:** Es la forma más frecuente en las negociaciones; equivale a terminar la frase de intercambio ofreciendo una concesión para conseguir un acuerdo.
- **Cierre con resumen:** Al terminar la fase de intercambio se hace un resumen de todos los acuerdos alcanzados hasta el momento, destacando las concesiones que hemos hecho por nuestra parte y subrayando lo ventajoso de llegar a un acuerdo sobre los puntos pendientes.

---

<sup>84</sup> *Idem.*

<sup>85</sup> Moffit, Michael L., y Bordone, Robert C., Manual de Solución de Controversias, *Programa de Negociación de la Facultad de Derecho de Harvard*, p.4.

<sup>86</sup> *Idem*, Nota 84.

<sup>87</sup> Parra, José B., *et al.*, "Estrategias para negociaciones exitosas", *e-Gnosis*, México, vol. 8, 2010, p. 9.

<sup>88</sup> Natalia, "¿Por qué etapas pasa la negociación?", Centro Europeo de Postgrado, España, <https://www.ceupe.cl/blog/por-que-etapas-pasa-la-negociacion.html>.

## 4.2 Estrategias para negociar

En el presente apartado, analizaremos las estrategias de la negociación, debido a que existen diversos factores para conversar con las partes, ya que la negociación debe llevarse a cabo en el menor tiempo posible, el mediador debe allegarse de la información necesaria, analizando quiénes son las partes en el conflicto, el interés que cada una de estas tiene, así como el poder que se ejerce en cada una de ellas, también debe conocer las opciones y alternativas para llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes.

### 4.2.1 Tiempo

Tiempo se define como un período determinado durante el que se realiza una acción o se desarrolla un acontecimiento, es un recurso limitado y por consiguiente es muy valioso.<sup>89</sup>

Se puede diferenciar el tiempo en dos tipos los cuales son:<sup>90</sup>

- **EL DE LA FÍSICA:** Se refiere al tiempo del reloj, al que se ajustan los calendarios.
- **EL DE LA PSICOLOGÍA:** Se compone por el tiempo de las intenciones y de los procesos internos de maduración, haciendo referencia a la conducta deliberada e intencional, orientada hacia el cumplimiento de una meta.

También indican que el tiempo se caracteriza por cuatro elementos, los cuales son:<sup>91</sup>

- **ÚNICO:** Mecanismo para todo el planeta, solo cambian sus cifras de acuerdo con los husos horarios.
- **REGULADO:** Los hábitos sociales transcurren en momentos que son delimitados por el tiempo, construyendo horarios para diferentes actividades, como trabajar, comer, entrenar, etc.
- **SOBRECARGADO:** El estilo de vida de la sociedad actual impone mayores exigencias y la ejecución de más actividades en una misma unidad de tiempo.
- **NO RENOVABLE:** No puede compararse ni venderse, fabricarse, multiplicarse, almacenarse o ahorrarse. Se encuentra disponible y si no se usa, se pierde.

<sup>89</sup> Manzanal, Melisa, *et al.*, "Los elementos de la negociación: ¿Cómo intervienen dentro de las etapas?", *Revista CEA*, vol. IV, núm. 1, 2020, p. 27.

<sup>90</sup> *Idem.*

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 28.

#### 4.2.2 Información

Se define como un dato que ha sido procesado de forma significativa para el receptor, siendo su valor real o percibida; para obtenerla es necesario llevar a cabo un proceso de inteligencia, brindando una base para todo negociador, por lo que los requisitos deben ser:<sup>92</sup>

- **PRECISA**
- **COMPLETA**
- **CIERTA**
- **OPORTUNA**

Las estrategias en la negociación, se encaminan al intercambio de información, exploración de intereses visibles y el uso de técnicas estructuradas para resolver conflictos. La información obtenida es vital para conseguir un acuerdo favorable, se tiene sumo cuidado en la información proporcionada.<sup>93</sup>

#### 4.2.3 Poder

El poder en la negociación es la capacidad de lograr que una parte cumpla con los fines y deseos de la otra; es decir, el sentido del poder en un contexto negociador se explica por la característica de interdependencia entre los intereses y las necesidades de las partes.

Un paso en la preparación para la negociación es evaluar el balance de poder que existe entre oponentes, por ello se define al poder como la capacidad de un negociador para influenciar en el comportamiento de su oponente.<sup>94</sup>

Por su parte, la estrategia distributiva se concentra en desarrollar el poder relativo del negociador, convencer al otro de ese poder para modificar sus expectativas, se oculta celosamente la información, se intenta que la contraparte utilice la misma técnica.<sup>95</sup>

#### 4.2.4 Las partes

En la negociación, existen dos o más partes involucradas entre sí para quienes existe un conflicto de intereses, las partes negocian porque piensan que pueden ejercer cierta influencia sobre la contraparte para llegar a un buen acuerdo, además que estas partes tienen objetivos interdependientes pero incompatibles.<sup>96</sup>

---

<sup>92</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>93</sup> Manzanal, Melisa, *et al.*, "Los elementos de la negociación: ¿Cómo intervienen dentro de las etapas?", *Revista CEA*, vol. IV, núm. 1, 2020, p. 27, *Nota* 89.

<sup>94</sup> Botello Treviño, Jesús Gerardo, *Negociación*, México, 1997, p. 34.

<sup>95</sup> *Idem*, *Nota* 89.

<sup>96</sup> *Idem*.

Las partes en la negociación, pueden ser personas físicas o jurídicas y, según sean las que piden la apertura del proceso o las que son convocadas a formar parte de la negociación, por lo que serán llamadas parte requirente o parte requerida, ello sin perjuicio de los terceros citados al proceso.<sup>97</sup>

#### **4.2.5 Los intereses**

Los intereses son las motivaciones intangibles que llevan a una parte a asumir una determinada posición como miedo, necesidades, deseos, preocupaciones o aspiraciones.<sup>98</sup>

La vía más eficaz para alcanzar acuerdos en una negociación es analizar los intereses de todas las partes; los intereses son los que definen el problema en toda negociación y no las posiciones; de este modo, cuando exista un conflicto en la negociación, seguramente este ha de versar sobre las necesidades, deseos, preocupaciones y miedos de cada parte negociadora.<sup>99</sup>

#### **4.2.6 Las opciones y alternativas.**

Las alternativas son los recursos de que dispone cada parte si no se llega a un acuerdo, los movimientos que una parte y otra pueden realizar por cuenta propia, sin necesidad de que la otra esté de acuerdo.<sup>100</sup>

En otro orden de ideas, una alternativa a un acuerdo, debe ser un curso de acción que el negociador puede implementar sin el consentimiento del otro negociador o de los otros negociadores.<sup>101</sup>

El concepto opciones se emplea para identificar toda la gama de posibilidades que se encuentran sobre la mesa de discusión en que las partes pudieran llegar a un acuerdo y satisfacer sus respectivos intereses, por lo que un acuerdo será mejor si se incorpora la mejor de muchas opciones, de este modo se entiende que se ha llegado al mejor acuerdo cuando no se puede mejorar sin perjudicar a alguna de las partes.<sup>102</sup>

Por otro lado, las opciones son posibles acuerdos o pedazos de un posible acuerdo en torno al cual los negociadores podrían concordar, pueden consistir en términos y condiciones sustantivos,

<sup>97</sup> Leone, Sandra Marcela y Tumini, Amalia Cecilia, *Mediación paso a paso. Guía para abogados y mediadores*, Buenos Aires, Astrea, 2016, p. 14.

<sup>98</sup> Parra Sepúlveda, Darío, "La negociación cooperativa: una aproximación al Modelo Harvard de negociación", *Revista chilena de derecho y ciencias políticas*, Chile, vol. 3, núm. 2, agosto-diciembre de 2012, p.262.

<sup>99</sup> *Idem*.

<sup>100</sup> *Ibidem*, 265.

<sup>101</sup> *Ibidem*, Nota 86, p. 5.

<sup>102</sup> *Ibidem*, Nota 99, p. 267.

<p>procedimientos, contingencias, inclusive omisiones o ambigüedades deliberadas.<sup>103</sup></p> <p><b>4.2.7 Los criterios objetivos</b></p> <p>Los criterios objetivos son fundamentales para utilizar el método de negociación de Harvard, aparece de forma importante el concepto de legitimidad; las soluciones o procedimientos estratégicos ofrecidos, deben ser analizados para determinar su calidad legítima.<sup>104</sup></p> <p>A través de la transparencia y la imparcialidad, y con el uso de criterios y opiniones de actores externos a las partes negociadoras.<sup>105</sup></p> <p><b>4.3 Los Modelos de Negociación.</b></p> <p>Analizaremos que existen tres tipos de negociación, como el competitivo, cooperativo e híbrido, pues el mediador, debe identificar qué modelo es el correcto para el caso en concreto y culminar con un acuerdo entre las partes.</p> <p><b>4.3.1 Modelo Competitivo</b></p> <p>Es aquel en la que los negociadores demuestran una débil cooperación e incluso no colaboran; lo importante en este tipo de negociación es la victoria final y conseguir el objetivo sin importar el de la otra parte.<sup>106</sup></p> <p>En este tipo de negociaciones es cuando los poderes de ambas partes entran en juego y se utiliza la información que se tenga sobre la otra parte.<sup>107</sup></p> <p><b>4.3.2 Modelo Cooperativo</b></p> <p>En este modelo las partes manifiestan deseos de llegar a un acuerdo beneficioso para ambos y una alta cooperación; la máxima principal es el respeto por el beneficio mutuo.<sup>108</sup></p> <p>La meta de este modelo es que todos ganen y se caracteriza por la búsqueda de objetivos compartidos; implica que las partes</p>
--

<sup>103</sup> *Ibidem*, Nota 86, p. 5.

<sup>104</sup> ¡Ganar ganar! Modelo de negociación Harvard, <https://ubs.funiversitas.org/index.php/2019/04/15/ganar-o-ganar-modelo-harvard/>.

<sup>105</sup> ¡Ganar ganar! Modelo de negociación Harvard, <https://ubs.funiversitas.org/index.php/2019/04/15/ganar-o-ganar-modelo-harvard/>.

<sup>106</sup> *Ibidem*, Nota 88, p. 4.

<sup>107</sup> *idem*.

<sup>108</sup> *Idem*.

involucradas inviertan todas sus habilidades y medios para poder obtener en conjunto beneficios que no alcanzarían por si solos.<sup>109</sup>

#### **4.3.3 Modelos Híbridos**

Las formas híbridas son acuerdos de cooperación, producto de estructurados procesos de selección de los agentes que participarán en la relación contractual, pues la función de utilidad siempre estará buscando los agentes que le brinden el ingrediente apropiado para hacer exitosa la relación de cooperación.<sup>110</sup>

Otro tipo de negociación es la que presenta el modelo de Harvard, el cual se basa en que los negociadores manifiesten deseos de ganancias mutuas y una alta cooperación entre ellos, enfatiza el aspecto comunicacional de la negociación, procurando arreglar un resultado beneficioso para todas las personas involucradas en el conflicto, en el esquema de ganar-ganar; ello no implica que las partes obtengan lo que deseen, sino que obtendrán más de lo que podrían conseguir a través de otro modo que pudieran elegir para la resolución de su disputa.<sup>111</sup>

El método Harvard entre otros aspectos a considerar, se caracteriza por:

- 1.- Separar a la persona del problema (conflicto)
- 2.- Se debe concentrar en los intereses y no en las posiciones.<sup>112</sup>

#### **4.4 Margen de negociación en el modelo competitivo y modelo cooperativo.**

A continuación, analizaremos las ventajas y desventajas de los modelos competitivos y cooperativos, los cuales son los modelos de la negociación y se estudiaron en el apartado anterior.

##### **4.4.1 Ventajas y desventajas del Modelo competitivo y del modelo cooperativo.**

Como ya se indicó anteriormente, la negociación cooperativa es aquella en la que los negociadores manifiestan deseos de llegar a un acuerdo beneficioso para ambos y una alta cooperación; la máxima principal es el respeto por el beneficio mutuo, su meta es que todos ganen y se caracteriza por la búsqueda de objetivos compartidos; implica que las partes involucradas inviertan todas sus habilidades y

---

<sup>109</sup> *Idem.*

<sup>110</sup> Pereira Fernández, Oscar Julián, *Estrategias de negociación para modelos organizacionales híbridos aplicable al sector eléctrico de Ecopetrol S.A.*, Bogotá, 2007, p. 23.

<sup>111</sup> Pereira Fernández, Oscar Julián, *Estrategias de negociación para modelos organizacionales híbridos aplicable al sector eléctrico de Ecopetrol S.A.*, Bogotá, 2007, Nota 88, p. 4.

<sup>112</sup> [https://campusvirtual.iep.edu.es/recursos/premium/programa-habilidades/pdf/metodo\\_harvard/contenido1/negociacion\\_principios.pdf](https://campusvirtual.iep.edu.es/recursos/premium/programa-habilidades/pdf/metodo_harvard/contenido1/negociacion_principios.pdf)

	<p>medios para poder obtener en conjunto beneficios que no alcanzarían por sí solos.</p> <p>Los intereses cooperativos compartidos al cortar las líneas de división, facilita una negociación integrativa, lo que permite suponer que las negociaciones tendrían a caracterizarse por esfuerzos para solucionar problemas conjuntamente y no por conflictos abiertos de intereses.<sup>113</sup></p> <p>Por consiguiente, la negociación competitiva es aquella en la que las partes demuestran una débil cooperación e incluso no colaboran; lo importante en este tipo de negociaciones es la victoria final y conseguir el objetivo previsto sin importar el de la otra persona, es decir, los poderes de ambas partes entran en juego y se utiliza la información que se tenga sobre la otra parte.</p> <p>El modelo competitivo, debe intervenir una tercera persona, lo que resulta de la interfaz de intereses cooperativos y de intereses conflictivos, debido a que los instintos cooperativos de las partes supuestamente son tan dominantes que las dos partes no quieren o son incapaces de llegar a un acuerdo solas, pues cada parte desea obtener demasiado y ninguna está dispuesta a hacer concesiones.<sup>114</sup></p> <p><b>4.5 El cierre de las negociaciones.</b></p> <p>El cierre o culminación de la negociación es por medio del compromiso, pues los intereses ya se encuentran debidamente identificados y deberán plasmarse en la redacción del acuerdo, de tal modo que, todas sus pretensiones queden materializadas, logrando separar las posiciones, pero principalmente los efectos de la relación que fueron en gran parte los causantes del problema.<sup>115</sup></p> <p>Se suele decir que una negociación es exitosa sólo cuando da como fruto un acuerdo con el que se comprometen todas las partes involucradas en el proceso, por lo que el negociador, debe evaluar la posibilidad de que las partes cumplan el acuerdo buscado.<sup>116</sup></p> <p>El acuerdo debe estar redactado al nivel de las partes o al tipo de conflicto, por lo que se utilizará lenguaje técnico solo si el caso lo amerita, o bien, deberá redactarse en la lengua que las partes hablen.<sup>117</sup></p> <p><b>4.6 De la transacción</b></p>
--	---

<sup>113</sup> Hopmann, P. Terrence, *Teoría y procesos en las negociaciones internacionales*, Chile, PNUD-CEPAL, 1990, P. 71.

<sup>114</sup> Hopmann, P. Terrence, *Teoría y procesos en las negociaciones internacionales*, Chile, PNUD-CEPAL, 1990, P. 61.

<sup>115</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 69 y 70.

<sup>116</sup> *Ibidem*, Nota 99, p. 269.

<sup>117</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 70.



	<p>Como anteriormente se analizó en el punto 1.3.4, la transacción es un contrato por medio del cual, las partes se hacen recíprocas concesiones para terminar una controversia presente o prevenir una futura.</p> <p>También se entiende a la transacción como un sistema auto compositivo de resolución de controversias, por el que los propios contendientes pueden resolver su conflicto, incluso, aunque hayan iniciado un proceso judicial o arbitral.<sup>118</sup></p> <p>Esta, provoca el nacimiento de nuevos vínculos u obligaciones, en sustitución de los extinguidos o la modificación de estos, por lo que tiene el carácter de novatorio, sustituyendo la situación controvertida, por otra cierta e incontrovertida.<sup>119</sup></p> <p>La transacción, se caracteriza por ser un contrato consensual, ya que se perfecciona con el mero consentimiento de los contratantes, siempre que tengan capacidad suficiente para transigir, sin necesidad de formalidades externas especiales para su validez inter partes, es bilateral, oneroso y obligatorio.<sup>120</sup></p> <p><b>4.6.1 Características de la transacción.</b></p> <p>La transacción contiene las siguientes características:<sup>121</sup></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las partes se hacen concesiones para llegar a un acuerdo.</li><li>• Surge del proceso arbitral o judicial.</li><li>• Puede ser privada o pública, lo cual depende del proceso.</li><li>• Podrá ser en derecho o en equidad, dependiendo del proceso.</li><li>• Dentro del proceso judicial, es un contrato regulado por el código Civil.</li><li>• Las partes deciden la solución antes que el árbitro o juez.</li><li>• Se homologa por el o los árbitros en forma de laudo.</li><li>• Su regularización varía de un estado de la República a otro.</li></ul> <p>También contienen las siguientes características:<sup>122</sup></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>CONSENSUAL:</b> Se perfecciona con el mero consentimiento de los contratantes, siempre que tengan capacidad para transigir.</li><li>• <b>BILATERAL:</b> Ambas partes deben estar de acuerdo.</li><li>• <b>ONEROSO:</b> Cada una de las partes han de dar, prometer o retener algo para resolver el conflicto.</li></ul>
--	---

<sup>118</sup> San Cristóbal Reales, Susana, "La transacción como sistema de resolución de conflictos disponibles", *Anuario jurídico y económico escurialense*, Madrid, t. XLIV, 2011, p. 280

<sup>119</sup> *Ibidem*, p. 280.

<sup>120</sup> San Cristóbal Reales, Susana, "La transacción como sistema de resolución de conflictos disponibles", *Anuario jurídico y económico escurialense*, Madrid, t. XLIV, 2011, p. 281

<sup>121</sup> *Ibidem*, Nota 4, p. 22.

<sup>122</sup> *Ibidem*, Nota 118, p. 281.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OBLIGATORIO:</b> Porque las partes, ante una relación conflictiva, deciden ponerle término, mediante la asunción de obligaciones recíprocas.</li> </ul>																					
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Libro:</p> <p>Ruiz Ovalle, María Aurora, <i>Mediación y Conciliación</i>, México, Flores, 2019, p.p.73,</p> <p>Leone, Sandra Marcela y Tumini, Amalia Cecilia, <i>Mediación paso a paso</i>, Buenos Aires, Astrea SRL, 2016, p.p.13, 14,</p> <p>Pereira Fernández, Oscar Julián, <i>Estrategias de negociación para modelos organizacionales híbridos aplicable al sector eléctrico de Ecopetrol S.A.</i>, Bogotá, Universidad de los Andes, 2007, p. 23.</p> <p>Hopmann, Terrece, <i>Teoría y procesos en las negociaciones internacionales</i>, Santiago de Chile, PNUD-CEPAL, 1990, pp. 61- 71.</p> <p>Gorjón Gómez, Francisco, y Steele Garza, José Guadalupe, <i>Métodos alternativos de solución de conflictos</i>,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 4. La Negociación y la Transacción.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado analizará la negociación como proceso, las estrategias para negociar, modelos de la negociación, así como las ventajas y desventajas de los modelos cooperativo y competitivo, el cierre de las negociaciones y la transacción, así como sus características.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en el estudio de la bibliografía indicada para esta unidad, elabore un cuadro sinóptico señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La negociación como proceso.</li> <li>• Las estrategias para negociar.</li> <li>• Los modelos de la negociación.</li> <li>• Ventajas y desventajas de los modelos cooperativo y competitivo.</li> <li>• El cierre de las negociaciones.</li> <li>• La transacción, así como sus características.</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #c00000; color: white;"> <th colspan="3">La Negociación y la Transacción.</th> </tr> <tr style="background-color: #c00000; color: white;"> <th></th> <th>Negociación</th> <th>Transacción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr style="background-color: #e06666;"> <td style="background-color: #c00000; color: white;"><b>Características</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #e06666;"> <td style="background-color: #c00000; color: white;"><b>Como proceso</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #e06666;"> <td style="background-color: #c00000; color: white;"><b>Estrategias de negociación</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #e06666;"> <td style="background-color: #c00000; color: white;"><b>Desventajas de los modelos cooperativos y competitivos</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr style="background-color: #e06666;"> <td style="background-color: #c00000; color: white;"><b>Cierre de las negociaciones</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>4. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.</p>	La Negociación y la Transacción.				Negociación	Transacción	<b>Características</b>			<b>Como proceso</b>			<b>Estrategias de negociación</b>			<b>Desventajas de los modelos cooperativos y competitivos</b>			<b>Cierre de las negociaciones</b>		
La Negociación y la Transacción.																						
	Negociación	Transacción																				
<b>Características</b>																						
<b>Como proceso</b>																						
<b>Estrategias de negociación</b>																						
<b>Desventajas de los modelos cooperativos y competitivos</b>																						
<b>Cierre de las negociaciones</b>																						

<p>México, Oxford, 3ª. Ed, 2020, p. 69, 70.</p> <p>Revista:</p> <p>Parra Sepúlveda, Darío, “<i>La negociación cooperativa: una aproximación al Modelo Harvard de negociación</i>”, Chile, agosto-diciembre, Vol. 3, No. 2, 2012, p.p. 267-269.</p> <p>Parra V, José B, Santiago J., Evelinda, Murillo M., Misael y Atonal N., Candy, “<i>Estrategias para negociaciones exitosas</i>”, Revista digital Científica y tecnológica, México, Vol. 8, 2010, p.p. 3-5.</p> <p>San Cristóbal Reales, Susana, “<i>La transacción como sistema de resolución de conflictos disponibles</i>”, Anuario jurídico y Económico Escorialense, Madrid, XLIV, 2011, p.p. 279-283.</p> <p>Internet:</p> <p>“Métodos alternos de solución de conflictos. Hacia una cultura de justicia participativa”. Disponible en: <a href="http://www.pjenl.gob.mx/consejojudicatura/cemasc/articulos/solucion.pdf">http://www.pjenl.gob.mx/consejojudicatura/cemasc/articulos/solucion.pdf</a> [Consultado el 18 de junio de 2022.]</p>	#	Criterio	Cumple	No cumple
	1	Establece la negociación como proceso.		
	2	Indica las estrategias y modelos de negociación.		
	3	Establece las ventajas y desventajas de los modelos de negociación y el cierre de ésta.		
	4	Incluye la transacción como MASC y las características de ésta.		

“La importancia de prepararnos para afrontar una negociación”.  
 Disponible en:  
<https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-importancia-de-prepararnos-para-afrontar-una-negociacion#:~:text=P repararse%20para%20negociar%20implica%20conocer,negociador%20es%20igual%20al%20otro.>  
 [Consultado el 18 de junio de 2022.]

“Manual de soluciones de controversias, Facultad de Derecho de Harvard”.  
 Disponible en:  
<http://www.oas.org/dsd/tool-kit/documentosspa/modulov/pattonreading.pdf>  
 [Consultado el 18 de junio de 2022.]

“¿Por qué etapas pasa la negociación?”  
<https://www.ceupe.cl/blog/por-que-etapas-pasa-la-negociacion.html>  
 [Consultado el 18 de junio de 2022.]

“Los elementos de la negociación: ¿Cómo interviene dentro de las etapas?”  
 Disponible en:  
<https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/2444/1321>  
 [Consultado el 18 de junio de 2022.]

“La negociación”.  
Disponible en:  
<https://www.ceupe.com/blog/la-negociacion.html>  
[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“Negociación”.  
Disponible en:  
<http://eprints.uanl.mx/5011/1/1080071282.PDF>  
[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“¡Ganar ganar!  
Modelo de  
Negociación Harvard.  
Disponible en:  
<https://ubs.funiversitas.org/index.php/2019/04/15/ganar-o-ganar-modelo-harvard/>  
[Consultado el 18 de junio de 2022.]

### Autoevaluación

**Responda Falso o Verdadero según corresponda.**

1.- La negociación consiste en solucionar las disputas en el que voluntariamente las partes deliberan sobre sus diferencias y conjuntamente llegan a un acuerdo.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

2.- La teoría de la negociación, indica que las personas en la negociación esperan satisfacer sus necesidades o intereses con un acuerdo.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

3.- La información, se puede definir como un dato que ha sido procesado de forma significativa para el receptor.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

4.- Las partes en la negociación, pueden ser personas físicas o jurídicas.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

5.- La meta del modelo competitivo es que todos ganen y se caracteriza por la búsqueda de objetivos compartidos.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

6.- El modelo cooperativo, se basa en que los negociadores manifiesten deseos de ganancias mutuas y una alta cooperación entre ellos, enfatiza el aspecto comunicacional de la negociación, procurando arreglar un resultado beneficioso para todas las personas involucradas en el conflicto.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

7.- Una de las desventajas del modelo cooperativo es que los intereses cooperativos compartidos al cortar las líneas de división, facilita una negociación integrativa, lo que permite suponer que las negociaciones tendrían a caracterizarse por esfuerzos para solucionar problemas conjuntamente y no por conflictos abiertos de intereses.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

8.- En el modelo competitivo, debe intervenir una tercera persona, lo que resulta de la interfaz de intereses cooperativos y de intereses conflictivos.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

9.- El cierre de la negociación es exitosa sólo cuando da como fruto un acuerdo con el que se comprometen todas las partes involucradas en el proceso, por lo que el negociador debe evaluar la posibilidad de que las partes cumplan el acuerdo buscado.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

10.- La transacción es un acuerdo por medio del cual, las partes se hacen recíprocas concesiones para terminar una controversia presente o prevenir una futura.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### **Preguntas frecuentes**

1.- **¿En qué consiste la negociación como proceso?** En solucionar las disputas de forma voluntaria, para que las partes deliberen sus diferencias y conjuntamente lleguen a un acuerdo.

2.- **¿Qué implica la preparación de las negociaciones?** Conocer los intereses de las partes y prever qué tipo de negociación se desarrollará, como la competitiva, cooperativa, integrativa o distributiva.

3.- **¿En qué consiste la teoría de la satisfacción?** En que las personas en la negociación esperan satisfacer sus necesidades o intereses con un acuerdo.

4.- **¿Qué es la negociación interna?** Es la información que se difunde al interior donde se identifican objetivos, estrategias, etc., buscando que exista una buena relación entre los involucrados, teniendo diversos medios de comunicación para estar siempre informados.

### **Para saber más**

“Estrategias cooperativas y competitivas para resolver conflictos”

<https://www.youtube.com/watch?v=PtgIVSp-9-U>

“Cinco estilos de negociación para resolver conflictos”

[https://www.youtube.com/watch?v=i2EbuuM\\_6\\_M](https://www.youtube.com/watch?v=i2EbuuM_6_M)

“El método Harvard de negociación”

<https://www.youtube.com/watch?v=2hCp4EaLQCQ&t=11s>

“Métodos alternos de Solución de conflictos. Hacia una cultura de justicia participativa”

<http://www.pjenl.gob.mx/consejojudicatura/cemasc/articulos/solucion.pdf>

[Consultados el 22 de agosto de 2022]

### Glosario

**TIEMPO:** Es un período determinado durante el que se realiza una acción o se desarrolla un acontecimiento.<sup>1</sup>

**PERSONA FÍSICA:** Los juristas sostienen, de forma prácticamente unánime, que todos los seres humanos son personas jurídicas, también denominadas personas singulares, naturales o personas físicas.<sup>2</sup>

**PERSONA MORAL O COLECTIVA:** Son ciertas entidades a las cuales el derecho considera como una sola entidad para que actúe como tal en la vida jurídica. Se encuentra compuesto de varios individuos actuando como unidad.<sup>2</sup>

**ONEROSO:** Implica alguna contraprestación.<sup>3</sup>

<sup>1</sup>“Los elementos de la negociación: ¿Cómo interviene dentro de las etapas?”  
<https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/2444/1321>

<sup>2</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo P-Z, 2007, Porrúa UNAM.

<sup>3</sup>RAE <https://dle.rae.es/contrato#4c9snpv>

[Consultado el 22 de agosto de 2022]

## UNIDAD 5. MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

### Evaluación diagnóstica

**Coloque una x según corresponda.**

1.- La mediación y la conciliación se diferencia una de la otra, por el facilitador, debido a que en el primero no propone soluciones, y en la segunda, el facilitador sí propone opciones de solución a la controversia.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

2.- En la mediación pública, el mediador es seleccionado por las partes de la controversia.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

3.- En la mediación privada, el mediador es seleccionado por el Centro de Justicia Alternativa.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

4.- Los facilitadores públicos deben ser licenciados en derecho.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

5.- El principal requisito para que se lleve a cabo la mediación o conciliación es la voluntariedad de las partes.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### Introducción

En la presente unidad, estudiaremos la mediación y conciliación, así como las diferencias entre cada uno de los mecanismos, para ello analizaremos los modelos de mediación y conciliación, ya que pueden ser públicos o privados, dependiendo de la voluntad de las partes.

A continuación, observaremos las características y trámites de estos dos mecanismos, sus requisitos y etapas, pues el alumnado y los facilitadores deben conocerlos para aplicarlos en cada procedimiento.

En suma, haremos un repaso sobre las competencias de estos mecanismos y analizaremos cómo se certifican los mediadores y conciliadores, pues tienen características diferentes los públicos a los privados.

Asimismo, sabremos en dónde se encuentran los Centros MASC o Centros de Justicia Alternativa, además, estudiaremos las responsabilidades de los mediadores y conciliadores.

Por último, analizaremos la terminación del procedimiento, en el que el acuerdo de voluntades se eleva al rango de cosa juzgada y la forma de solicitar su cumplimiento, para el caso de que alguna de las partes no cumpla con lo pactado.



<b>Objetivo</b>	El alumnado ponderará los elementos de la Mediación y la Conciliación, sus tipos y procedimientos, así como la importancia de la certificación de mediadores y conciliadores, a fin de procurar el profesionalismo en los procedimientos correspondientes.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>Unidad 5. Mediación y Conciliación</b></p> <p>Como ya se estudió en los puntos 1.3.2 y 1.3.3, existen diferencias entre la mediación y la conciliación, las cuales estudiaremos en el presente apartado, así como los modelos de estos mecanismos, sus características, competencias, responsabilidades de los facilitadores y terminación de estos MASC.</p> <p><b>5.1 Diferencias entre Mediación y Conciliación.</b></p> <p>En la mediación, las partes son guiadas por un tercero para llegar a la solución, igual que en la conciliación, sin embargo, la diferencia estriba en que el mediador (por lo general), no propone soluciones a las partes, pues las guía para que éstas lleguen a un acuerdo y las partes son las que proponen las soluciones.</p> <p>Por su parte, en la conciliación, también existe un tercero que guía a las partes, pero a diferencia de la mediación, éste sí propone soluciones para que los involucrados lleguen a un acuerdo.</p> <p><b>5.2 Modelos de Mediación y Conciliación.</b></p> <p>Analizaremos la naturaleza de la mediación y conciliación, tanto de la pública como la privada, así como al profesional como facilitador, ya que los requisitos para ser mediador o conciliador público o privado, varía.</p> <p><b>5.2.1 Naturaleza Pública y Privada.</b></p> <p>El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX), indica que la mediación pública y privada, es un procedimiento voluntario mediante el cual las personas, con el apoyo de un mediador, pueden comunicarse y negociar, para encontrar de manera amigable y satisfactoria la solución a su problema.</p> <p>La Ley de Justicia Alternativa del TSJCDMX, indica los requisitos para ser mediador público o privado, en específico en el artículo 18 apartados A y B, pues el primero forma parte del Centro de Justicia Alternativa, y al segundo, lo certifica dicho centro para laborar de forma independiente a éste.</p> <p>La naturaleza de la mediación pública es que el mediador se asigna por turno o sorteo, es decir, el centro público al que las partes acudan les designará un mediador público, en cambio, el mediador privado, es designado por las partes para solucionar su conflicto.</p>

### **5.2.2 Amigable Compondor y Profesional.**

El mediador (según la Ley de Justicia Alternativa del TSJCDMX) es el especialista, que, habiendo cumplido los requisitos previstos en dicha ley, se encuentra capacitado, certificado y registrado por el TSJCDMX para conducir el procedimiento de mediación e intervenir como facilitador de la comunicación y la negociación entre particulares involucrados en una controversia y que podrá ser público o privado.

Los facilitadores públicos deben ser licenciados en derecho y los privados solo deben ser licenciados, además de acreditar los exámenes, deben ser neutrales e imparciales.

De ahí que, dicha ley establece las obligaciones del mediador público y privado.

### **5.3 Características y Trámite de la Mediación y de la Conciliación.**

Estudiaremos los requisitos de la mediación y conciliación, que básicamente son los mismos en ambas figuras, las etapas de cada una de ellas, las cuales el facilitador y el alumnado deben conocer para la aplicación de estos mecanismos.

#### **5.3.1 Requisitos**

En primer lugar, se requiere la voluntad de las partes para someterse a una mediación o conciliación, ya sea pública o privada.

En segundo lugar, se requiere tener capacidad jurídica, es decir, contar con la mayoría de edad y contar con capacidad de ejercicio, pues se requiere identificación oficial para iniciar el trámite, en caso de ser persona moral, se requiere el documento fehaciente con el que se acredite la personalidad como representante legal.

Acudir al centro público o con facilitador privado para iniciar el procedimiento ya sea de mediación o conciliación.

#### **5.3.2 Etapas: Del Preámbulo, implementación y de la conclusión.**

En el Centro de Justicia de la CDMX, el procedimiento de la mediación es el siguiente:

1. Las partes acuden con identificación oficial.
2. El personal de la unidad de atención al público pedirá los datos e información sobre el conflicto y explicará el procedimiento de mediación.
3. Las partes pasarán a una premediación, en donde el facilitador valorará si el asunto puede ser mediable o conciliable.
4. Si el asunto no es mediable, se orientará sobre las instituciones que pueden ayudar para resolver el conflicto, sin embargo, si

es mediable, las partes deben firmar un documento donde expresen su voluntad para participar en el proceso de mediación.

5. Las partes tendrán las sesiones de mediación necesarias para construir acuerdos benéficos para ambos, en donde las partes plantearán su perspectiva del conflicto y propondrá propuestas.
6. Al concluir el proceso podrá plasmar los acuerdos logrados mediante un convenio.

El artículo 30 de la ley en comento, señala las etapas del procedimiento de la mediación:

**I. Inicial:**

- a) Encuentro entre el mediador y sus mediados.
- b) Recordatorio y firma de las reglas de la mediación y del convenio de confidencialidad.
- c) Indicación de las formas y supuestos de terminación de la mediación.
- d) Firma del convenio de confidencialidad.
- e) Narración del conflicto.

**II. Análisis del caso y construcción de la agenda:**

- a) Identificación de los puntos en conflicto.
- b) Reconocimiento de la corresponsabilidad.
- c) Identificación de los intereses controvertidos y de las necesidades reales generadoras del conflicto.
- d) Atención del aspecto emocional de los mediados.
- e) Listado de los temas materia de la mediación.
- f) Atención de los temas de la agenda.

**III. Construcción de soluciones:**

- a) Aportación de alternativas.
- b) Evaluación y selección de alternativas de solución.
- c) Construcción de acuerdos.

**IV. Final:**

- a) Revisión y consenso de acuerdos.
- b) Elaboración del convenio y, en su caso, firma del que adopte la forma escrita.

**5.4 Competencia y Certificación Mediadores y Conciliadores.**

La mediación o conciliación, (según la Ley de Justicia Alternativa del TSJCDMX, el artículo quinto) procede en:

1. **MATERIA CIVIL:** Las controversias que deriven de relaciones entre particulares, sean personas físicas o morales, en tanto no involucren cuestiones de derecho familiar.
2. **MATERIA MERCANTIL:** Las que deriven de relaciones entre comerciantes, en razón de su participación en actos de comercio, considerados así por las leyes correspondientes.

- 3. MATERIA FAMILIAR:** Las controversias que deriven de las relaciones entre personas que se encuentren unidas en matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o, aun cuando no se encuentren en dichos supuestos, tengan hijos en común; entre personas unidas por algún lazo de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, las que surjan de esas relaciones con terceros, así como por sucesiones testamentarias e intestamentarias.
- 4. MATERIA PENAL:** Siempre que esté dentro del marco de la justicia restaurativa, procederá en las controversias entre particulares originadas por la comisión de un delito, y este se persiga por querrela o requisito equivalente de la parte ofendida, sea un delito culposo o sea un delito, delito patrimonial cometido sin violencia sobre las personas o no se trate de delitos sobre violencia familiar.
- 5. MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES:** En los supuestos previstos en la ley de justicia para adolescentes, siempre que dichas conductas no sean consideradas como delitos graves.

Por ende, se debe cumplir con las obligaciones del artículo 21 de la ley que se analiza, pues se requiere una pre-mediación, mediación y la conclusión de ésta.

Con relación a la certificación de los mediadores, ya sean públicos o privados, serán certificados por conducto del Centro de Justicia Alternativa del TSJCDMX, debe cumplir con los requisitos del artículo 18 de la ley en comento.

#### **5.4.1 De los Prestadores de Servicios de MASC.**

Los prestadores de servicios son los facilitadores como los mediadores o conciliadores, de los cuales hemos analizado las funciones, requisitos y certificaciones que se realizan en cada uno de los MASC.

Cabe resaltar que la certificación de los mediadores o conciliadores públicos se ratificará cada tres años por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la de los privados también será de tres años, pero para renovar la certificación y el registro, deberá presentarse y aprobar el examen de competencias laborales y cumplir con las disposiciones que, sobre esta materia, establezcan el reglamento y las reglas.

#### **5.4.2 De los Centros MASC**

Cada entidad federativa cuenta con un Centro de Justicia Alternativa, que presta sus servicios gratuitos de mediación y conciliación en materia civil, familiar, mercantil y penal.

#### **5.5 Responsabilidad de los Mediadores y Conciliadores.**

Las obligaciones o responsabilidades de los facilitadores se dividen en los públicos y privados, pues la Ley de Justicia Alternativa indica en el artículo 21, las obligaciones de los facilitadores en el procedimiento, y destaca el tratar con respeto y diligencia a los mediados, abstenerse de divulgar y utilizar la información obtenida, conducir la mediación con flexibilidad, cuidar que los mediados participen de manera libre y voluntaria, conducir la mediación estimulando la creatividad de los mediados, evitar influir en los mediados, entre algunas otras obligaciones.

### **5.6 Terminación del Procedimiento.**

Se da por concluida la mediación en los siguientes supuestos:

- Cuando exista falta de respeto a las reglas para conducirse en la mediación, por parte de uno o ambos mediados.
- Cuando exista falta de colaboración en uno o ambos mediados.
- Cuando uno o ambos mediados falten a dos sesiones consecutivas sin justificación o, uno de ellos a tres sesiones sucesivas sin causa justificada.
- Cuando la mediación se vuelva inútil o infructuosa para la finalidad perseguida.
- Cuando alguno de los mediados o ambos, lo soliciten.

Se termina el procedimiento con la firma del convenio al que las partes acordaron.

#### **5.6.1 Rango de Cosa Juzgada de los Acuerdos.**

El artículo 38 de la multicitada ley señala, que, el convenio celebrado entre los mediados será válido y exigible en sus términos y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada.

Dicho convenio traerá aparejada ejecución para su exigibilidad en vía de apremio ante los juzgados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 35 de la ley en comento.

En caso de incumplimiento del convenio en materia penal, quedarán a salvo los derechos del afectado para que los haga valer en la vía y forma correspondientes.

Surtirán el mismo efecto los convenios emanados de procedimientos conducidos por secretarios, actuarios y mediadores privados certificados por el Tribunal que sean celebrados, con las formalidades que señala esta Ley, y sean debidamente registrados ante el centro en los términos previstos por esta Ley, el Reglamento y las Reglas, según corresponda.

	<p><b>5.6.2 Reconocimiento y Ejecución de los Acuerdos.</b></p> <p>En caso de que alguna de las partes incumpla con el convenio celebrado, entonces, la parte afectada, tendrá el derecho expedito de solicitar su cumplimiento por medio de la vía de apremio, es decir, solicitará la ejecución del convenio, debido a que este (como ya se analizó), adquiere el carácter de cosa juzgada o sentencia ejecutoriada.</p> <p>Se debe acudir al órgano jurisdiccional correspondiente para iniciar el procedimiento de vía de apremio o ejercer los derechos correspondientes en la vía y forma correspondiente, dependiendo el caso en concreto.</p> <p>Sin embargo, dicho tema el alumnado lo analizará en la materia de Derecho Procesal Civil.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Libro:</p> <p>Galicia Campos, Francisco Javier, “Los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las víctimas en el proceso penal acusatorio” en González Rodríguez, Patricia Lucila, <i>et al.</i> “Las víctimas en el sistema penal acusatorio”, México, UNAM-IIJ, 2016, p.p. 59, 62, 63.</p> <p>Díaz López de Falcó, Rosa María, <i>El Ombudsman de la salud en México</i>, México, UNAM-IIJ, 2014, p. 85.</p> <p>Legislación:</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 5. Mediación y Conciliación.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado analizará la mediación y conciliación, sus diferencias, modelos, características, trámites, competencia de los facilitadores, así como su responsabilidad, además analizará la terminación de dichos procedimientos y el rango que alcanzan dichos acuerdos y en su caso la ejecución de estos.</p> <p><b>Instrucciones:</b> A partir del estudio de la bibliografía indicada para esta unidad, desarrolle un cuadro sinóptico señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diferencias entre mediación y conciliación.</li><li>• Modelos de mediación y conciliación.</li><li>• Características y trámite de la mediación y conciliación.</li><li>• Competencia y certificación de los mediadores y conciliadores.</li><li>• Responsabilidad de los mediadores y conciliadores.</li><li>• Terminación del procedimiento.</li></ul>

Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

Disponible en:  
[http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/wp-content/uploads/Ley\\_Justicia\\_Alternativa\\_TSJDF-Todas-las-Rfmas\\_Lic-AnaHdzCJA.pdf](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/wp-content/uploads/Ley_Justicia_Alternativa_TSJDF-Todas-las-Rfmas_Lic-AnaHdzCJA.pdf)  
 [Consultado el 11 de junio de 2022]

La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.  
 Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lnmascmp/LNMASCMP\\_orig\\_29dic14.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lnmascmp/LNMASCMP_orig_29dic14.pdf)  
 [Consultado el 11 de junio de 2022]

Internet:  
 “Mediación Familiar”.  
 Disponible en:  
<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-familiar-2/>  
 [Consultado el 16 de junio de 2022]

“Mediación privada”  
 Disponible en:  
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-privada-2/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20privada%2C%20al%20igual,car%C3%A1cter%2>

Mediación y Conciliación.		
<b>Características</b>		
<b>Modelos</b>		
<b>Trámites</b>		
<b>Procedimientos y ejecución</b>		
<b>Diferencias</b>		

Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Establece las diferencias y modelos de la mediación y conciliación.		
2	Indica las características y trámites de la mediación y conciliación.		
3	Establece las competencias, certificaciones y responsabilidades de los mediadores y conciliadores.		
4	Incluye la terminación del procedimiento, así como el rango de cosa juzgada y reconocimiento de los acuerdos.		

0Civil%2DMercantil%  
20o%20Familiar.  
[Consultado el 17 de  
junio de 2022]

“¿Cómo funciona el  
procedimiento de  
mediación?  
Disponible en:  
<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-civil-mercantil/>  
[Consultado el 19 de  
junio de 2022]

“Derecho natural, civil  
y de gentes”,  
*Blogspot*.  
Disponible en:  
<http://romanouci.blogspot.mx/2010/03/derecho-natural-civil-y-de-gentes.html>  
[Consultado el 26 de  
septiembre de 2016]

### Autoevaluación

**Responda falso o verdadero según corresponda.**

1.- La mediación y la conciliación se diferencian una de la otra, por el facilitador, debido a que en la primera no propone soluciones y en la segunda, el facilitador sí propone opciones de solución a la controversia.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

2.- En la mediación pública, el mediador es seleccionado por las partes de la controversia.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

3.- En la mediación privada, el mediador es seleccionado por el Centro de Justicia Alternativa.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

4.- Los facilitadores públicos deben ser licenciados en derecho.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

5.- El principal requisito para que se lleve a cabo la mediación o conciliación, es la voluntariedad de las partes.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

6.- Una de las causales de conclusión de la conciliación o mediación, es cuando la mediación se vuelve infructuosa para la finalidad perseguida.

**Verdadero ( ) Falso ( )**



7.- El acuerdo de la mediación o conciliación tiene la calidad de cosa juzgada.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

8.- El convenio de la mediación o conciliación se debe ejecutar o pedir su cumplimiento ante el Centro de Justicia Alternativa de la entidad federativa a la que las partes se sometieron.

### **Preguntas frecuentes**

**¿Qué es la mediación?** Es el procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina *mediado*, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador.

**¿Qué es la conciliación?** Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución de controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución de diversas.

**¿Cómo designan las partes al facilitador en la mediación o conciliación, ya sea pública o privada?** Los mediadores o conciliadores públicos se asignan por turno o sorteo, es decir, el centro público al que las partes acudan les designará un mediador público, en cambio, el mediador privado, es designado por las partes para solucionar su conflicto.

### **Para saber más**

“Preguntas frecuentes del Centro de justicia alternativa de la Ciudad de México”

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/cja-preguntas-frecuentes/>

“Mediación y facilitación en línea, CJATSJCDMX”

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-facilitacion/>

“La naturaleza jurídica del acta de mediación”

<https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/152tesis.pdf>

“El estatuto del mediador civil y mercantil”

<https://revistademediacion.com/articulos/el-estatuto-del-mediador-civil-y-mercantil/#:~:text=La%20Ley%20regula%20en%20el,da%C3%B1os%20y%20perjuicios%20que%20causaren%E2%80%9D>.

[ Consultado el 23 de agosto de 2022]

### **Glosario**

**ACUERDO:** Solución consensuada que construyen los mediados para cada uno de los puntos controvertidos de un conflicto, durante el desarrollo de la mediación y con la finalidad de resolverlo satisfactoriamente. El conjunto de acuerdos, forman el clausulado del convenio que aquellos suscriben.<sup>1</sup>

**COSA JUZGADA:** Se entiende como tal la inmutabilidad de lo resuelto en las sentencias o resoluciones firmes, salvo cuanto estas puedan ser modificadas por circunstancias supervenientes. Asimismo, la cosa juzgada se configura sólo cuando una sentencia debe considerarse firme, es decir, cuando no puede ser impugnada por los medios ordinarios o extraordinarios de defensa.<sup>2</sup>

**FACILITADOR:** Es el profesional certificado del órgano cuya función es facilitar la participación de los intervinientes.<sup>1</sup>

**MEDIADOS:** Persona física o moral que, después de haber establecido una relación de variada naturaleza jurídica, se someten a la mediación, en busca de una solución pacífica a su controversia.<sup>2</sup>

**PRE-MEDIACIÓN:** Sesión informativa en la que las personas interesadas son orientadas sobre las ventajas, principios y características de la mediación y para valorar si la controversia que se plantea es susceptible de ser solucionada mediante el procedimiento de mediación.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ley de Justicia Alternativa de la CDMX.

<sup>2</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo A-C, 2007, Porrúa UNAM.

<b>UNIDAD 6. ARBITRAJE</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Responda Falso o Verdadero según corresponda.</b></p> <p>1.- El arbitraje es un método hetero compositivo de controversias, por medio del cual, las partes dejan la decisión a un tercero para que decida sobre las diferencias de las partes.  <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>2.- Es el arbitraje por medio del cual, las partes que intervienen son sujetos de derecho internacional como los Estados u Organismos Internacionales.  <b>a) Público b) Privado c) Institucional d) Mixto.</b></p> <p>3.- Es el arbitraje en el que las partes que intervienen son particulares y/o empresas.  <b>a) Público b) Privado c) Institucional d) Mixto.</b></p> <p>4.- Es el arbitraje por medio del cual las partes que participan por un lado son particulares o el Estado, dependiendo de si gozan del interés jurídico para ello y por otro lado los Estados que adoptan una medida que afecte los intereses del demandante.  <b>a) Público b) Privado c) Institucional d) Mixto.</b></p>
<b>Introducción</b>	<p>En la presente unidad analizaremos el arbitraje en sus distintas materias, comenzando por el arbitraje comercial internacional, las leyes y convenciones internacionales que se aplican en el reconocimiento de la ejecución de sentencias arbitrales, sobre el arbitraje comercial.</p> <p>En consecuencia, estudiaremos la diferencia entre arbitraje institucional y el arbitraje <i>Ad Hoc</i>, el procedimiento arbitral, funciones del árbitro, las cláusulas relevantes en el arbitraje, la nulidad, reconocimiento y ejecución de los laudos y la jurisprudencia arbitral, además, conoceremos los diversos arbitrajes como el consumidor, financiero, médicos, marítimos y el abrevado.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado diferenciará entre los distintitos tipos de arbitraje, sus fundamentos jurídicos y sus procedimientos.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>Unidad 6. Arbitraje</b></p> <p>Es un método hetero compositivo, alternativo al sistema judicial por medio del cual las partes con capacidad suficiente para ello defieren en un tercero la decisión de sus diferencias en materias que, conforme a la</p>

ley, es posible hacerlo; es una alternativa para la aplicación de una justicia rápida y eficiente.<sup>123</sup>

Existen tres tipos de arbitraje de conformidad con el carácter jurídico de las partes, los cuales son:<sup>124</sup>

1. **PÚBLICO:** Las partes que intervienen son sujetos de derecho internacional público como el Estado u Organismos Internacionales; los Estados intervienen como entidades soberanas, mediante árbitros designados libremente y sobre la base del respeto a las instituciones jurídicas.
2. **PRIVADO:** Las partes que intervienen son sujetos de derecho privado, esto es, particulares y/o empresas.
3. **MIXTO:** Las partes que participan son, por un lado, particulares o Estado, dependiendo de si gozan del interés jurídico para ello y por el otro, los Estados que adoptan una medida que afecta los intereses del demandante.

### **6.1 Arbitraje Comercial Internacional.**

El Arbitraje Comercial Internacional es un tema de particular relevancia para comerciantes que prefieren invertir en países con mayor estabilidad política, marcos legales claros y mercados consolidados, pues la presencia de estas condiciones son clave para asegurar que sus disputas se resolverán en concordancia con las disposiciones contenidas en las cláusulas arbitrales que han suscrito y que las sentencias que de ellas se deriven se ejecuten en los tribunales nacionales conforme con los principios y las normas aceptados a nivel internacional.<sup>125</sup>

#### **6.1.1 Naturaleza Jurídica**

La naturaleza jurídica del arbitraje es que ha sido concebido como un acuerdo entre las partes, acuerdo al que se llega bien sea antes o después de presentarse el conflicto para otorgar facultades especiales o particulares denominados árbitros; ha sido concebido como una forma civilizada de la justicia, el cual involucra un procedimiento para que un tercero ajeno se pronuncie sobre la suerte del conflicto a través de un laudo arbitral, el que tiene los mismos efectos jurídicos de la sentencia judicial y de aplicación obligatoria.<sup>126</sup>

#### **6.1.2 Contexto Internacional**

<sup>123</sup> Lezcano Miranda, Martha Eugenia, *Arbitraje Nacional e internacional*, Colombia, Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, 2016, p.20.

<sup>124</sup> Cancino, Rodolfo y Uruchurtu, Gustavo A., *El arbitraje comercial internacional*, Bosh, España, 2016, p.p. 27 y 28.

<sup>125</sup> Departamento de Derecho Internacional (DDI), Ejecución de laudos en [https://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje\\_comercial\\_proyecto\\_antecedentes\\_importancia.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje_comercial_proyecto_antecedentes_importancia.asp)

<sup>126</sup> *Ibidem*, Nota 123, p. 30.

El éxito del arbitraje internacional depende de la correcta aplicación de las normas por parte del poder judicial local, especialmente en relación con el reconocimiento del árbitro o tribunal arbitral, la ejecución de medidas cautelares, la recolección y evacuación de pruebas y el reconocimiento de las decisiones de aquellos. La posibilidad y celeridad con que podría ejecutoriarse una sentencia o una decisión arbitral son aspectos que forman parte del análisis de riesgo que realizan los inversionistas antes de decidir dónde y en qué medida invertir.<sup>127</sup>

#### **6.1.2.1 Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas de Derecho Mercantil Internacional.**

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil de 1989, con enmiendas adoptadas en 2006, (según la ONU) está formulada para ayudar a los Estados a reformar y modernizar sus leyes sobre el procedimiento arbitral a fin de que tengan en cuenta los rasgos peculiares y las necesidades del arbitraje comercial internacional.

Regula todas las etapas del procedimiento arbitral, desde el acuerdo de arbitraje, pasando por la composición y competencia del tribunal arbitral y el alcance de la intervención del tribunal, hasta el reconocimiento y la ejecución del laudo arbitral.

Refleja un consenso mundial sobre los aspectos más importantes de la práctica del arbitraje internacional aceptados por Estados de todas las regiones y los diferentes ordenamientos jurídicos o sistemas económicos del mundo.

#### **6.1.2.2 Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (CNY58).**

Convención suscrita el 10 de junio de 1958 en Nueva York, la cual, entró en vigor el 07 de junio de 1959. Ésta, dejó sin efectos el Protocolo de Ginebra de 1923 relativo a las cláusulas de arbitraje y la Convención de Ginebra de 1927 sobre la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. México se adhirió a dicha Convención el 14 de abril de 1971, por lo que desde esa fecha es vinculante para México.

La presente Convención se aplica al reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales dictadas en el territorio de un Estado distinto de aquel en que se pide el reconocimiento y la ejecución de dichas sentencias, y que tengan su origen en diferencias entre personas naturales o jurídicas. Se aplica también a las sentencias arbitrales que no sean consideradas como sentencias nacionales en el Estado en el que se pide su reconocimiento y ejecución.

<sup>127</sup> Departamento de Derecho Internacional (DDI), Ejecución de laudos, Nota 125.  
en [https://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje\\_comercial\\_proyecto\\_antecedentes\\_importacia.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje_comercial_proyecto_antecedentes_importacia.asp)

### **6.1.2.3 Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial (CP75).**

Dicha Convención, fue suscrita en Panamá, el 30 de enero de 1975 en la primera conferencia especializada interamericana sobre derecho internacional, la cual entró en vigor el 16 de junio de 1976, México la ratificó el 27 de marzo de 1978 y entró en vigor en nuestro País el 26 de abril de 1978 con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril del mismo año de la entrada en vigor.

Dicha Convención es un acuerdo multilateral que regula la conducta del arbitraje comercial internacional y la ejecución de laudos arbitrales, indica que es válido el acuerdo de las partes en virtud del cual se obligan a someter a decisión las diferencias que pudiesen surgir o que hayan surgido entre ellas con relación a un negocio de carácter mercantil, por lo que el acuerdo respectivo constará en el escrito firmado por las partes o en el canje de cartas, telegramas o comunicación por télex.

### **6.2 Arbitraje Comercial en México.**

El arbitraje comercial es un método para la resolución de conflictos en procesos comerciales en México, este sistema normativo es reconocido por su solides y está integrado con las normas tanto internas como externas.<sup>128</sup>

No es un procedimiento judicial, es decir, que no interviene un juez para la resolución de estos conflictos, por lo que las partes nombran a una tercera persona (Árbitro) para que resuelva el desacuerdo por medio de un laudo.<sup>129</sup>

#### **6.2.1 Arbitraje Institucional y Arbitraje Ad Hoc.**

También llamado arbitraje administrado, es aquél acreditado por la intervención de una institución especializada de carácter permanente a la que las partes con apoyo del principio de autonomía de la voluntad acuden encomendándole la realización de una serie de funciones relacionadas con el arbitraje, que sus propias normas reguladores prevén y que podrían resumirse en la facilitación de los medios necesarios para el desarrollo de mismo<sup>130</sup>

Bajo esta norma, al arbitraje institucional se convierte en la norma general, es decir, que si las partes en la cláusula compromisoria o en

<sup>128</sup> Resolución de conflictos internacionales mediante arbitraje comercial, Universidad Americana de Europa, en <https://unade.edu.mx/arbitraje-comercial/#:~:text=El%20arbitraje%20comercial%20es%20un.no%20es%20un%20procedimiento%20judicial.>

<sup>129</sup> *Idem.*

<sup>130</sup> Fernández Roza, José Carlos, "Luces y sombras del arbitraje institucional en los litigios transnacionales", *Contratación y arbitraje internacionales*, México, UNAM-IIJ, 2010, p. 321.

el compromiso no dicen nada acerca de cómo se va a realizar, se entiende que es institucional.<sup>131</sup>

El arbitraje *Ad Hoc* garantiza en mayor medida la confidencialidad, pues únicamente conocen de la controversia las partes y el árbitro o el tribunal arbitral y hay menos posibilidades de filtraciones indeseadas, ésta modalidad debe ser pactada entre las partes al momento de suscribir la cláusula compromisoria o el compromiso, en ésta determinarán las normas del procedimiento, la designación de los árbitros y cualquier otro asunto relativo a la aplicación de esta clase de arbitraje, respetando, e todo caso, las normas existentes en la materia.<sup>132</sup>

Éste arbitraje consigue resultar más económico al permitir ajustar el precio de los honorarios al margen de las tarifas que establecen las instituciones administradoras y ahorrarse los costes inherentes a la administración del arbitraje; también puede ser más rápido al evitar prórrogas inconvenientes propiciadas por las propias instituciones administradoras y establecidas al margen de los eventuales intereses de las partes con la finalidad de blindar a los árbitros ante una eventual nulidad por haber dictado un laudo fuera de plazo, ofrece mayor flexibilidad en los casos donde estén involucradas cuestiones de soberanía estatal, además permite obviar una peligrosa práctica que se registra en determinadas instituciones administradoras de nombrar árbitros o al presidente de tribunal arbitral.<sup>133</sup>

### **6.2.2 Procedimiento Arbitral**

El procedimiento arbitral en México se encuentra regulado en el Código de Comercio, en específico en el Título Cuarto denominado Del Arbitraje Comercial.

Inicia con una demanda en el que haga valer los hechos en que funda su demanda, los puntos controvertidos y las prestaciones que reclama.

El demandado deberá referirse a todo lo planteado en la demanda a menos que las partes hayan acordado otra cosa respecto de los elementos que la demanda y la contestación deban necesariamente contener.

Salvo acuerdo en contrario de las partes, el tribunal arbitral decidirá si han de celebrarse audiencias para la presentación de pruebas o de alegatos orales.

<sup>131</sup> Fernández Roza, José Carlos, "Luces y sombras del arbitraje institucional en los litigios transnacionales", *Contratación y arbitraje internacionales*, México, UNAM-IIJ, 2010, Nota 123, p. 46.

<sup>132</sup> *Idem*.

<sup>133</sup> *Ibidem*, Nota 130, p. 323.

El tribunal arbitral decidirá el litigio de conformidad con las normas de derecho elegidas por las partes.

Durante el procedimiento, si las partes llegan a una transacción que resuelva el litigio el tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones y si el árbitro lo dispone y las partes no se contraponen, dicha transacción será elevada a laudo en los términos convenidos por las partes.

Finalizará el procedimiento con el dictado del laudo, el cual debe constar por escrito y será firmado por el o los árbitros, para después notificarse a cada una de las partes mediante entrega de una copia firmada por los árbitros.

### **6.2.3 Particularidades de la Función del Árbitro.**

El árbitro no es un servidor de las partes, tampoco es una simple parte contractual, el árbitro es también juez; la base de su responsabilidad son las reglas generales de responsabilidad contractual, que implica a todo contrato.<sup>134</sup>

El árbitro debe ser imparcial e independiente a las partes, su función primordial es resolver la controversia por medio de un laudo, sin embargo, sus funciones están reguladas en un sinnúmero de regulaciones, tanto estatales como privadas, por lo que es imperativo que se esclarezcan sus obligaciones mediante el contrato y las leyes aplicables.<sup>135</sup>

Por consiguiente, las funciones del árbitro, en términos generales, concluye con la finalización del procedimiento arbitral, sin embargo, perduran las obligaciones como la confidencialidad, la prohibición de utilizar la información del caso, por lo que deberán estar disponibles para aclaraciones posteriores y guardar la documentación durante un periodo razonable.<sup>136</sup>

### **6.2.4 Derecho aplicable y cláusulas relevantes.**

El derecho aplicable deriva de la autonomía de la voluntad de las partes, pues estas, determinan el derecho aplicable y el tribunal estatal o arbitral que atenderá el caso.

Por consiguiente, las cláusulas, deben ser pactadas por las partes, incluyendo la cláusula compromisoria, que es aquella en la que se nombra al o los árbitros que resolverán los conflictos que se susciten.

<sup>134</sup> Foeth Persson Mauricio Jorn, *Responsabilidad del árbitro en el arbitraje comercial internacional en México*, México, UNAM- IJJ, 2019, p. 125.

<sup>135</sup> *Ibidem*, p. 130

<sup>136</sup> *Ibidem*, p.149.



El Código de Comercio, en el artículo 1445, párrafo segundo indica que para el caso de que las partes no indicaren la ley que debe regir el fondo del litigio, el tribunal arbitral, tomando en cuenta las características y conexiones del caso, determinará el derecho aplicable.

De ahí que, dicho artículo establece que el tribunal arbitral decidirá como amigable componedor o en conciencia, sólo si las partes le han autorizado expresamente hacerlo; y en todos los casos, el tribunal arbitral, decidirá con arreglo a las estipulaciones del convenio y tendrá en cuenta los usos mercantiles aplicables al caso.

### **6.2.5 Resoluciones del Tribunal Arbitral y el Laudo.**

En el Capítulo VI del Título Cuarto del Código de Comercio establece el Pronunciamiento del Laudo y Terminaciones de las Actuaciones, e indica que el tribunal arbitral decidirá el litigio de conformidad con las normas de derecho elegidas por las partes, se entenderá que toda indicación del derecho u ordenamiento jurídico de un país determinado se refiere, a menos que se exprese lo contrario, al derecho sustantivo de ese país y no a sus normas de conflicto de leyes.

Además, establece que en las actuaciones arbitrales en que hubiere más de un árbitro, toda decisión del tribunal arbitral se adoptará, salvo acuerdo en contrario de las partes, por mayoría de votos, sin embargo, el árbitro presidente podrá decidir cuestiones de procedimiento, si así lo autorizan las partes o todos los miembros del tribunal arbitral.

El laudo se dictará por escrito y será firmado por el o los árbitros, en actuaciones arbitrales con más de un árbitro, bastarán las firmas de la mayoría de los miembros del tribunal arbitral, siempre que se deje constancia de las razones de la falta de una o más firmas.

El laudo del tribunal arbitral debe ser motivado, a menos que las partes hayan convenido otra cosa o se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes, debe contener la fecha en que se haya dictado, el lugar del arbitraje, una vez dictado el laudo se deberá notificar a las partes mediante entrega de una copia firmada por los árbitros.

### **6.2.6 Nulidad, Reconocimiento y Ejecución del Laudo.**

Los laudos arbitrales (según el Código de Comercio), sólo podrán ser anulados por el juez competente cuando la parte que intente la acción pruebe los siguientes supuestos:

- Una de las partes en el acuerdo de arbitraje estaba afectada por alguna incapacidad, o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiese indicado a ese respecto en virtud de la legislación mexicana.

- No fue debidamente notificada de la designación de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, o no hubiere podido, por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos.
- El laudo se refiere a una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje o contiene decisiones que exceden los términos del acuerdo de arbitraje. No obstante, si las disposiciones del laudo que se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse de las que no lo están, sólo se podrán anular estas últimas.
- La composición del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se ajustaron en el acuerdo celebrado entre las partes, salvo que dicho acuerdo estuviera en conflicto con una disposición del presente título de la que las partes no pudieran apartarse o, a falta de dicho acuerdo, no se ajustaron al presente título.

De igual manera, cuando el juez compruebe, según la legislación mexicana, que el objeto de la controversia no era susceptible de arbitraje o que el laudo es contrario al orden público.

La petición de nulidad debe promoverse dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación del laudo.

Con relación al reconocimiento y ejecución del laudo el multicitado Código establece que cualquiera que sea el país en que se haya dictado, será reconocido como vinculante y después de la presentación de una petición por escrito al juez, será ejecutado de conformidad en lo establecido en el Capítulo IX del Título Cuarto.

La parte que solicite la ejecución del laudo deberá acompañar el original de éste debidamente autenticado o copia certificada del mismo, en caso de que no estuviera dictado en español, la parte que promueva su ejecución deberá presentar una traducción al español realizada mediante perito oficial.

### **6.2.7 Jurisprudencia Arbitral.**

El arbitraje no existe un sistema de jurisprudencia obligatoria, los precedentes arbitrales y su línea consistente son invocados sistemáticamente por las partes para defender sus posiciones, por los expertos legales para darle contenido a normas jurídicas abstractas, y finalmente por los árbitros, quienes los imitan o no en sus decisiones con base en derecho.<sup>137</sup>

El precedente arbitral ha adquirido un rol importante en el arbitraje, convirtiéndose en un lenguaje jurídico imprescindible en la solución de controversias.<sup>138</sup>

<sup>137</sup> Bentolilla Dolores, *Hacia una jurisprudencia arbitral en el arbitraje internacional de inversiones*, "Anuario Mexicano de Derecho Internacional, UNAM- IJ, 2012, p. 393.

<sup>138</sup> *Ibidem*, p. 375

En la página del Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cual es la siguiente <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis> [Consultado el 23 de agosto de 2022] encontrará diversas tesis, tesis aisladas o jurisprudencias con relación al arbitraje.

### **6.3 Arbitraje del Consumidor**

En México, el encargado del arbitraje del consumidor es la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), por medio del cual un consumidor y un proveedor se encuentran de acuerdo en que la PROFECO intervenga como árbitro para la solución de su problema relacionado con la materia de consumo, en el que se establecen reglas sencillas para las partes.

### **6.4 Arbitraje Financiero**

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) se encarga de los procedimientos arbitrales alterno no jurisdiccionales, mediante los cuales, se resuelven las controversias que se susciten entre los usuarios de servicios financieros o las instituciones financieras, en el que ambas partes de común acuerdo otorgan su consentimiento para someterse al procedimiento arbitral entre la CONDUSEF o alguno o algunos árbitros que dicha Comisión les proponga, en el que la CONDUSEF, después de analizar y valorar la totalidad de los argumentos y demás elementos de convicción vertidos por las partes, resolverá la controversia, otorgándole la razón a quien la tenga.

### **6.5 Arbitraje en los Servicios Médicos.**

En México, la institución encargada del arbitraje en servicios médicos lo es la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), la cual se creó con el objetivo de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre las y los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, así las personas usuarias de los servicios de salud puede presentar una queja por probables actos u omisiones derivados de la prestación de la atención médica y tener una opción para resolver de manera pacífica su problemática, mediante acuerdos conciliatorios y el arbitraje .

### **6.6 Arbitraje Marítimo**

El arbitraje en el derecho marítimo desde sus orígenes se utilizó en función de la voluntariedad de las partes, lo que se materializa en la llamada cláusula arbitral o un convenio arbitral, debido a que un gran porcentaje del comercio internacional se lleva a cabo por la vía marítima, por lo que el arbitraje adquiere relevante importancia en el

	<p>sector del transporte marítimo y en la rama del derecho especializado en ese campo.<sup>139</sup></p> <p>Se debe tomar en cuenta que la solución de controversias en el comercio internacional no sólo requiere de un amplio conocimiento de las normas marítimas, sino también grandes conocimientos de carácter técnico, por lo que se hace indispensable contar con expertos que tengan ésta doble capacidad.<sup>140</sup></p> <p>Debido a la dificultad que existe para la eficacia extraterritorial de las sentencias judiciales, se considera la flexibilidad que proporciona el arbitraje gracias al Convenio de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convenio de Nueva York 1958).<sup>141</sup></p> <p><b>6.7 Arbitraje Abreviado.</b></p> <p>Es un nuevo procedimiento, por medio del cual, permite la solución de controversias mediante el arbitraje en tiempos mucho más competitivos y a costos reducidos, la pueden solicitar todos los empresarios, comerciantes y ciudadanos siempre y cuando así lo hayan pactado y la controversia sea susceptible de resolverse mediante este mecanismo.</p> <p>Por consiguiente, el Consejo Nacional de Comerciantes y Prestadores de Servicios (CONACO) denomina el arbitraje abreviado, arbitraje acelerado, e indica que, a diferencia del arbitraje comercial, el acelerado no requiere forzosamente la asistencia de un abogado, lo que significa que el trámite del arbitraje lo pueda llevar directamente el comerciante, con un ahorro importante de recursos económicos.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Libro:</p> <p>Lezcano Miranda, Martha Eugenia, <i>Arbitraje Nacional e Internacional</i>, Colombia, Fondo editorial Fundación Universitaria</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 6. Arbitraje</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado analizará el arbitraje Comercial Internacional desde su naturaleza jurídica, las leyes y convenciones que rige el mismo, el arbitraje comercial en México, diferenciando el arbitraje institucional del ad hoc, señalando el procedimiento, funciones del árbitro, derecho y cláusulas aplicables, resoluciones, así como la nulidad, reconocimiento y ejecución de los laudos, además, analizará el arbitraje en los ámbitos del consumidor, financiero, servicios médicos y marítimo.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en el estudio de la bibliografía indicada para esta unidad, elabore un cuadro sinóptico señalando:</p>

<sup>139</sup> Casillas Vélez, Carlos, "Arbitraje marítimo y contratos tipo (STANDARD CONTRACT)", *Derecho Marítimo internacional*, SEMAR-UNAM, 2017, p. 264.

<sup>140</sup> *Idem.*

<sup>141</sup> *Ibidem*, p. 265.

Autónoma de las Américas, 2016, p.p. 20, 30, 31, 46, 47, 84.

Cancino, Rodolfo y Uruchurtu, Gustavo A., *El Arbitraje comercial internacional*, México, Bosch, 2016, p.p. 27, 28.

Foeth Persson, Mauricio Jorn, *Responsabilidad del árbitro en el arbitraje comercial-internacional en México*, México, UNAM-IIJ, 2019, p.p. 125-150.

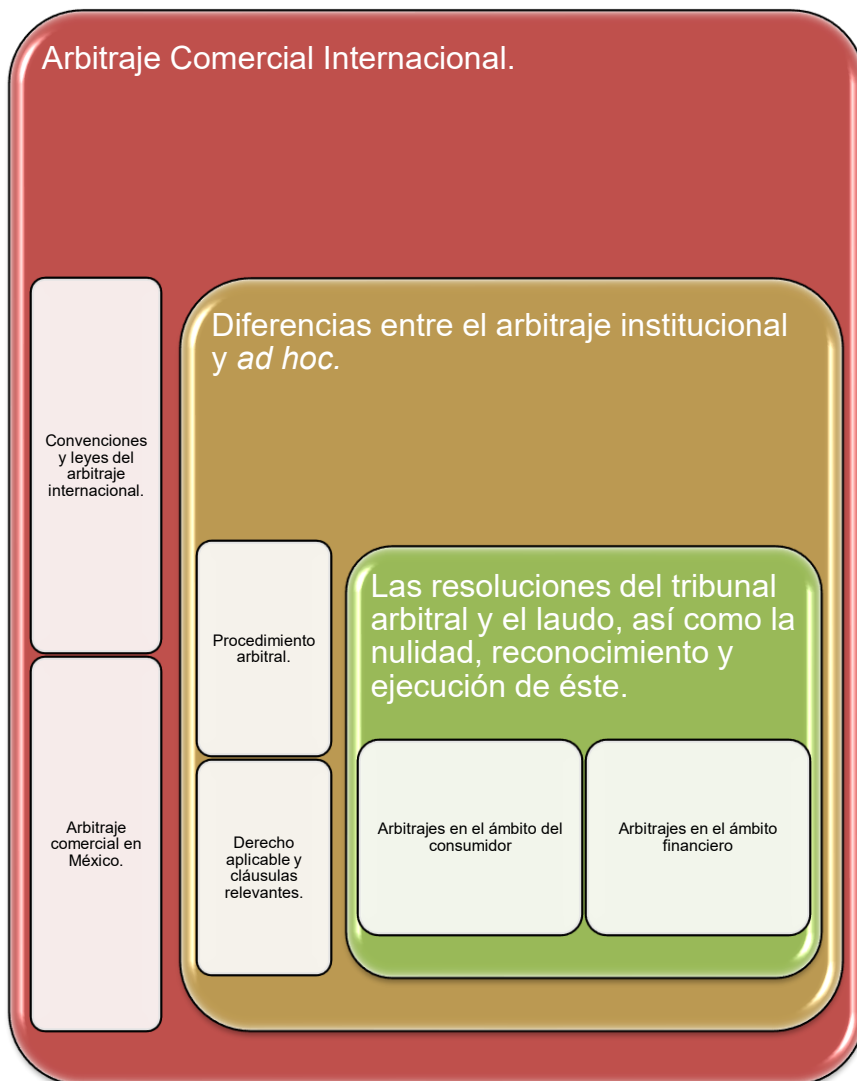
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, *Informe de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*, p.p. 7, 8.

Andrade Morales, Vicente y De la Fuente Rodríguez Jesús (coords), *Derecho Marítimo Internacional*, México, SEMAR-UNAM-FACULTAD DE DERECHO- CESNAV, 2017, p.p. 264-267.

Capítulo o artículo de libro:

Fernández Rozas, José Carlos, *“Luces y sombras del arbitraje institucional en los*

- Arbitraje comercial internacional.
- Convenciones y leyes del arbitraje Internacional.
- Arbitraje comercial en México.
- Diferencias entre el arbitraje institucional y ad hoc.
- Procedimiento arbitral.
- Derecho aplicable y cláusulas relevantes.
- Las resoluciones del tribunal arbitral y el laudo, así como la nulidad, reconocimiento y ejecución de éste.
- Arbitrajes en los ámbitos del consumidor, financiero.



<p><i>litigios transnacionales</i>”, en Méndez-Silva, Ricardo, <i>Contratación y Arbitraje Internacionales</i> México, UNAM-IIJ, 2010, p.p. 321, 322, 323.</p> <p>Moreno Rodríguez, José Antonio, <i>“Derecho aplicable a la contratación y el arbitraje internacional”</i>, en Organización de los Estados Americanos, <i>Arbitraje comercial Internacional</i>, Canadá, s/a, p.p. 481-511.</p> <p>Legislación:</p> <p>Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras”. Disponible en: <a href="http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/intl_conv/caicnys.asp">http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/intl_conv/caicnys.asp</a> [Consultado el 20 de junio de 2022]</p> <p>Código de Comercio. Disponible en: <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf</a> [Consultado el 20 de junio de 2022]</p> <p>Internet:</p> <p>“Servicios de Arbitraje”. Disponible en: <a 4"="" data-bbox="527 184 1464 273" href="https://www.iccmex.mx/comisiones-de-&lt;/a&gt;&lt;/p&gt; &lt;/td&gt; &lt;td colspan=">                 Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúa tus resultados.             </a></p>					
	#	Criterio	Cumple	No cumple	
	1	Establece el Arbitraje Comercial Internacional, Convenciones y leyes del arbitraje Internacional.			
	2	Indica Arbitraje Comercial en México, diferencias entre el arbitraje institucional y ad hoc, procedimiento arbitral, derecho aplicable y cláusulas relevantes.			
	3	Incluye las resoluciones del Tribunal Arbitral y el laudo, así como la nulidad, reconocimiento y ejecución de éste.			
4	Incluye los arbitrajes en los ámbitos del consumidor, financiero, servicios médicos y marítimo.				

trabajo/servicios-de-arbitraje/servicios-de-arbitraje#:~:text=El%20arbitraje%20de%20la%20ICC%20es%20un%20procedimiento%20flexible%20y,en%20cualquier%20parte%20del%20mundo.  
[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Antecedentes e importancia del Arbitraje Comercial Internacional”.  
Disponible en:  
[https://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje\\_comercial\\_proyecto\\_antecedentes\\_importacia.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje_comercial_proyecto_antecedentes_importacia.asp)  
[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional”.  
Disponible en:  
[https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/mo dellaw/commercial\\_arbitration#:~:text=La%20Ley%20Modelo%20est%C3%A1%20formulada,necesidades%20del%20arbitraje%20comercial%20internacional](https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/mo dellaw/commercial_arbitration#:~:text=La%20Ley%20Modelo%20est%C3%A1%20formulada,necesidades%20del%20arbitraje%20comercial%20internacional).  
[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Tratados Internacionales, Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.”  
Disponible en:

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/mustratado\\_nva.sre?id\\_tratado=210&depositorio=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/mustratado_nva.sre?id_tratado=210&depositorio=0)  
 [Consultado el 20 de junio de 2022]

“Convención Interamericana sobre arbitraje Comercial Internacional, Firmas y Ratificaciones”.  
 Disponible en:  
[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-35\\_arbitraje\\_comercial\\_internacional.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-35_arbitraje_comercial_internacional.asp)  
 [Consultado el 20 de junio de 2022]

“Tratados Internacionales, Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional”.  
 Disponible en:  
[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/mustratado\\_nva.sre?id\\_tratado=338&depositorio=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/mustratado_nva.sre?id_tratado=338&depositorio=0)  
 [Consultado el 20 de junio de 2022]

“Resolución de Conflictos Internacionales mediante arbitraje Comercial”.  
 Disponible en:  
<https://unade.edu.mx/arbitraje-comercial/#:~:text=El%20arbitraje%20comercial%20es%20un,%20no%20es%20un%20pro>



cedimiento%20judicial

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)”.

Disponible en:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/procedimiento-arbitral-ante-la-profeco/PROFECO143>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Comisión Nacional de Arbitraje Médico, nuestros servicios”.

Disponible en:

<https://www.gob.mx/contenidos/acciones-y-programas/nuestros-servicios-43613>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Conozca qué es el arbitraje acelerado”.

Disponible en:

<https://arbitrajecanaco.com.mx/arbitraje-abc>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Arbitraje Abreviado”.

Disponible en:

<https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Arbitraje-Nacional/Arbitraje-abreviado>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

### Autoevaluación

**Responda correctamente lo siguiente.**

1.- El arbitraje es un método hetero-compositivo de controversias, por medio del cual, las partes dejan la decisión a un tercero para que decida sobre las diferencias de las partes.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

2.- Es el arbitraje por medio del cual, las partes que intervienen son sujetos de derecho internacional como los Estados u organismos Internacionales.

**a) Público b) Privado c) Institucional d) Mixto.**

3.- Es el arbitraje en el que las partes que intervienen son particulares y/o empresas.

**a) Público b) Privado c) Institucional d) Mixto.**

4.- Es el arbitraje por medio del cual las partes que participan por un lado son particulares o el Estado, dependiendo de si gozan del interés jurídico para ello y por otro lado los Estados que adoptan una medida que afecte los intereses del demandante.

**a) Público b) Privado c) Institucional d) Mixto.**

5.- Es el arbitraje de relevancia para los comerciantes que prefieren invertir en países con mayor estabilidad política y las disputas se resolverán con las disposiciones contenidas en las cláusulas arbitrales.

**a) Ad Hoc b) Internacional c) Nacional d) Mixto.**

6.- Ayuda a los Estados a reformar y modernizar sus leyes sobre el procedimiento arbitral.

**a) Convención Sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales.**

**b) Ley Interamericana sobre Arbitraje Comercial**

**c) Convención de la Organización de los Estados Americanos**

**d) Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas de Derecho Mercantil**

7.- Dejó sin efectos el protocolo de Ginebra de 1923 relativo a las cláusulas arbitrales.

**a) Convención Sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales.**

**b) Ley Interamericana sobre Arbitraje Comercial**

**c) Convención de la Organización de los Estados Americanos**

**d) Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas de Derecho Mercantil**

8.- Es un acuerdo multilateral que regula la conducta del arbitraje comercial.

**a) Convención Sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales.**

**b) Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial**

**c) Convención de la Organización de los Estados Americanos**

**d) Convención sobre el Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas de Derecho Mercantil**

9.- Es aquel arbitraje acreditado por la intervención de una institución especializada de carácter permanente a la que las partes con apoyo del principio de la voluntad acuden encomendándole a la realización de una serie de funciones que sus propias normas prevén.

**a) Ad Hoc b) Internacional c) Institucional d) Mixto.**

10.- Es aquel arbitraje en el que las partes no establecen en la cláusula compromisoria cómo se va a llevar a cabo el arbitraje.

**a) Ad Hoc b) Internacional c) Institucional d) Mixto.**

**11.-** Este arbitraje garantiza en mayor medida la confidencialidad, pues solo las partes conocen de la controversia, debe ser pactada en las cláusulas compromisorias en la que determinarán las normas del procedimiento, designación de los árbitros

**a) Ad Hoc b) Internacional c) Institucional d) Mixto.**

**12.-** Cualquiera que sea el país en el que se haya dictado el laudo éste será reconocido como vinculante.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### **Preguntas frecuentes**

**En México ¿Quién se encarga del arbitraje del consumidor?** La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

**¿Quién se encarga del arbitraje financiero?** En México se encarga la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

**¿Quién se encarga del arbitraje en servicios Médicos?** La Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED).

**¿Qué es el arbitraje abreviado?** Es un nuevo procedimiento, el cual permite la solución de controversias en tiempos mucho más rápidos, con menores costos, no se requiere forzosamente de un abogado.

### **Para saber más**

“Convenciones Interamericanas sobre Arbitraje Comercial Internacional”

[http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/arbitraje\\_comercial\\_publicaciones\\_convenciones\\_interamericanas\\_version\\_2014.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/arbitraje_comercial_publicaciones_convenciones_interamericanas_version_2014.pdf)

“Arbitraje Internacional, Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (La convención de Panamá)

<https://www.international-arbitration-attorney.com/es/inter-american-convention-international-commercial-arbitration-panama-convention/#:~:text=los%201975%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre,la%20comunidad%20de%20arbitraje%20conocen.> “Convención sobre el Reconocimiento y ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras”

[http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/intl\\_conv/caicnys.asp](http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/intl_conv/caicnys.asp)

“El Arbitraje: Un Método Alternativo de Solución de Conflictos”

<http://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/CEMASC/Articulos/arbitraje.pdf>

“Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje en México”

<https://camex.com.mx/wp/wp-content/uploads/2017/11/reglas-de-arbitraje-del-cam-adoptadas-por-arias-mexico.pdf>

“Arbitraje, PROFECO” <https://www.gob.mx/profeco/documentos/arbitraje?state=published>

[ Consultados el 23 de agosto de 2022]

### **Glosario**

**ACUERDO DE ARBITRAJE:** Acuerdo por el que las partes deciden someterse a arbitraje todas o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El acuerdo de arbitraje podrá adoptar la forma de una cláusula compromisoria incluida en un contrato o la forma de un acuerdo independiente.

**ARBITRAJE COMERCIAL:** Cualquier procedimiento arbitral de carácter comercial, con independencia de que sea o no una institución arbitral permanente ante la que se lleve a cabo.

**ARBITRAJE INTERNACIONAL:** Es aquél en el que las partes al momento de la celebración del acuerdo de arbitraje tengan sus establecimientos en países diferentes o el lugar de arbitraje, determinado en el acuerdo de arbitraje o con arreglo al mismo, el lugar del cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación comercial o el lugar con el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del país en el que las partes tienen su establecimiento.

**COSTAS:** Los honorarios del tribunal arbitral, los gastos de viaje y demás expresan realizadas por los árbitros; costos de la asesoría pericial o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral, costos de representación y asistencia legal de la parte vencedora si se reclamó dichos costos durante el procedimiento arbitral, así como honorarios y gastos de la institución que haya designado a los árbitros.

Código de Comercio, México.

## UNIDAD 7. JUSTICIA RESTAURATIVA

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Responda falso o verdadero según corresponda.</b></p> <p>1.- La justicia retributiva se enfoca en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>2.- La justicia restaurativa se fundamenta en dar un mal a otro mal, es retribuir al delincuente con un castigo, es decir, con un apena, en especial la de privación de la libertad por el mal causado a la víctima con el delito. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>3.- En la justicia restaurativa, el delincuente comprende que dañó a la víctima, involucra a ésta y a las comunidades, se le repara el daño causado de manera económica por el delito acusado. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>4.- En la junta restaurativa, las partes (víctima u ofendidas, imputadas y la comunidad) por medio del diálogo y en ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>5.- A través de la junta y la solución del conflicto, se busca una transformación en relación entre las partes, aunque ello, no implique que su objetivo sea reconciliar a las partes, pero sí trabajar sobre su comunicación y trato para interacciones futuras. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p>
<b>Introducción</b>	<p>En la presente unidad, se analizará la justicia restaurativa, las diferencias de esta con la justicia retributiva, los efectos de la justicia restaurativa sobre la víctima, el ofensor y la reconstrucción del tejido social.</p> <p>Además, analizaremos los ejes de la justicia restaurativa como el encuentro, participación e inclusión de las partes, la reparación del daño, la transformación de las partes a partir y después de cometido el delito, la convergencia de los intereses, así como la conciencia del ofensor por los daños causados y sus repercusiones y el perdón otorgado por el delincuente hacia la víctima.</p> <p>También estudiaremos los mecanismos de la justicia restaurativa como las conferencias de grupos familiares entre la víctima y victimario, los tipos de círculos como los de ayuda, pacificación, para construir la paz y de sentencia; los encuentros entre la víctima y el ofensor, las juntas de facilitación, los paneles juveniles (en caso de victimarios adolescentes), y las reuniones restaurativas.</p>

	<p>Conoceremos al facilitador en la justicia restaurativa, así como sus funciones y requisitos.</p> <p>A continuación, analizaremos las teorías conceptuales sobre la justicia restaurativa como la ventana de disciplina social, rol de las partes interesadas y la tipología de las prácticas restaurativas.</p> <p>Al finalizar, el alumnado tendrá las herramientas para poner en práctica la justicia restaurativa en materia penal, pues es una de las formas actuales que se lleva el procedimiento en esta materia, con la finalidad de que exista paz social al haberse cometido un delito para que el ofensor comprenda el daño afectado a la víctima y acepte su responsabilidad ante tal acto delictivo, así como ayudar a la víctima para que continúe su vida, para lo cual, el Estado le brindará la ayuda médica, psicológica y en su caso de trabajo social para lograrlo.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado ejecutará procesos de Justicia Restaurativa con el fin de resarcir a la víctima y a la comunidad los daños sufridos por un agresor, así como aquellos que contribuyan a la reinserción social del ofensor, y en especial para la reconstrucción del tejido social.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>Unidad 7. Justicia Restaurativa</b></p> <p>La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad.<sup>142</sup></p> <p>Se enfoca en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes, responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto.<sup>143</sup></p> <p>La participación de las partes es esencial al proceso y se enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones, así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes.<sup>144</sup></p> <p><b>7.1 Diferencia entre Justicia Retributiva y Justicia Restaurativa.</b></p> <p>La justicia retributiva es la existente en la justicia penal, se fundamenta en dar un mal a otro mal, es retribuir al delincuente con un castigo, es</p>

<sup>142</sup> *Manual sobre programas de justicia restaurativa*, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Naciones Unidas, Viena, 2006, p. 6.

<sup>143</sup> *Idem.*

<sup>144</sup> *Idem.*

decir, con una pena, en especial la de privación de la libertad por el mal causado a la víctima con el delito.<sup>145</sup>

Mientras que la justicia restaurativa, como ya se comentó, se enfoca en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes, responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto.

### **7.1.1 Efectos sobre la víctima**

Con relación a la víctima, el delincuente comprende que dañó a esta, involucra la justicia retributiva a la víctima y a las comunidades, se le repara el daño causado de manera económica por el delito acusado.

También se orienta a la construcción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia, pues las víctimas necesitan recuperar el sentido del orden, la seguridad y recibir una restitución, además que las víctimas son las protagonistas, pues participan de manera activa en la solución del conflicto penal.

### **7.1.2 Efectos sobre el ofensor**

El ofensor, reconoce el delito, así como que dañaron a las víctimas, comunidades y a ellos mismos; es parte fundamental del mecanismo, en lugar de medir cuánta pena se impuso al delincuente, mide cuántos daños fueron reparados o prevenidos.

Implica una verdadera acción para conciliarse con la sociedad, aunque repare el daño de forma parcial. El daño lo puede reparar mediante el trabajo en beneficio a la comunidad, pidiendo perdón además de la cantidad en lo económico para la reparación del daño causado a la víctima.

### **7.1.3 Reconstrucción del Tejido Social.**

El consejo ciudadano de seguridad y justicia del Estado de Puebla, indica que el tejido social, se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. La violencia y la delincuencia debilitan el tejido social, vulnerando la paz e integridad de todas y todos los que conviven en la comunidad.

Actualmente existen políticas públicas en la prevención del delito para la reconstrucción del tejido social, con el objetivo de impulsar la reconstrucción del tejido social y disminuir la prevalencia de conductas

---

<sup>145</sup> Márquez Cadena, Álvaro E. "La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria", *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. X, núm. 20, julio-diciembre de 2007, p. 204.

antisociales y violentas, al tiempo de proporcionarle oportunidades sociales y económicas a la población.

## **7.2 Ejes de la Justicia Restaurativa.**

La justicia restaurativa, se realiza por medio de la junta restaurativa, en la cual, las partes (víctima u ofendidas, imputadas y la comunidad), por medio del diálogo y en ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima, ofendido, del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

### **7.2.1 El Encuentro**

Se dan entre la persona privada de la libertad y la víctima o persona ofendida, sin embargo, se deben realizar sesiones de preparación para reunirlos al final, siempre y cuando, se considere que las personas se encuentran listas para hacerlo.

Por lo tanto, el facilitador deberá identificar la naturaleza y circunstancias de la controversia, así como las necesidades de los intervinientes y sus perspectivas individuales, evaluar su disposición para participar en el mecanismo, la posibilidad de realizar la reunión conjunta y las condiciones para llevarla a cabo.

### **7.2.2 Participación e Inclusión**

Con relación a la participación, debe recordarse que esta es de manera voluntaria y en la sesión conjunta el facilitador, hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión.

Formulará las preguntas previamente establecidas, en primer lugar, se dirigirá al imputado, posteriormente a la víctima y ofendido, y en su caso, a otros intervinientes afectados por parte de la víctima u ofendido y del imputado respectivamente, y por último a los miembros de la comunidad que hubieren concurrido a la sesión.

### **7.2.3 Reparación**

Una vez que los intervinientes hubieran contestado las preguntas del facilitador, este procederá a coadyuvar para encontrar formas específicas en que el daño causado puede quedar satisfactoriamente reparado; enseguida, el facilitador concederá la palabra al imputado para que manifieste las acciones que estaría dispuesto a realizar para reparar el daño causado, así como los compromisos que adoptará con los intervinientes.

El Facilitador, sobre la base de las propuestas planteadas por los intervinientes, concretará el acuerdo que todos estén dispuestos a



aceptar como resultado de la sesión de la junta restaurativa para realizar el cierre de la sesión.

Para el caso de que los intervinientes logren alcanzar una solución que consideren idónea para resolver la controversia, el facilitador, lo registrará y lo preparará para la firma.

#### **7.2.4 Transformación**

A través de la junta y la solución del conflicto, se buscará una transformación en relación entre las partes, aunque ello, no implique que su objetivo sea reconciliar a las partes, pero sí trabajar sobre su comunicación y trato para interacciones futuras.<sup>146</sup>

#### **7.2.5 Convergencia de Intereses.**

En la justicia Restaurativa, el interés de las partes es finalizar el conflicto penal con un convenio, en el que el imputado no va a ser castigado por medio de una pena de privación de la libertad y que la víctima u ofendido además de recibir disculpas, se le reparará el daño ocasionado.

#### **7.2.6 Conciencia del ofensor por los daños causados y sus repercusiones.**

Una de las formas de reparar el daño es el reconocimiento de la responsabilidad que provocó el delincuente con su acción, en el mejor de los casos, el proceso puede provocar que el delincuente no solamente asuma su responsabilidad, sino que también experimente una transformación cognitiva y emocional y mejore su relación con la comunidad independientemente de las circunstancias particulares, con la víctima y la familia de este.

#### **7.2.7 El perdón.**

El perdón presupone la lesión de un bien penalmente relevante, es decir, se requiere la comisión de un acto delictivo, previamente tipificado y sancionado en la ley, dicho perdón librará al victimario de una pena o castigo.<sup>147</sup>

Constituye un rechazo al mal infringido con una actitud positiva o por lo menos, no negativa a la persona que nos ha lastimado; asimismo perdonar, no es fingir que no nos sucede nada o aparentar una reconciliación, sino es reconocer los errores e intentar corregirlos, buscando en ello, sentimientos de libertad y de paz con uno mismo.<sup>148</sup>

<sup>146</sup> Maltos Rodríguez, María, "La justicia restaurativa en las leyes "nacionales" mexicanas", México, p. 37.

<sup>147</sup> Pérez Saucedo, José Benito y Zaragoza Huerta, José, "Justicia restaurativa: del castigo a la reparación", *Entre libertad y castigo: dilemas del Estado contemporáneo*. P. 652.

<sup>148</sup> *Idem*.

### **7.3 Mecanismos de la Justicia Restaurativa.**

En el presente tema, se analizarán los tipos de mecanismos de la justicia restaurativa como las conferencias de grupos, los tipos de círculos, encuentros entre la víctima y el ofensor, las juntas de facilitación, paneles juveniles y las reuniones restaurativas.

#### **7.3.1 Conferencias de Grupos Familiares.**

Cada proceso de conferencia tiene un facilitador o mediador, el enfoque del proceso es más amplio que los programas de mediación normales. Implica reunir a la familia y amigos de la víctima y del delincuente y a veces, a miembros de la comunidad para que participen en el proceso facilitando profesionalmente para identificar resultados deseables por las partes, abordar de las consecuencias del delito y explorar maneras adecuadas de prevenir el comportamiento delictivo.<sup>149</sup>

Su propósito es confrontar al delincuente con las consecuencias del delito, desarrollar un plan reparador y en su caso, determinar la necesidad de supervisión más restrictiva y/o custodia. Son eficaces como medios de asegurar que el delincuente siga cumpliendo con lo acordado.<sup>150</sup>

#### **7.3.2 Círculos**

Son el proceso en el que participan la víctima, el infractor y en su caso la familia de ambos, sus abogados, así como integrantes de la comunidad afectados e interesados de instituciones públicas como la policía, ministerio público, poder judicial, familiares, escolares, etc., instituciones sociales como organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, en las que son guiadas por un facilitador, con el fin de procurar la sanación de los afectados por el crimen, así como lograr el compromiso y responsabilidad del infractor promoviendo su enmienda y reinserción social.<sup>151</sup>

##### **7.3.2.1 Círculos de Ayuda.**

Existe una asistencia a la víctima para brindar ayuda a que se recuperen del daño que se les ha ocasionado, sus objetivos son:<sup>152</sup>

- Brindar representación legal.
- La recuperación de las lesiones físicas y psicológicas.
- Alcanzar una reintegración en la sociedad por parte de la víctima.

<sup>149</sup> Pérez Saucedo, José Benito y Zaragoza Huerta, José, "Justicia restaurativa: del castigo a la reparación", *Entre libertad y castigo: dilemas del Estado contemporáneo*. Nota 142, p. 20.

<sup>150</sup> *Idem*.

<sup>151</sup> *Ibidem*, Nota 147, p. 646

<sup>152</sup> *Ibidem*, p. 647.

### **7.3.2.2 Círculos de Pacificación.**

Los círculos pacificadores también son llamados de sentencia en las que participan la víctima y el victimario, sus respectivas familias, personas de su comunidad y en ocasiones policías y profesionales del ámbito de la justicia.<sup>153</sup>

Su objetivo es llegar a un acuerdo sobre cómo responder ante un hecho delictivo, cómo resolver el conflicto o reparar el daño causado por el delito, se crea un diálogo con todas las personas implicadas por un delito, ayuda a comprender mejor el conflicto y es posible que en algunos casos, sane la relación entre las partes y se fortalezca el sentimiento comunitario.<sup>154</sup>

### **7.3.2.3 Círculos para construir la paz.**

Son utilizados para construir relaciones, promover la paz y las relaciones armoniosas en las comunidades, también se utilizan para solucionar problemas concretos.<sup>155</sup>

### **7.3.2.4 Círculos de sentencia.**

En estos círculos se determinará la respuesta que se espera del ofensor, pudiendo incluir compromisos de la comunidad y miembros de la familia involucrados y funcionarios judiciales, además, se monitoreará el progreso del acuerdo alcanzado por medio de otro círculo, que es el de apoyo.<sup>156</sup>

### **7.3.3 Encuentros Víctima-Ofensor.**

Para participar en este encuentro, se requiere de la autorización y voluntad de la víctima, los ofensores siempre tienen que aceptar en alguna medida la responsabilidad de su delito, el lenguaje para estos encuentros debe ser neutral.<sup>157</sup>

Estos encuentros, le permiten a la víctima y al ofensor conocerse como personas, hacerse preguntas directamente el uno con el otro y llegar juntos a un acuerdo acerca de cómo reparar el daño y enmendar la situación.<sup>158</sup>

<sup>153</sup> Choya Forés, Nastia, *Prácticas restaurativas: círculos y conferencias. Justicia restaurativa: nuevas perspectivas en mediación*, p. 22.

<sup>154</sup> *Idem*.

<sup>155</sup> Pranis, Kay, *Manual para Facilitadores de Círculos*, Costa Rica, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ), p. 12

<sup>156</sup> *Ibidem*, Nota 147, p. 647.

<sup>157</sup> Zehr, Howard, *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*, Estados Unidos de América, Good Books, p. 33.

<sup>158</sup> *Idem*

Otorga la oportunidad para que las víctimas les expliquen directamente a los ofensores el impacto del delito o le hagan preguntas al respecto, permite que el ofensor escuche y comience a comprender los efectos de su comportamiento; ofrece también la oportunidad para que los ofensores asuman la responsabilidad por sus acciones, expresen su remordimiento y pidan perdón.<sup>159</sup>

#### **7.3.4 Juntas de Facilitación**

Es el proceso desarrollado entre las partes, con la participación de los afectados indirectamente o mediata por un conflicto, para resolverlo de manera colectiva mediante un acuerdo.<sup>160</sup>

#### **7.3.5 Paneles Juveniles**

Estos paneles son utilizados en delincuentes jóvenes que comparecen ante la justicia por primera vez; un panel, consiste en dos miembros capacitados de la comunidad, uno que actúa como el presidente y el otro como un profesional, a los paneles acude el joven y uno de sus padres o tutores, la víctima, de haber alguna, y una persona que pueda tener una buena influencia sobre el joven.<sup>161</sup>

El panel establece un plan de acción a través del cual el joven pueda reparar o solucionar sus problemas; se reúne de nuevo al final de la orden para evaluar el progreso.<sup>162</sup>

Los jóvenes que reinciden pueden obtener una orden reparadora, la víctima puede ser invitada a expresar sus sentimientos sobre el delito y a considerar qué forma de reparación necesitaría, pero la decisión es de la corte.<sup>163</sup>

#### **7.3.6 Reuniones Restaurativas**

Es el modelo mediante el cual, la víctima u ofendido, la persona infractora, la comunidad afectada y en su caso los operadores del sistema de justicia para adolescentes buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia.<sup>164</sup>

El facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, formulará las preguntas que previamente haya elaborado en virtud de la controversia, para dar participación a todas las personas presentes, con el fin de que se conozcan las distintas perspectivas y las repercusiones del hecho, posteriormente, las

<sup>159</sup> Zehr, Howard, *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*, Estados Unidos de América, Good Books, p. 33.

<sup>160</sup> Champo Sánchez, Nimrod Mihael, "Justicia restaurativa en México", *Revista Criminalia. Academia Mexicana de Ciencias Penales*, Ubijus Editorial, S.A. de C.V., año LXXXVI, agosto de 2019, p. 23.

<sup>161</sup> *Ibidem*, Nota 142, p. 27.

<sup>162</sup> *Idem*,

<sup>163</sup> *Idem*.

<sup>164</sup> Mecanismos Alternos y Procesos Restaurativos en <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/>

preguntas del facilitador, se dirigirán a las posibilidades de reparación del daño y de alcanzar un resultado restaurativo; este facilitará la comunicación para ayudarles a concretar el acuerdo que todos estén dispuestos a aceptar; finalmente, el facilitador realizará el cierre de la cesión.<sup>165</sup>

#### **7.4 El Facilitador en la Justicia Restaurativa.**

Para ser facilitador, se requiere poseer grado de licenciatura a las labores que deberán desarrollar como ser licenciados en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología o Criminología.<sup>166</sup>

Deberán acreditar la certificación, evaluaciones de control de confianza, no haber sido sentenciado por delitos dolosos, debe cumplir con habilidades, actitudes y funciones.<sup>167</sup>

#### **7.5 Teorías Conceptuales sobre Justicia Restaurativa.**

La teoría de la justicia restaurativa, sostiene que el proceso de justicia pertenece a la comunidad, las víctimas necesitan recuperar el sentido del orden y la seguridad, y recibir una restitución; los ofensores deben ser encontrados responsables por los daños ocasionados por sus acciones; la comunidad debe estar involucrada en el proceso de prevención, confrontación, procesos de monitoreo y moverse hacia delante para la sanación, mientras que el gobierno y sus cuerpos de seguridad pública juegan un rol positivo cuando preservan el orden del tal forma que enfatizan la dimensión comunitaria.<sup>168</sup>

##### **7.5.1 Ventana de Disciplina Social**

Patricia Canto, indica que la ventana de la disciplina social es una estructura conceptual establecida por Paul McCold y Ted Watchel, se trata de uno de los aspectos esenciales dentro de la justicia restaurativa.<sup>169</sup>

La función de las artes interesadas y la tipología de prácticas restaurativas, completan la teoría de justicia restaurativa, cuyo origen se remonta en los años 70's.<sup>170</sup>

Se basan en dos ejes centrales:<sup>171</sup>

<sup>165</sup> Mecanismos Alternos y Procesos Restaurativos en <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/>

<sup>166</sup> Perfil del Facilitador en <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/>

<sup>167</sup> *Idem.*

<sup>168</sup> *Ibidem*, Nota 145, p. 205.

<sup>169</sup> Canto, Patricia, ¿Qué es la ventana de la disciplina social?, en <https://www.diariodemediacion.es/que-es-la-ventana-de-la-disciplina-social/>.

<sup>170</sup> *Idem.*

<sup>171</sup> *Idem.*

1. **CONTROL:** Se basa en reglas, límites, presión, expectativas e incluso desafíos impuestos.
2. **APOYO:** Acompañar, dar afecto, colaborar y motivar.

En consecuencia, se establecen cuatro tipos de comportamiento en función del control y apoyo que la persona esté ejerciendo sobre la comunidad.<sup>172</sup>

1. **AUTORITARIA:** También conocida como punitiva o estigmatizada, establece un alto control, lo que le permite mantener el orden a corto plazo, pero dado el poco apoyo, este no se mantiene, existe resentimiento.
2. **PERMISIVA:** Cuando hay bajo control y mucho apoyo, no es capaz de poner límites, se crea caos y va perdiendo autoridad ante la comunidad.
3. **NEGLIGENTE:** cuando no existe ni control ni autoridad, suele producirse cuando la persona está “quemada” de la situación y ya no actúa como autoridad ante la comunidad.
4. **RESTAURATIVA:** Es la que se defiende desde las prácticas restaurativas, combina alto control, pero con apoyo a la comunidad, se trata de hacer las cosas con la persona, tener altas expectativas, saber poner límites, pero al mismo tiempo acompañarlas y motivarlas en el camino.

### 7.5.2 Rol de las partes interesadas.

Es relación entre el daño provocado por el delito con las necesidades específicas de las partes interesadas sean primarias o secundarias; esas necesidades se originaron a partir del delito con las respuestas restaurativas necesarias para satisfacerlas.<sup>173</sup>

Todas las partes interesadas principales, necesitan de una oportunidad para expresar sus sentimientos y tener voz activa en el proceso de restauración del daño. Las víctimas son perjudicadas por la falta de control que sienten como consecuencia de la agresión, ellas necesitan readquirir su sentimiento de poder personal.<sup>174</sup>

Los delincuentes perjudican su relación con sus comunidades de asistencia al traicionar su confianza, para reconquistar esta, ellos deben ser fortalecidos y así poder asumir sus responsabilidades por sus malas acciones.<sup>175</sup>

La comunidad de asistencia cumple sus necesidades garantizando que algo será hecho sobre el incidente, que tendrán conocimiento del acto

<sup>172</sup> Canto, Patricia, ¿Qué es la ventana de la disciplina social?, en <https://www.diariodemediacion.es/que-es-la-ventana-de-la-disciplina-social/>.

<sup>173</sup> Barros Leal, César, “Justicia restaurativa: nacimiento de una era”, *Revista digital de la Reforma Penal, Nova Iustitia*, UNAM-III, p. 52.

<sup>174</sup> *Ibidem*, p. 51.

<sup>175</sup> *Ibidem*, p. 52.

	<p>equivocado, que serán tomadas medidas para evitar nuevas transgresiones y que las víctimas y los agresores serán reintegrados a sus comunidades.<sup>176</sup></p> <p>Las partes interesadas secundarias, a su vez, por no estar conectadas emocionalmente con las víctimas o sus agresores, no deben interferir en la oportunidad de reconciliación y reparación, la respuesta restaurativa máxima que las partes interesadas secundarias deben ofrecer es apoyar y facilitar los procedimientos en los que las propias partes interesadas principales determinan lo que se debe hacer. Estos procedimientos reintegran a las víctimas y los infractores, fortaleciendo la comunidad, aumentando la cohesión y aplicando la capacidad de los ciudadanos de solucionar sus problemas.<sup>177</sup></p> <p><b>7.5.3 Tipología de las prácticas restaurativas.</b></p> <p>Son aquellas herramientas que se emplean dentro de la práctica y justicia restaurativa, se trata de métodos que tiene como fin, lograr la resolución pacífica de conflictos basados en el diálogo.<sup>178</sup></p> <p>Se clasifican en dos vertientes:<sup>179</sup> la primera son las informales, las cuales no requieren de una preparación en profundidad, sino que pueden realizarse de forma espontánea, pueden emplearse con una sola persona como la víctima o el victimario del conflicto, dentro de estas prácticas se encuentran una serie de métodos o herramientas restaurativas como lo son la escucha, declaración afectiva o las preguntas, las cuales analizamos en la Unidad 2.</p> <p>Las segundas son las formales, las cuales consisten en los círculos que analizamos con anterioridad en esta misma unidad.<sup>180</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía.</b></p> <p>Libro:</p> <p>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, <i>Serie de manuales sobre justicia penal</i>, Manual sobre programas de justicia restaurativa,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 7. Justicia restaurativa</b></p> <p><b>Objetivo:</b> el alumnado analizará la justicia restaurativa, las diferencias con la justicia retributiva, los ejes, los tipos de mecanismos, facilitadores y teorías conceptuales en justicia restaurativa.</p> <p><b>Instrucciones:</b> a partir del estudio de la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un mapa mental señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las diferencias entre justicia retributiva y restaurativa.</li> <li>• Ejes de la justicia restaurativa.</li> <li>• Mecanismos de la justicia restaurativa.</li> <li>• Las funciones del facilitador en la justicia restaurativa.</li> <li>• Las teorías conceptuales sobre justicia restaurativa.</li> </ul>

<sup>176</sup> Barros Leal, César, "Justicia restaurativa: nacimiento de una era", *Revista digital de la Reforma Penal, Nova Iustitia*, UNAM-IIJ, p. 53.

<sup>177</sup> *Idem.*

<sup>178</sup> *Idem*, Nota 169.

<sup>179</sup> *Idem.*

<sup>180</sup> *Idem.*

Nueva York, 2006, p.6, 11, 20, 21.

Pranis, Kay, *Manual para facilitadores de círculos*, Costa Rica, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de justicia (CONAMAJ), p. 12.

Choya Forés, Nastia, *Prácticas Restaurativas: Círculos y conferencias*, 2014-2015, p. 22, 23.

Zehr, Howard, *El pequeño libro de la justicia restaurativa*, Estados Unidos de América, Good Books, 2007, p.p.30-33.

Revista:

Márquez Cadena, Álvaro E., *“Justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria, Prolegómenos, Derechos y Valores*, Colombia, col. X, núm. 20, julio-diciembre, 20227, p.p. 204, 205, 206.

Champo Sánchez Nimrod Mihael, *“Justicia restaurativa en México”*, Revista Criminalia, Academia mexicana de ciencias Penales, México, año LXXXVI-2, agosto 2019, p.p. 23.



4. Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Diferencias entre la Justicia Restaurativa y Retributiva.		
2	Ejes de la Justicia Restaurativa.		
3	Mecanismos y facilitadores en la Justicia Restaurativa.		
4	Las teorías conceptuales sobre Justicia Restaurativa.		



Internet:

“¿Por qué reconstruir el Tejido Social? Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Disponible en:

[https://consejociudadanopuebla.org/wp-content/uploads/2021/04/Ebook-%C2%BFPor-que%CC%81-reconstruir-el-Tejido-social\\_-1.pdf](https://consejociudadanopuebla.org/wp-content/uploads/2021/04/Ebook-%C2%BFPor-que%CC%81-reconstruir-el-Tejido-social_-1.pdf)

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“Experiencia local sobre integración y reconstrucción del tejido social”

Disponible en:

[http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento\\_institucional/savia/eventos/taller2012/presentaciones/Jueves%20Mexico.pdf](http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/savia/eventos/taller2012/presentaciones/Jueves%20Mexico.pdf)

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“La justicia restaurativa en las leyes “nacionales” mexicanas”.

Disponible en:

[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5530/MariaMaltos\\_Lajusticiarestaurativa\\_REV20.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20principio%20de%20justicia%20restaurativa%20es%20una%20respuesta%20a%20la,persona%20adolescente%20](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5530/MariaMaltos_Lajusticiarestaurativa_REV20.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20principio%20de%20justicia%20restaurativa%20es%20una%20respuesta%20a%20la,persona%20adolescente%20)

<p>y%20la%20comunida d. [Consultado el 21 de junio de 2022.]</p> <p>“Justicia restaurativa: Del Castigo a la reparación”. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/38.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/38.pdf</a> [Consultado el 21 de junio de 2022.]</p> <p>“Mecanismos Alternativos y Procesos Restaurativos”. Disponible en: <a href="http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/">http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/</a> [Consultado el 21 de junio de 2022.]</p> <p>“Perfil del facilitador”. Disponible en: <a href="http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/">http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/</a> [Consultado el 21 de junio de 2022.]</p> <p>“¿Qué es la Ventana de la Disciplina Social? Disponible en: <a href="https://www.diariodemediacion.es/que-es-la-ventana-de-la-disciplina-social/#:~:text=Uno%2">https://www.diariodemediacion.es/que-es-la-ventana-de-la-disciplina-social/#:~:text=Uno%2</a></p>	
--	--

<p>0de%20los%20aspectos%20esenciales,Paul%20McCold%20y%20Ted%20Watchel. [Consultado el 21 de junio de 2022.]</p> <p>“La justicia restaurativa: Una visión global y su aplicación en las cárceles”. Disponible en: <a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27312.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27312.pdf</a> [Consultado el 21 de junio de 2022.]</p> <p>“Tipos de prácticas restaurativas formales y no formales”. Disponible en: <a href="https://www.diariodemediacion.es/tipos-de-practicas-restaurativas-formales-y-no-formales/#:~:text=Los%20distintos%20tipos%20de%20pr%C3%A1cticas,y%20organiza,n%20de%20distinta%20forma.">https://www.diariodemediacion.es/tipos-de-practicas-restaurativas-formales-y-no-formales/#:~:text=Los%20distintos%20tipos%20de%20pr%C3%A1cticas,y%20organiza,n%20de%20distinta%20forma.</a> [Consultado el 21 de junio de 2022.]</p>	
--	--

**Autoevaluación**

**Conteste falso o verdadero según corresponda.**

**1.-** La justicia retributiva se enfoca en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**2.-** La justicia restaurativa se fundamenta en dar un mal a otro mal, es retribuir al delincuente con un castigo, es decir, con una pena, en especial la de privación de la libertad por el mal causado a la víctima con el delito.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**3.-** En la justicia restaurativa, el delincuente comprende que dañó a la víctima, involucra a esta y a las comunidades, se le repara el daño causado de manera económica por el delito acusado.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**4.-** En la junta restaurativa, las partes (víctima u ofendidas, imputadas y la comunidad) por medio del diálogo y en ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**5.-** A través de la junta y la solución del conflicto, se busca una transformación en relación entre las partes, aunque ello, no implique que su objetivo sea reconciliar a las partes, pero sí trabajar sobre su comunicación y trato para interacciones futuras.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**6.-** En la justicia restaurativa el delincuente no solamente asume su responsabilidad, sino que también experimenta una transformación cognitiva y emocional y mejora su relación con la comunidad independientemente de las circunstancias particulares, con la víctima y la familia de esta.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**7.-** El perdón presupone la lesión de un bien penalmente relevante, es decir, se requiere la comisión de un acto delictivo, previamente tipificado y sancionado en la ley, dicho perdón librerá al victimario de una pena o castigo.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**8.-** El perdón no constituye un rechazo al mal infringido con una actitud negativa a la persona que nos ha lastimado.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**9.-** Las conferencias de grupos familiares reúnen a la familia y amigos de la víctima y del delincuente y a veces a miembros de la comunidad para que participen en el proceso, facilitando profesionalmente para identificar resultados deseables por las partes, abordar de las consecuencias del delito y explorar maneras adecuadas de prevenir el comportamiento delictivo

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**10.-** Los paneles juveniles consisten en dos miembros capacitados de la comunidad, uno que actúa como el presidente y el otro como un profesional, a los paneles acude el joven y uno de sus padres o tutores, la víctima, de haber alguna, y una persona que pueda tener una buena influencia sobre el joven.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### **Preguntas frecuentes**

**¿Qué representa la junta restaurativa en el derecho mexicano?** Un cambio de enfoque y una nueva visión sobre los conflictos y su solución con la participación de la comunidad, además los acuerdos alcanzados entre las partes son razonables y proporcionales al daño.

**¿Qué comprende la reparación del daño como derecho de la víctima?** El reconocimiento de responsabilidad y la formulación de una disculpa de la persona imputada a las víctimas u ofendidos, en el compromiso de no repetir la conducta y el establecimiento de condiciones para darle efectividad, tales como inscribirse y concluir programas o actividades que contribuyan a

no repetir la conducta, también en un plan de restitución que puede ser económico o en especie, reparando o reemplazando algún bien.

**¿Qué es el principio de publicidad?** Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento, sino también el público en general, con las excepciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**¿En qué consiste el principio de contradicción?** En que las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.

**¿En qué consiste el principio de continuidad?** En que las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial.

**¿En qué consiste el principio de concentración?** En que las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión, salvo en los casos excepcionales, asimismo, las partes podrán solicitar la acumulación de procesos distintos en aquellos supuestos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**¿En qué consiste el principio de inmediación?** En que toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia de órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban intervenir en la misma. En ningún caso el órgano jurisdiccional podrá delegar en persona alguna la admisión, el desahogo o la valoración de las pruebas, ni la emisión y explicación de la sentencia respectiva.

**¿En qué consiste el principio de igualdad entre las partes?** En que se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, tratados y las leyes que de ellos emanen.

**¿En qué consiste el principio de juicio abreviado o debido proceso?** En que ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución dictada por un órgano jurisdiccional previamente establecido, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, en un proceso sustanciado de manera imparcial y con apego estricto a los derechos humanos previstos en la Constitución, tratados y las leyes que de ellos emanen.

**¿Qué es el principio de presunción de inocencia?** Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, en los términos señalados en el CNPP.

**¿En qué consiste el principio de prohibición de doble enjuiciamiento?** En que la persona condenada, absuelta o cuyo proceso haya sido sobreseído, no podrá ser sometida a otro proceso penal por los mismos hechos.

### **Para saber más**

“En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa”

<https://www.iirp.edu/news/en-busca-de-un-paradigma-una-teoria-sobre-justicia-restaurativa>

“Diferencias entre la Justicia Restaurativa y la Justicia Retributiva”

<https://www.diariodemediacion.es/diferencias-entre-la-justicia-restaurativa-y-la-justicia-retributiva/#:~:text=En%20la%20retributiva%20se%20establece,responsabilidad%20y%20no%20de%20culpa.>

“Diferencias entre justicia restaurativa y justicia retributiva. INACIPE”

<https://www.youtube.com/watch?v=9mCyJRQR1-s>

“Junta Restaurativa, una solución idónea para la comunidad”

<https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/junta-restaurativa-una-solucion-idonea-para-la-comunidad?idiom=es#:~:text=La%20Junta%20Restaurativa%20representa%20un,razonables%20y%20proporcionales%20al%20da%C3%B1o.>

“6 beneficios de la Junta Restaurativa”

[http://web3.poderjudicialags.gob.mx/images/JusticiaAlternativa/infografia/3\\_%20Infograf%C3%ADa%20Junta%20Restaurativa.pdf](http://web3.poderjudicialags.gob.mx/images/JusticiaAlternativa/infografia/3_%20Infograf%C3%ADa%20Junta%20Restaurativa.pdf)

“Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal”

<http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/>

“Tipos de prácticas restaurativas formales informales”

<https://www.youtube.com/watch?v=BGBmgzpp8UU&t=2s>

[Consultados el 25 de agosto de 2022]

## Glosario

**REINSERCIÓN SOCIAL:** Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respecto a los derechos humanos.

**DEFENSOR:** Es el público federal, público o de oficio de la entidades federativas o defensor particular.

**JUEZ DE CONTROL:** El órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, ya sea local o federal.

**POLICÍA:** Los cuerpos de policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, así como los cuerpos de seguridad pública de los fueros federal o común, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación, en términos de los que dispone la Constitución y el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

<b>UNIDAD 8. MASC EN MATERIA PENAL</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Coloque una x según corresponda.</b></p> <p><b>1.-</b> La conciliación es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de esta. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p><b>2.-</b> La junta restaurativa es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p><b>3.-</b> La mediación es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p><b>4.-</b> El procedimiento abreviado es un procedimiento que se considerará como una forma de terminación anticipada del proceso, para autorizar el procedimiento abreviado, el juez de control verificará en audiencia. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p>
<b>Introducción</b>	<p>La presente unidad es un complemento de los puntos 3.5, 3.6.1, unidad 5 y de la pasada unidad 7, pues con los presentes antecedentes, el alumno tendrá más herramientas para analizar la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal con relación a la mediación, conciliación y la justicia restaurativa.</p> <p>En consecuencia, se comprenderá el Código Nacional de Procedimientos Penales con relación al procedimiento abreviado, suspensión condicional de proceso a prueba, los acuerdos reparatorios, criterios de oportunidades y la justicia restaurativa.</p> <p>Cabe mencionar que la presente unidad es la base para la vida práctica en materia penal.</p>

<b>Objetivo</b>	El alumnado adquirirá los conocimientos básicos sobre los mecanismos alternos que se pueden aplicar en el proceso penal acusatorio tanto de personas imputadas como de adolescentes en conflicto con la ley.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>Unidad 8. MASC en Materia Penal</b></p> <p>En la presente unidad, analizaremos la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal como la mediación, conciliación y justicia restaurativa.</p> <p>Estudiaremos el procedimiento abreviado, suspensión condicional del proceso a prueba, acuerdos reparatorios, criterios de oportunidad y la justicia restaurativa que regula el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p><b>8.1 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.</b></p> <p>Publicada en el diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, se reforman y adicionan al Código Federal de Procedimientos Penales, se otorgó un término de sesenta días hábiles al Poder Judicial de la Federación y los Poderes judiciales de las entidades federativas conformar el consejo a que se refiere el artículo 46.</p> <p>Contiene 52 artículos distribuidos en cuatro títulos con su régimen transitorio.</p> <p>El Título Primero denominado De las Generalidades, consta de un solo Capítulo de Disposiciones Generales, en el que se establece el objetivo, finalidad y los principios de los MASC, prevé un glosario general y determina las condiciones generales de procedencia.</p> <p>El Título Segundo se denomina De los Procedimientos Alternativos, se subdivide en cinco capítulos que a su vez regulan disposiciones de los procedimientos, mediación, conciliación, procedimiento restaurativo y acuerdos.</p> <p>El título tercero, del Seguimiento de los Acuerdos, establece en un capítulo único denominado Seguimiento, la obligación de los órganos responsables de velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en un Mecanismo Alternativo, lo que comprende reuniones de recisión y la comunicación con el Ministerio Público, para el caso de incumplimiento total o parcial de lo pactado.</p> <p>El último Título, Cuarto, se denomina De las Bases para el funcionamiento de los procedimientos alternativos, se establece el órgano especializado en MASC, asimismo indica los criterios mínimos para la certificación de facilitadores, así como el régimen legal de estos.</p>



La última reforma a dicha ley fue el veinte de mayo del 2021.

### **8.1.1 Mediación**

El artículo veintiuno conceptualiza la mediación como el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de esta. El facilitador, durante la mediación, propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.

### **8.1.2 Conciliación**

El artículo veinticinco establece a la conciliación como el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

Por lo que sigue, el artículo veintiséis indica que la conciliación se desarrollará en los mismos términos previstos para la mediación; sin embargo, a diferencia de esta, el facilitador estará autorizado para proponer soluciones basadas en escenarios posibles y discernir los más idóneos para los intervinientes, con respeto a los principios de esta Ley. El facilitador podrá proponer la alternativa que considere más viable para la solución de la controversia.

### **8.1.3 Justicia Restaurativa**

La Ley indica como justicia restaurativa a la junta restaurativa, la cual es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

El artículo veintiocho, establece la forma en la que se desarrollará las sesiones de la junta restaurativa, y el artículo veintinueve el alcance de la reparación del daño.

## **8.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Publicado en el diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014, consta de 490 artículos, su última reforma fue el 19 de febrero del 2021.

El libro primero denominado Disposiciones Generales, se divide en cinco capítulos.

El libro segundo es del procedimiento el cual, se divide en trece títulos.

### **8.2.1 Procedimiento Abreviado**

Es un procedimiento que se considerará como una forma de terminación anticipada del proceso, para autorizar el procedimiento abreviado, el juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

1. Que el Ministerio Público solicite el procedimiento.
2. Que la víctima u ofendido no presente oposición.
3. Que el imputado reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado, que expresamente renuncia al juicio oral, que consienta la aplicación del procedimiento abreviado, que admita su responsabilidad por el delito que se le imputa y que acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.

El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

Igualmente, el Ministerio Público cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión, cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.

También el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos de la pena de prisión.

### **8.2.2 Suspensión Condicional del Proceso a Prueba.**

Es una solución alterna del procedimiento, por suspensión condicional del proceso, deberá entenderse el planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones que refiere el Código, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.

Se requieren ciertos requisitos y siempre deben estar de acuerdo el imputado y el Ministerio Público, los requisitos son los siguientes:

1. Que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años.
2. Que no exista oposición fundada de la víctima u ofendido.
3. Que hayan transcurrido dos años desde el cumplimiento o cinco años desde el incumplimiento de la suspensión condicional anterior, en su caso.

Una vez dictado el auto de vinculación a proceso, la suspensión condicional del proceso podrá solicitarse en cualquier momento hasta antes de acordarse la apertura de juicio, y no impedirá el ejercicio de la acción civil ante los tribunales respectivos.

En la audiencia, en donde se resuelva sobre la solicitud de suspensión condicional del proceso, el imputado deberá plantear un plan de reparación del daño causado por el delito y plazos para cumplirlo.

El Juez de control fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años y determinará imponer al imputado una o varias de las condiciones que deberá cumplir, las cuales enuncia el artículo 195 del Código.

La suspensión condicional del proceso se puede revocar y cesar, según lo previsto en los artículos 198 y 199 del multicitado Código.

Ahora bien, la suspensión condicional del proceso se puede supervisar con relación a las condiciones impuestas, las cuales se regulan desde el artículo 208 al 210.

### **8.2.3 Acuerdos Reparatorios**

Son otra forma de solución alterna del procedimiento y los acuerdos reparatorios son aquellos celebrados entre la víctima u ofendidos y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control, y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.

Estos proceden únicamente en los siguientes casos:

1. En los delitos que se persiguen por querrela, por requisitos equivalentes de parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido.
2. Delitos culposos.
3. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.

No proceden los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos tampoco procederán cuando se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las entidades federativas, asimismo, tampoco son procedentes para

	<p>las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del párrafo séptimo del artículo 167 del multicitado Código.</p> <p><b>8.2.4 Criterios de Oportunidad</b></p> <p>El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.</p> <p>El Ministerio Público cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes. El Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.</p> <p>También el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta de un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos de la pena de prisión.</p> <p>Si al momento de esta solicitud ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas.</p> <p><b>8.2.5 Justicia Restaurativa.</b></p> <p>En el Código no existe un capitulo de justicia ni de junta restaurativa, sin embargo, se puede analizar con lo que hemos estudiado, que el Código tiene como objeto el establecimiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, protege al inocente, procura que el culpable no quede impune y se repare el daño a la víctima u ofendido.</p> <p>En el artículo 109 se establece el derecho de las víctimas u ofendidos y algunas de ellas encuadran en la justicia restaurativa como la reparación del daño, a participar en los MASC, a recibir atención médica y psicológica, a que se le garantice la reparación del daño y que se le repare el daño causado por la comisión del delito.</p>
<p><b>Bibliografía Sugerida por los autores de la guía</b></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 8. MASC en Materia Penal.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> el alumnado analizará la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal con relación a la mediación, conciliación y justicia restaurativa, además, debe analizar el Código Nacional de Procedimientos Penales, con relación al procedimiento abreviado, suspensión condicional de</p>

Exposición de Motivos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, 2014, México.  
[https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/pr og\\_leg/209\\_DOF\\_29dic14.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/pr og_leg/209_DOF_29dic14.pdf)  
[Consultado el 22 de junio de 2022]

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, 2021, México.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP_200521.pdf)  
[Consultado el 22 de junio de 2022]

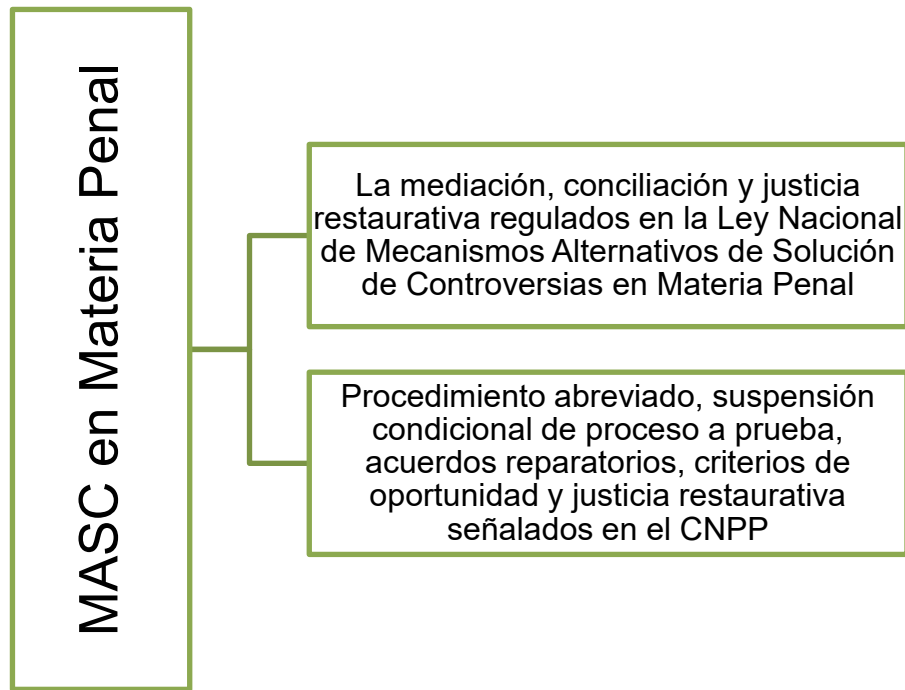
Código Nacional de Procedimientos Penales, 2021, México.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_190221.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf)  
[Consultado el 22 de junio de 2022]

proceso a prueba, acuerdos reparatorios, criterios de oportunidad y justicia restaurativa.

**Instrucciones:**

Con base en el estudio de la bibliografía indicada para esta unidad, realice un cuadro sinóptico señalando:

- La mediación, conciliación y justicia restaurativa regulados en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- El procedimiento abreviado, suspensión condicional de proceso a prueba, acuerdos reparatorios, criterios de oportunidad y justicia restaurativa señalados en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Contiene un análisis de la mediación, conciliación y justicia restaurativa regulados en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.		
2	Ejemplifica el procedimiento abreviado, suspensión condicional de proceso a prueba, acuerdos reparatorios, criterios de oportunidad y justicia restaurativa señalados en el Código Nacional de Procedimientos Penales.		

### Autoevaluación

**Responda Falso o Verdadero según corresponda.**

**1.-** La conciliación es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de esta.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**2.-** La junta restaurativa es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en el libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**3.-** La mediación es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**4.-** El procedimiento abreviado es un procedimiento que se considerará como una forma de terminación anticipada del proceso; para autorizar el procedimiento abreviado, el juez de control verificará en audiencia.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**5.-** La suspensión condicional del proceso a prueba, es una solución alterna del procedimiento, por suspensión condicional del proceso, deberá entenderse el planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones que refiere

el Código que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**6.-** Los acuerdos reparatorios son aquellos celebrados entre la víctima u ofendidos y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**7.-** Los criterios de oportunidad son solicitados por el Ministerio Público antes de que se dicte el auto de vinculación a proceso y después de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### **Preguntas frecuentes**

**¿Cuándo fue publicada la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal?**

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2014.

**¿Cuántos artículos contiene la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal?**

Cincuenta y dos artículos, distribuidos en cuatro títulos con su régimen transitorio.

**¿Cuáles son los títulos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal que regulan los MASC?**

Los títulos tercero y cuarto.

**¿Cuándo fue publicado el Código Nacional de Procedimientos Penales?**

Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo del 2014.

**¿Cuántos artículos contiene la Código Nacional de Procedimientos Penales?**

Consta de 490 artículos con su régimen transitorio.

### **Para saber más**

“Suspensión Condicional del Proceso”

[https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas\\_cautelares/suspension-condicional-del-proceso/#:~:text=SUSPENSI%C3%93N%20CONDICIONAL%20DEL%20PROCESO%20%E2%80%93%20Medidas%20Cautelares&text=Es%20aquella%20salida%20alterna%2C%20que,esto%2C%20concluir%C3%A1%20la%20causa%20penal.](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas_cautelares/suspension-condicional-del-proceso/#:~:text=SUSPENSI%C3%93N%20CONDICIONAL%20DEL%20PROCESO%20%E2%80%93%20Medidas%20Cautelares&text=Es%20aquella%20salida%20alterna%2C%20que,esto%2C%20concluir%C3%A1%20la%20causa%20penal.)

“Cartilla informativa de la Procuraduría General de la República sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal”

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244279/020117\\_Cartilla\\_Informativa\\_No.2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244279/020117_Cartilla_Informativa_No.2.pdf)

“Infórmate sobre los MASC en materia penal”

<https://www.gob.mx/fgr/articulos/informate-sobre-los-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal?idiom=es>

“MASC en materia penal”

<https://fiscalia.puebla.gob.mx/images/documents/MASC.pdf>

“Centro de Justicia Alternativa, Preguntas frecuentes”}

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/cja-preguntas-frecuentes/>

“Infografía Justicia Alternativa Penal, Poder Judicial de Aguascalientes”

[http://web3.poderjudicialags.gob.mx/images/JusticiaAlternativa/infografia/2\\_Infograf%C3%ADa%20Mecanismos%20en%20Materia%20Penal.pdf](http://web3.poderjudicialags.gob.mx/images/JusticiaAlternativa/infografia/2_Infograf%C3%ADa%20Mecanismos%20en%20Materia%20Penal.pdf)

“10 puntos para conocer los MASC. INACIPE”

[https://www.inacipe.gob.mx/assets/docs/editorial/cuadernillos/10\\_Puntos\\_para\\_conocer\\_los\\_MASC.pdf](https://www.inacipe.gob.mx/assets/docs/editorial/cuadernillos/10_Puntos_para_conocer_los_MASC.pdf)

“MASC en materia penal. Centro de Estudios Jurídicos”

[https://www.youtube.com/watch?v=er\\_eLSv1kvk](https://www.youtube.com/watch?v=er_eLSv1kvk)

[Consultado el 25 de agosto de 2022]

### Glosario

**ACUERDO:** Es el acuerdo reparatorio celebrado entre los intervinientes que pone fin a la controversia total o parcial y surte efectos que establece la Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal.

**FACILITADOR:** Profesional certificado del órgano cuya función es facilitar la participación de los intervinientes en los mecanismos alternos.

**INTERVINIENTES:** Son las personas que participan en los mecanismos alternativos, en calidad de solicitante o de requerido, para resolver las controversias de naturaleza penal.

**INVITACIÓN:** Acto del personal del órgano realizado para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en el mecanismo alternativo.

**ÓRGANO:** La institución especializada en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal de la federación o de las entidades federativas.

**REQUERIDO:** La persona física o moral que acude a los órganos de justicia alternativa, con la finalidad de buscar la solución de una controversia penal.

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal



<b>UNIDAD 9. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA SOLUCIÓN DE DISPUTAS EN MATERIA DE LIBRE COMERCIO.</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p><b>Coloque una x según corresponda.</b></p> <p>1.- La Organización Mundial de Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>2.- El objetivo de la OMC es garantizar que los intercambios comerciales se realicen de la forma más fluida, previsible y libre posible. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>3.- El Consejo General se reúne en calidad de Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para examinar las diferencias entre los miembros de la OMC. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>4.- El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es un acuerdo comercial, celebrado entre Canadá, Estados Unidos de América y México, tiene como propósito favorecer la apertura comercial de América del Norte a través de la eliminación sistemática de la mayoría de las barreras arancelarias y no arancelarias del comercio y la inversión entre Canadá, Estados Unidos y México. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p>
<b>Introducción</b>	<p>En esta unidad analizaremos los MASC en materia de libre comercio, estudiaremos qué es la Organización Mundial de Comercio y sus pilares, además, conoceremos la función del Órgano de Solución de Diferencias, el Órgano de Apelación, los Grupos Especiales y Arbitraje.</p> <p>Por consiguiente, revisaremos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, analizando la cooperación y consultas, buenos oficios, conciliación y mediación y el panel arbitral.</p> <p>Por último, se analizará el Tratado de Libre comercio México-Unión Europea con relación a los MASC.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado analizará los mecanismos alternos que se pueden aplicar en las disputas comerciales internacionales.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<b>Unidad 9. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la Solución de Disputas en materia de Libre Comercio</b>

## **9.1 Organización Mundial de Comercio.**

La Organización Mundial de Comercio (OMC), es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es garantizar que los intercambios comerciales se realicen de la forma más fluida, previsible y libre posible.<sup>181</sup>

### **9.1.1 Órgano de Solución de Diferencias.**

El consejo General se reúne en calidad de Órgano de Solución de Diferencias (OSD), para examinar las diferencias entre los miembros de la OMC, esas diferencias pueden plantearse con respecto a cualquiera de los acuerdos comprendidos en el acta final de la Ronda Uruguay que esté abarcado por entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.<sup>182</sup>

El ODS tiene la facultad de establecer grupos especiales de solución de diferencias, someter los asuntos a arbitraje, adoptar los informes de los grupos especiales y del órgano de apelación, así como los informes arbitrales, vigilar la aplicación de las recomendaciones y resoluciones que figuran en dichos informes, y autorizar la suspensión de concesiones en caso de incumplimiento de esas recomendaciones y resoluciones.<sup>183</sup>

### **9.1.2 Órgano de Apelación**

A diferencia de los grupos especiales, el órgano de apelación es un organismo permanente compuesto de siete miembros, que se ocupa de examinar los aspectos jurídicos de los informes emitidos por los grupos especiales, así pues, el órgano de apelación es la segunda instancia (final) de la etapa jurisdiccional.<sup>184</sup>

Cuando una parte interpone una apelación contra un informe de un grupo especial, el órgano de apelación examina los aspectos jurídicos de la impugnación y puede confirmar, modificar o revocar las constataciones del grupo especial.<sup>185</sup>

### **9.1.3 Grupos Especiales y Arbitraje.**

<sup>181</sup> ¿Qué es la OMC? en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/whatis\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm).

<sup>182</sup> Órgano de solución de Diferencias en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_body\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_body_s.htm).

<sup>183</sup> *Idem.*

<sup>184</sup> Órganos de la OMC que participan en el proceso de solución de diferencias en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s4p1\\_s.htm#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20grupos,final\)%20de%20la%20etapa%20jurisdiccional](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s4p1_s.htm#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20grupos,final)%20de%20la%20etapa%20jurisdiccional).

<sup>185</sup> *Idem.*

Los grupos especiales son órganos cuasi judiciales (en cierto modo tribunales), encargados de resolver las diferencias entre los miembros en primera instancia; normalmente se componen de tres expertos y en casos excepcionales de cinco, seleccionados específicamente para cada caso.<sup>186</sup>

En la OMC no hay ningún grupo especial permanente, sino que se compone un grupo especial distinto para cada diferencia, toda persona que sea competente e independiente puede formar parte de un grupo especial.<sup>187</sup>

El arbitraje es un medio de solución de diferencias alternativo a los grupos especiales y al órgano de apelación, aunque es una posibilidad que hasta ahora se ha utilizado muy pocas veces.<sup>188</sup>

Los laudos arbitrales no son objeto de apelación y pueden hacerse por conducto del OSD. El ESD prevé otras dos formas de arbitraje mucho más frecuentes para situaciones y cuestiones específicas del proceso de aplicación, después de que el OSD haya adoptado el informe de un grupo especial (o en su caso del órgano de apelación) y cuando la parte vencida está obligada a aplicar las resoluciones y recomendaciones del OSD.<sup>189</sup>

La primera de estas situaciones que puede someterse a arbitraje es la determinación del plazo prudencial, concedido al demandado para la aplicación, la segunda se produce cuando una parte objeto de retorsión, impugna el nivel o la naturaleza de la suspensión de obligaciones propuestas. Estas dos formas de arbitraje se limitan a aclarar cuestiones muy específicas en el proceso de aplicación y dan lugar a decisiones que son vinculantes para las partes.<sup>190</sup>

## **9.2 Tratado de Libre Comercio de América del Norte.**

Es un tratado multilateral, firmado por México el 17 de diciembre de 1992, publicado en el diario oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, entró en vigor el 01 de enero de 1994.

Este tratado es un acuerdo comercial, celebrado entre Canadá, Estados Unidos de América y México, tiene como propósito el favorecer la apertura comercial de América del norte a través de la eliminación sistemática de la mayoría de las barreras arancelarias y no arancelarias del comercio y la inversión entre Canadá, Estados Unidos

<sup>186</sup> Módulo de formación sobre el sistema de solución de diferencias: Módulo 3 en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s3p1\\_s.htm#:~:text=Los%20grupos%20especiales%20son%20%C3%B3rganos,seleccionados%20espec%C3%ADficamente%20para%20cada%20caso](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s3p1_s.htm#:~:text=Los%20grupos%20especiales%20son%20%C3%B3rganos,seleccionados%20espec%C3%ADficamente%20para%20cada%20caso)

<sup>187</sup> *Idem.*

<sup>188</sup> *Ibidem* en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s5p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s5p1_s.htm).

<sup>189</sup> *Idem.*

<sup>190</sup> *Idem.*

y México; promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; proteger los derechos de propiedad intelectual en los tres países; establecer procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado y para la solución de controversias; promover la cooperación trilateral regional y multilateral encaminada a aplicar y mejorar los beneficios del tratado; eliminar obstáculos de comercio; facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de los tres países firmantes; aumentar las oportunidades de inversión en los tres países miembros.

Además, establece los territorios de los tres países una “zona de libre comercio”, porque las reglas disponen cómo y cuándo se eliminarán las barreras arancelarias para conseguir la libre circulación de los productos y servicios entre las tres naciones; esto es, cómo y cuándo se eliminarán los permisos, las cuotas y las licencias y particularmente las tarifas y los aranceles.

Cabe destacar que este tratado fue sustituido por el tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, el llamado T-MEC, firmado el 02 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2019, el cual entró en vigor el 01 de julio del 2020, por lo que se recomienda ingresar al siguiente link para tener mayor información sobre el tema: [https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=1607&depositario=](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1607&depositario=)

[Consultado el 25 de agosto de 2022]

### **9.2.1 Cooperación y Consultas**

En la sección B denominada Solución de Controversias, en específico en el artículo 2003 intitulado Cooperación, indica que las partes procurarán, en todo momento, llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación de este tratado y mediante la cooperación y consultas, se esforzarán siempre por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

Con relación a las consultas, se establece que cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito a las otras, la realización de consultas respecto de cualquier medida adoptada o en proyecto, o respecto de cualquier otro asunto que considere pudiese afectar el funcionamiento del tratado, asimismo, el artículo 2006 establece el procedimiento para las consultas.

En la comentada sección, se establecen los recursos a los procedimientos de solución de controversias, solución de controversias conforme al GATT y las demás que a continuación estudiaremos.

### **9.2.2 Buenos Oficios, Conciliación y Mediación.**

El artículo 2007 establece el inicio de procedimientos de la comisión, buenos oficios, conciliación y mediación, en el que se establece los distintos plazos, que las partes cuentan para solicitar por escrito que se reúna la comisión si no logran resolver el asunto, conforme al artículo 2006.

La comisión podrá entre otras acciones, el de recurrir a los buenos oficios, la conciliación, mediación o a otros procedimientos de solución de controversias.

### **9.2.3 Panel Arbitral**

Por su parte, el artículo 2008 establece el procedimiento ante los paneles, en específico la integración de un panel arbitral y este se solicita cuando la comisión se haya reunido conforme al artículo 2007 y el asunto no se hubiere resuelto, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el establecimiento de un panel arbitral.

Existe una lista de panelistas los cuales deben cubrir los siguientes requisitos:

- Tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional, otros asuntos de este tratado, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales, y ser electos estrictamente en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio.
- Ser independientes, no estar vinculados con cualquiera de las partes, y no recibir instrucciones de las mismas.
- Satisfacer el código de conducta que establezca la comisión.

Así, el artículo 2011 establece la selección del panel, el 2012 las reglas del procedimiento, así el 2013, la participación de la tercera parte en las audiencias, los siguientes son con relación a la función de los expertos y los comités de revisión científica.

### **9.3 Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea.**

El nombre oficial del presente tratado es Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, se firmó el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio del dos mil, con entrada en vigor el primero de octubre del mismo año.

Este acuerdo fue el primero de carácter trasatlántico y sirvió de base para las negociaciones comerciales que en la Unión Europea siguió con otros países latinoamericanos, además, su cobertura es más completa que la de un tratado de libre comercio al incluir las vertientes de diálogo político y cooperación.

	<p>Con relación a la solución de controversias en el presente acuerdo global, se establece que el Consejo Conjunto decidirá sobre el establecimiento de un procedimiento específico para la solución de controversias comerciales y relacionadas con el comercio, compatible con las disposiciones pertinentes de la Organización Mundial del Comercio (OMC).</p> <p>Con relación a la solución de controversias en el ámbito financiero, se indica que los árbitros designados en los paneles arbitrales establecidos de conformidad con el título V, son los encargados de examinar disputas sobre cuestiones prudenciales y otros asuntos financieros, los cuales deberán tener conocimientos técnicos sobre el servicio financiero específico objeto de la disputa, así como tener conocimientos especializados o experiencias en derecho financiero o en la práctica de éste, que podrá incluir la regulación de instituciones financieras.</p> <p>Comercio de bienes y servicios que tenga en cuenta la sensibilidad de determinados productos y sectores de servicios, barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes, comercio de mercancías y de servicios, contratación pública, competencia, propiedad intelectual y demás disposiciones relacionadas con el comercio, entre otros, se aplica las consultas, procedimiento y paneles arbitrales.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Legislación:</p> <p>“Tratado de Libre Comercio de América del Norte”  <a href="http://www.tlcan.com.mx/que-es-el-tlcan.html">http://www.tlcan.com.mx/que-es-el-tlcan.html</a>          [Consultado el 23 de junio de 2022]</p> <p>“Tratado de Libre Comercio México Unión Europea (TLCUEM)”  <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2377/SE_Nota_ABC_TLCUEM_temp_Europa.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2377/SE_Nota_ABC_TLCUEM_temp_Europa.pdf</a>          [Consultado el 23 de junio de 2022]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 9. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la Solución de Disputas en materia de libre comercio.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado analizará la función de la Organización Mundial de Comercio, así como los Tratados de Libre Comercio de América del Norte y el de Libre Comercio México-Unión Europea.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Después de revisar la bibliografía indicada para esta unidad, elabore un cuadro comparativo señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las funciones del Órgano Mundial de Comercio, de Solución de Diferencias, de Apelación, Grupos Especiales y Arbitraje.</li> <li>• La cooperación y consultas, buenos oficios, conciliación y mediación, así como panel arbitral que regula el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.</li> <li>• Los MASC en el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea.</li> </ul>

“Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra.”  
[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratado\\_nva.sre?id\\_tratado=1097&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratado_nva.sre?id_tratado=1097&depositario=0)  
 [Consultado el 23 de junio de 2022]

Internet :

“La OMC”.  
 Disponible en :  
[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/thewto\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm)  
 [Consultado el 23 de junio de 2022]

“Órgano de Solución de Diferencias”.  
 Disponible en:  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_body\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_body_s.htm)  
 [Consultado el 23 de junio de 2022]

“Órganos de la OMC que participan en el proceso de solución de diferencias”  
 Disponible en:  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s4p1\\_s.htm#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20grupos,final\)%20de%20la%20](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_settlement_cbt_s/c3s4p1_s.htm#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20grupos,final)%20de%20la%20)

### Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la Solución de Disputas en Materia de Libre Comercio

Funciones del Órgano Mundial de Comercio.	Cooperación y consultas, buenos oficios, conciliación y mediación, panel arbitral que regula el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	Los MASC en el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea.

Consulta el instrumento de evaluación y autoevalúa tus resultados.

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Establece el órgano de solución de diferencias, órgano de apelación, grupos especiales y arbitraje del Órgano Mundial de Comercio.		
2	Indica la cooperación y consultas, buenos oficios, conciliación y mediación, panel arbitral regulado en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.		
3	Se establecen los MASC en el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea.		

etapa%20jurisdiccional.  
[Consultado el 23 de junio de 2022]

“Órganos de la OMC que participan en el proceso de solución de diferencias”  
Disponible en:  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s3p1\\_s.htm#:~:text=Los%20grupos%20especiales%20son%200%C3%B3rganos,seleccionados%20espec%C3%ADficamente%20para%20cada%20caso.](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s3p1_s.htm#:~:text=Los%20grupos%20especiales%20son%200%C3%B3rganos,seleccionados%20espec%C3%ADficamente%20para%20cada%20caso.)  
[Consultado el 23 de junio de 2022]

“Órganos de la OMC que participan en el proceso de solución de diferencias. Árbitros”.  
Disponible en:  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s5p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s5p1_s.htm)  
[Consultado el 23 de junio de 2022]

### Autoevaluación

**Responda falso o verdadero según corresponda.**

**1.-** La Organización Mundial de Comercio (OMC), es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**2.-** El objetivo de la OMC es garantizar que los intercambios comerciales se realicen de la forma más fluida, previsible y libre.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**3.-** El Consejo General se reúne en calidad de Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para examinar las diferencias entre los miembros de la OMC.



**Verdadero ( ) Falso ( )**

**4.-** El Órgano de Apelación es un organismo permanente compuesto de siete miembros, que se ocupa de examinar los aspectos jurídicos de los informes emitidos por los grupos especiales.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**5.-** Los grupos especiales son órganos judiciales encargados de resolver las diferencias entre los miembros en primera instancia; normalmente se componen de tres expertos y en casos excepcionales de cinco, seleccionados específicamente para cada caso.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**6.-** El arbitraje es un medio de solución de diferencias alternativo a los grupos especiales y al órgano de apelación.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**7.-** Los laudos arbitrales son objeto de apelación y pueden hacerse por conducto del OSD.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**8.-** El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es un acuerdo comercial celebrado entre Canadá, Estados Unidos de América y México, tiene como propósito, favorecer la apertura comercial de América del Norte a través de la eliminación sistemática de la mayoría de las barreras arancelarias y no arancelarias del comercio y la inversión entre Canadá, Estados Unidos y México.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**9.-** Ambas partes deben solicitar de manera verbal la realización de consultas respecto de cualquier medida adoptada o en proyecto, o respecto de cualquier otro asunto que considere pudiese afectar el funcionamiento del tratado.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

**10.-** El Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea, con relación a la solución de controversias, establece que el Consejo Conjunto decidirá sobre el establecimiento de un procedimiento específico para la solución de controversias comerciales y relacionadas con el comercio, compatible con las disposiciones pertinentes de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### **Preguntas frecuentes**

**¿Cuáles son los objetivos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte?** Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las partes, promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio, aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes, proteger y hacer valer de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes, crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado para su administración conjunta y para la solución de controversias y establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios del tratado.

**¿Cuál es la finalidad del Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea?** Fortalecer las relaciones entre las partes a base de reciprocidad y del interés común, institucionalizar el diálogo

político, fortalecer las relaciones comerciales y económicas a través de liberación del comercio de conformidad con la OMC, reforzar y ampliar la cooperación.

### Para saber más

“OMC, Lo que propugnamos”.

[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/what\\_stand\\_for\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/what_stand_for_s.htm)

“OMC, qué hacemos”.

[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/what\\_we\\_do\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/what_we_do_s.htm)

“Acuerdo sobre determinados aspectos de los Servicios Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión europea”

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/union\\_europea\\_Servicios\\_Aereos.pdf](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/union_europea_Servicios_Aereos.pdf)

“Sistema de Información sobre Comercio Exterior”

[http://www.sice.oas.org/trade/mex\\_eu/spanish/index\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/trade/mex_eu/spanish/index_s.asp)

[Consultado el 25 de diciembre de 2022]

### Glosario

**ASESOR:** Es una persona contratada por una parte para prestarle asesoría o asistencia en relación con un procedimiento ante un panel arbitral.<sup>2</sup>

**BIENES DE UNA PARTE:** Significa los productos nacionales como se entienden en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, o aquellos bienes que las partes convengan e incluyen los bienes originarios de esa parte.<sup>1</sup>

**CÓDIGO DE VALORACIÓN ADUANERA:** Significa el acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio, incluidas sus notas interpretativas.<sup>1</sup>

**EMPRESA:** Significa cualquier entidad constituida y organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro y sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas cualesquiera sociedades, fideicomisos, asociaciones, empresas de propietario único, coinversiones u otras asociaciones.<sup>1</sup>

**PARTE RECLAMANTE:** Cualquier Parte que solicite el establecimiento de un panel arbitral.<sup>2</sup>

**PANEL ARBITRAL:** Un papel arbitral establecido conforme al tratado.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

<sup>2</sup> Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho acuerdo; y la decisión del Consejo

Conjunto del acuerdo Interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la comunidad Europea.

<b>UNIDAD 10. ON LINE DISPUTE RESOLUTION (ODR)</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>1.- La Resolución de Disputas en Línea es una plataforma para hacer que las compras por este medio sean más seguras y justas a través del acceso del consumidor. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>2.- La mediación en línea es el proceso de mediación llevado a cabo a distancia, de forma virtual, en el que el mediador y las partes utilizan medios electrónicos para comunicarse. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p> <p>3.- La negociación automatizada se realiza mediante la inteligencia artificial. <b>Verdadero ( ) Falso ( )</b></p>
<b>Introducción</b>	<p>En la presente unidad, el alumnado podrá descubrir los tipos de mecanismos tramitados de manera electrónica, en la que analizará la <i>e-negotiation</i>, <i>e-mediation</i> y <i>e-arbitration</i>.</p> <p>Además, conocerá las reuniones entre los interesados vía electrónica como el <i>chat room</i> plenarias y <i>chat room caucus</i>, las cuales son iguales que las presenciales, sin embargo, estas se realizan mediante conferencias virtuales.</p> <p>También aprenderá la negociación electrónica como la nueva y más reciente negociación automatizada, así como el valor de las resoluciones, acuerdos y convenios alcanzados de manera electrónica.</p> <p>Por último, descubrirá las expedientas internacionales en materia de arbitraje electrónico como el <i>Eje-net</i> y <i>e-arbitration-t</i>.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado revisará las modalidades de métodos de solución de controversias que se llevan a cabo con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>Unidad 10. On Line Dispute Resolution (ODR)</b></p> <p>La Unión Europea indica que la resolución de disputas en línea (ODR por sus siglas en inglés), es una plataforma para hacer que las compras en línea sean más seguras y justas a través del acceso a herramientas de resolución de disputas de calidad. Asimismo, el Centro Europeo del consumidor España, indica que la plataforma ODR es una herramienta <i>on line</i> desarrollada por la Comisión Europea para la resolución de litigios en línea y que tienen como fin ayudar a consumidores y</p>

comerciantes a solucionar altercados relativos a compras de productos y servicios contratados *on line*.<sup>191</sup>

### **10.1 Tipos de MASC tramitados de manera electrónica o por la Red Electrónica.**

Analizaremos los diversos mecanismos para resolver las controversias con relación al consumo vía electrónica como la negociación, mediación y arbitraje, las que se realizan en Europa y Estados Unidos, sin embargo, aunque no se encuentren en el presente temario, cabe señalar que en México también existe CONCILIANET y las quejas ante la CONDUSEF que hacen las veces de mecanismos vías electrónicas, sin embargo, aunque estas no se analizan, se dejan los enlaces correspondientes en el apartado de **Para saber más**.

#### **10.1.1 E-negotiation**

Es una forma de MASC, pero todo se realiza vía electrónica. La base es la negociación como la conocemos, sin embargo, esta negociación debe programarse antes de un juicio ante juzgados. Este mecanismo se utiliza más en la Unión Europea y Estados Unidos.

En México, estamos comenzando con la facilitación electrónica ya que por cuestiones propias del COVID-19, muchas empresas e instituciones gubernamentales comenzaron a implementar las negociaciones vía electrónica, debido a que la gente no podía salir de sus casas a solucionar los conflictos.

En un mundo cada vez más interconectado, están generando protagonismo las negociaciones marcadas por la separación física y el uso de nuevas tecnologías, por lo que existen ocho estrategias para la negociación en el contexto *online*, las cuales son:<sup>192</sup>

- 1. Cuidarnos de los sesgos:** Hablar como si estuviéramos cara a cara, evitar la confrontación o dar por terminada la negociación antes de tiempo.
- 2. Prepararse a conciencia:** Hay que analizar las expectativas, los intereses, las fortalezas y toda la información disponible sobre la otra parte.
- 3. Prestar atención:** Escuchar activamente y mantener silencios largos, el contacto visual durante la videoconferencia permitirá señales no verbales.
- 4. Dosificar la información:** Hay que ser breve y conciso y argumentar bien las propuestas, debe mostrar una clara intención de colaboración y de crear valores para ambas partes.

<sup>191</sup> Por qué la plataforma ODR es importante para los comerciantes en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s5p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s5p1_s.htm).

<sup>192</sup> Por qué la plataforma ODR es importante para los comerciantes en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s5p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s5p1_s.htm).

- 5. Construir una relación de confianza:** Analizar el contexto de la negociación, no tardar más de un día en responder para no generar ansiedad y favorecer una experiencia más colaborativa.
- 6. Saber controlar la situación:** Hay que aprender a controlar las emociones.
- 7. Continuar la conversación:** Seguir hablando es la mejor herramienta posible para cualquier negociación, no se debe arriesgar con ultimátum o amenazas.
- 8. Cierre del acuerdo y su revisión:** Se debe construir un pacto concreto y específico en el que se detalle cómo se implementará la solución decidida y cómo se medirá su cumplimiento.

### **10.1.2 E-mediation**

La mediación “*On Line*” es el proceso de mediación llevado a cabo a distancia, en forma virtual, en el que el mediador y las partes utilizan medios electrónicos para comunicarse.<sup>193</sup>

Al igual que en la mediación de manera física, el mediador contará con algunos recursos que deberá adaptar al proceso, desarrollando nuevas habilidades y una metodología acorde con aquellas que le permitan optimizar sus diversas intervenciones.<sup>194</sup> Esto tiene que ver con los principios, características y técnicas de los MASC que analizamos en la Unidad 2 de la presente guía de estudios.

### **10.1.3 E-arbitration**

El arbitraje en línea (al igual que los demás mecanismos), es igual que en físico, a diferencia que todo el procedimiento, es decir, la designación del árbitro, la demanda, contestación de la demanda, el ofrecimiento de pruebas y el dictado del laudo, se realiza vía electrónica.<sup>195</sup>

Asimismo, existen más ventajas que desventajas de este mecanismo vía electrónica, pues la existencia y eficacia de los *ODR* contribuye al aumento del comercio electrónico, eliminan gastos e incomodidades de los traslados, ya que las actuaciones se realizan vía electrónica, son seguros y confidenciales debido a que la tecnología brinda diversos mecanismos de seguridad, como la encriptación de datos, firma digital, son flexibles, rápidos y efectivos que se adaptan a las particularidades y naturaleza del ciberespacio.<sup>196</sup>

<sup>193</sup> Corti, Graciela y Rossi Mónica, *La mediación “On Line”*, Uruguay, p.1.

<sup>194</sup> *Ibidem*, p. 2.

<sup>195</sup> Calfunado, Santiago José, *El arbitraje Online: ¿La alternativa a la solución judicial de conflictos en la nueva Sociedad de la Información?*, Argentina, p. 18.

<sup>196</sup> *Ibidem*, p.p.7, 8.

## **10.2 Reuniones entre los interesados.**

Estudiaremos las reuniones que el facilitador debe llevar con las partes que integran el conflicto, sin embargo, la peculiaridad es que estas reuniones se hacen de forma virtual.

### **10.2.1 Chat Room Plenarias (Mediador y todas las partes interesadas).**

Como lo hemos estudiado, las reuniones que se celebran de manera física entre el mediador y las partes son iguales a las reuniones vía electrónica, obviamente, la diferencia estriba que una se hace de forma física y la otra mediante internet de forma remota, es decir, las partes pueden estar de polo a polo y estas tendrán la comunicación mediante videoconferencias.

### **10.2.2 Chat Room Caucus (Mediador-Una sola de las partes).**

Al igual que la reunión anterior, las partes se pueden reunir vía remota con el mediador en privado y la función es la misma que la reunión convencional, pero esta se realiza mediante videoconferencia.

## **10.3 Negociación Electrónica**

Si bien es cierto que los mecanismos anteriores se realizan vía electrónica, también lo es que el facilitador es persona física, sin embargo, la tecnología está avanzando cada vez más rápido al grado que los facilitadores dejan de ser personas físicas para ser remplazados por inteligencia artificial, lo que se analizará a continuación, además que se indicará la valoración de las resoluciones, acuerdos y convenios que se celebran vía electrónica.

### **10.3.1 Negociación Automatizada (*blind bidding*).**

Este tipo de negociación es un área de la inteligencia artificial y está relacionada con el diseño y desarrollo de algoritmos y técnicas que permiten a la computadora “aprender”; el objetivo del aprendizaje automatizado es conseguir información automáticamente a partir del conjunto de datos, mediante el uso de métodos computacionales y estadísticos.<sup>197</sup>

### **10.3.2 Valor de las resoluciones, acuerdos y convenios alcanzados de manera electrónica.**

El proceso de negociación es un componente clave del comercio electrónico, en esta negociación los agentes computacionales tienen que ponerse de acuerdo, en lugar de las personas que representan, lo

<sup>197</sup> Salazar Serrudo, Carla, *Negociación automática en mercados electrónicos*, España, Universidad Complutense de Madrid, 2008, p. 12.

que ahorra tiempo y situaciones embarazosas a las personas y muchas de las veces, los agentes computacionales consiguen mejores tratos en situaciones donde existen complejas combinaciones de variables.<sup>198</sup>

#### **10.4 Experiencias Internacionales en materia de arbitraje electrónico.**

De igual forma que los mecanismos anteriores, este tipo de arbitraje se realizará vía electrónica, sin embargo, es sobre los Estados miembros de la Unión Europea, como se analizará en las leyes que se citan de España.

##### **10.4.1 EJE-net (Red Judicial Europea).**

La Red Judicial Europea (RJE) reúne a las autoridades nacionales responsables de prestar asistencia a los órganos jurisdiccionales y su objetivo es facilitar la cooperación judicial y legal entre los Estados miembros.

Se crea por la decisión 2001/470/CE del Consejo, el 28 de mayo de 2001 y comenzó a funcionar el 01 de diciembre de 2002 con la última modificación en el 2009, cabe resaltar que todos los Estados miembros participan con excepción de Dinamarca.

##### **10.4.2 E-arbitration-T**

Es una nueva plataforma en línea para los centros europeos de arbitraje y mediación que proporcionará tecnologías emergentes que incluyen aplicaciones, red en línea, escritorio, servicios de integración, así como servicios de capacitación en línea.<sup>199</sup>

Ofrece un sistema confiable y alternativo para la solución de disputas, está diseñado como un mecanismo que brindará la rapidez y la alta calidad que requiere el sector empresarial mundial actual. En el campo de arbitraje, E-Arbitration-T es una herramienta muy flexible que permitirá a los centros de resolución de disputas ofrecer servicios en línea que se adapten para tratar diferentes casos.<sup>200</sup>

Se garantiza la seguridad y confidencialidad, así como la capacidad de fomentar las relaciones entre las partes; esto se logra mediante el uso de multimedia como texto interactivo, videoconferencia y sonido habilitando a todos los miembros de la ODR como a los demandantes,

<sup>198</sup> Salazar Serrudo, Carla, *Negociación automática en mercados electrónicos*, España, Universidad Complutense de Madrid, 2008, p. 34.

<sup>199</sup> E-Arbitration-T: Herramientas innovadoras para Centros Europeos de Arbitraje y Mediación en <https://cordis.europa.eu/article/id/94066-earbitrationt-innovative-tools-for-european-arbitration-and-mediation-centres>.

<sup>200</sup> *Idem*.



	<p>demandados, árbitros, traductores y expertos, a tener un contacto directo y así mejorar las relaciones. Es un sistema de software específico para Centros de Arbitraje y Mediación, tanto grandes como pequeños.<sup>201</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Legislación:</p> <p>“Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico” España.                  Disponible en:  <a href="https://www.boe.es/boe/scar/pdf/2002/BOE-A-2002-13758-consolidado.pdf">https://www.boe.es/boe/scar/pdf/2002/BOE-A-2002-13758-consolidado.pdf</a>                  [Consultado el 24 de junio de 2022]</p> <p>“Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje. España.                  Disponible en:  <a href="https://www.boe.es/boe/scar/pdf/2003/BOE-A-2003-23646-consolidado.pdf">https://www.boe.es/boe/scar/pdf/2003/BOE-A-2003-23646-consolidado.pdf</a>                  [Consultado el 24 de junio de 2022]</p> <p>“Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo”.                  Disponible en:  <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/25/pdfs/A11072-11086.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/25/pdfs/A11072-11086.pdf</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 10. On Line Dispute Resolution</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado analizará los tipos de MASC tramitados de manera electrónica, reuniones entre los interesados, la negociación electrónica y las experiencias internacionales en materia de arbitraje electrónico.</p> <p><b>Instrucciones:</b>                  A partir del estudio de la bibliografía indicada para esta unidad, elabore un cuadro sinóptico señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipos de MASC tramitados de manera electrónica.</li> <li>• Las reuniones entre los interesados.</li> <li>• La negociación electrónica.</li> <li>• Las experiencias internacionales en materia de arbitraje electrónico.</li> </ul> <div data-bbox="646 947 1318 1661" data-label="Diagram"> <pre>                 graph LR                 A[On Line Dispute Resolution (ODR)] --- B[Tipos de MASC tramitados de manera electrónica]                 A --- C[Reuniones entre los interesados.]                 A --- D[Negociación electrónica.]                 A --- E[Experiencias internacionales en materia de arbitraje electrónico.]                 </pre> </div>

<sup>201</sup> E-Arbitration-T: Herramientas innovadoras para Centros Europeos de Arbitraje y Mediación en <https://cordis.europa.eu/article/id/94066-earbitrationt-innovative-tools-for-european-arbitration-and-mediation-centres>.

[Consultado el 24 de junio de 2022]

Internet:

“Centro Europeo del Consumidor España”.  
 Disponible en:  
<https://cec.consumo.gob.es/CEC/consultasReclamaciones/comoReclamar/viaExtrajudicial/ral/odr.htm>  
 [Consultado el 24 de junio de 2022]

“Resolución de disputas en línea”.  
 Disponible en:  
<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home.howitworks#heading-3>  
 [Consultado el 24 de junio de 2022]

“Claves para una negociación eficaz cara a cara y online”.  
 Disponible en:  
<https://www.iese.edu/sandout/es/negociacion-eficaz-online/>  
 [Consultado el 24 de junio de 2022]

“La mediación On Line”.  
 Disponible en:  
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/834/cortimed-online.pdf?sequence=1&isAllowed=y>  
 [Consultado el 24 de junio de 2022]

“El arbitraje Online:  
 ¿La alternativa a la solución judicial de

Consulte el instrumento de evaluación y autoevalúe sus resultados.

#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Tipos de MASC tramitados de manera electrónica.		
2	Las reuniones entre los interesados.		
3	La negociación electrónica.		
4	Las experiencias internacionales en materia de arbitraje electrónico		

conflictos en la nueva Sociedad de la Información?  
Disponible en:  
<http://www.gecsi.unlp.edu.ar/documentos/El-Arbitraje-Online-La-alternativa-a-la%20solucion-de-conflictos-judicial.pdf>  
[Consultado el 24 de junio de 2022]

“Negociación Automática en Mercados Electrónicos”.  
Disponible en:  
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/10067/1/NegociacionAutomatica.pdf>  
[Consultado el 24 de junio de 2022]

“Sobre la Red”  
[https://e-justice.europa.eu/431/ES/about\\_the\\_network](https://e-justice.europa.eu/431/ES/about_the_network)  
[Consultado el 24 de junio de 2022]

“E-Arbitration-T: Herramientas innovadoras para Centros Europeos de Arbitraje y Mediación”.  
Disponible en:  
<https://cordis.europa.eu/article/id/94066-earbitration-innovative-tools-for-european-arbitration-and-mediation-centres>  
[Consultado el 24 de junio de 2022]

### Autoevaluación

**Coloque una x en el inciso que corresponda.**

1.- La resolución de disputas en línea, es una plataforma para hacer que las compras por este medio sean más seguras y justas a través del acceso del consumidor.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

2.- La mediación en línea es el proceso de mediación llevado a cabo a distancia, de forma virtual, en el que el mediador y las partes utilizan medios electrónicos para comunicarse.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

3.- La negociación automatizada se realiza mediante la inteligencia artificial.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

4.- El *Chat Room* Plenarias se realizan de forma privada entre el facilitador y una de las partes.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

5.- El *Chat Room Caucus* es una reunión con el facilitador y ambas partes.

**Verdadero ( ) Falso ( )**

### Preguntas frecuentes

**¿En México existen mecanismos vía internet?**

Sí, ya sea en materia civil, familiar, penal, justicia para adolescentes, con relación a productos del consumidor, comercial y laboral.

**¿Qué requiero para iniciar un trámite vía internet?**

Comenzar la queja o demanda, vía internet e ingresar en la página electrónica correspondiente.

**¿Es seguro iniciar una queja o denuncia vía internet?**

Es muy seguro, fácil y sin tener que trasladarse a alguna institución y tienen la misma eficacia.

**¿Cómo firmo de forma electrónica?**

Se debe contar con firma electrónica, en México son válidas la e-firma y la firma electrónica (FIREL).

### Para saber más

“Mediación y facilitación en línea”

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-facilitacion/>

“Revista de Mediación. ADR, Análisis y Resolución de Conflictos. Mediación en Línea”

<https://revistademediacion.com/articulos/mediacion-en-linea/>

“Tipos de comercio electrónico: desde B2B a G2G”

<https://unade.edu.mx/tipos-de-comercio-electronico/>

“Comercio Electrónico”

<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tepeji/n7/m1.html>

“2001/470/CE: Decisión del Consejo de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una Red Judicial Europea en materia civil y mercantil. Diario Oficial L 174, 27/06/2001. P.0025-0031.”  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:32001D0470&from=ES>

“Resolución de litigios en línea. Cuatro pasos para mejorar su negocio”  
[https://cec.consumo.gob.es/CEC/consultasReclamaciones/docs/odr\\_infographic\\_es.pdf](https://cec.consumo.gob.es/CEC/consultasReclamaciones/docs/odr_infographic_es.pdf)

“CONDUSEF”  
<https://www.condusef.gob.mx/>

“Portal de queja electrónica CONDUSEF”  
<https://tramites.condusef.gob.mx/QuejaElectronica/>

“¿Qué es CONCILIANET?”  
<https://concilianet.profeco.gob.mx/Concilianet/comoconciliar.jsp>

[Consultados el 25 de agosto de 2022]

### Glosario

**SERVICIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario.

**SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN:** Servicios de la sociedad de la información por el que se facilita la presentación o utilización de otros servicios de la sociedad de la información o el acceso a la información.

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** Persona física o jurídica que proporciona un servicio de la sociedad de la información.

**DESTINATARIO DEL SERVICIO:** Persona física o jurídica que utiliza, sea o no por motivos profesionales, un servicio de la sociedad de la información.

**CONSUMIDOR:** Persona física o jurídica en los términos establecidos en el artículo de la Ley 26/1984, del 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

**COMUNICACIÓN COMERCIAL:** Toda información de comunicación dirigida a la promoción, directa o indirecta, de la imagen o de los bienes o servicios de una empresa, organización o persona que realice una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional.

**CONTRATO CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA:** Todo contrato en el que la oferta y la aceptación se transmiten por medio de equipos electrónicos de tratamiento y almacenamiento de datos, conectados a una red de telecomunicaciones.

**ÁMBITO NORMATIVO COORDINADO:** Todos los requisitos aplicables a los prestadores de servicios de la sociedad de la información, ya que vengan exigidos por la presente Ley y otras normas que regulen el ejercicio de actividades económicas por vía electrónica, o por las leyes generales que les sean de aplicación.

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.

- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

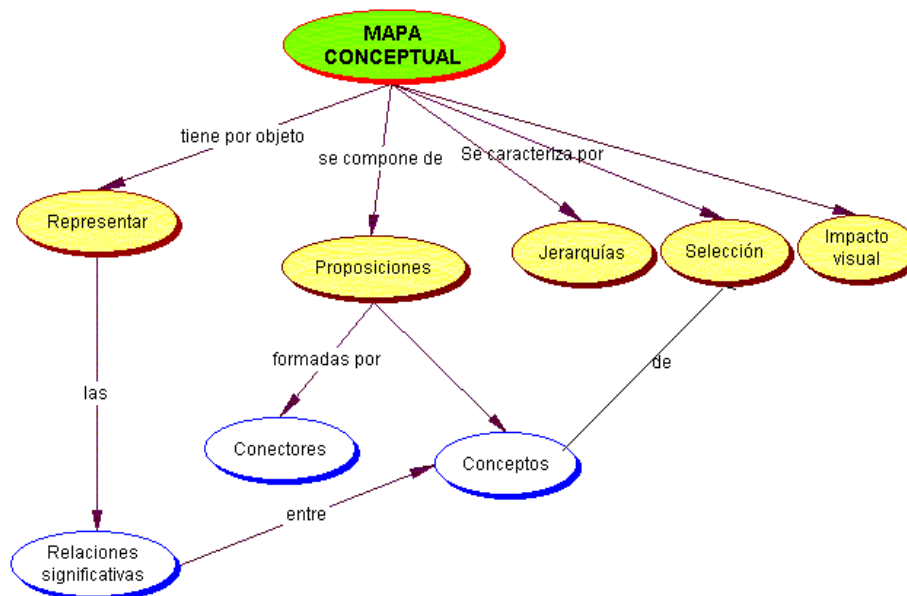
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>*



## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

## **Cuestionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

**Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la  
materia:  
Bibliografía básica**

Bardales Lazcano, Erika, Guía para el Estudio del Sistema Acusatorio en México, México, Flores editor y distribuidor, 2014.

Barros Leal, César, Justicia Restaurativa Amanecer de una Era, Porrúa, México 2015.

Carbonell, Miguel, Juicios Orales en México, 6ª ed., México, Porrúa, 2015.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Cuenca Dardón, Carlos E., Manual de Derecho Procesal Penal, México, Porrúa, 2015.

Espinosa Madrigal, Enrique, Curso del Juicio Oral Penal: Basado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, 2ª ed., México, La Ley para Todos, 2016.

Martínez Bastida, Eduardo, Manual para Litigantes del Procedimiento Nacional Acusatorio y Oral, México, Raúl Juárez Carro Editorial, 2015.

Moreno Cruz, Everardo, El Nuevo Proceso Penal en México y el Código Nacional de Procedimientos Penales: Ideas Generales, México, Porrúa, 2014.

Ruiz Sánchez, Miguel Ángel, Derecho Procesal Penal Acusatorio, México, Editorial Flores, 2015.

Sotomayor Garza, Jesús G., Introducción al Estudio del Juicio Oral Penal, México, Porrúa, 2015.

Urosa Ramírez, Gerardo Armando, El Juicio Oral Penal, Manual Teórico Práctico, México, Porrúa, 2015.

Valadez Díaz, Adriana y Valadez, Díaz Manuel, Mediación Penal, Flores Editor y Distribuidor, México 2016.

## **Bibliografía complementaria**

Gorjón Gómez, Francisco J, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Oxford University Press, México 2012.

Márquez Gómez, Daniel y Sánchez Castañeda, Alfredo, Las Falsas Divergencias de los Sistemas Inquisitivo y Acusatorio, el Idealismo Alrededor de los Juicios Orales en México, México, UNAM. 2012.

Navarro, Verónica, El Principio de la Intervención Mínima, Secretaría de Seguridad Pública, México 2005.

Ortiz Ruiz, José Alberto, Etapa Intermedia y Teoría del Caso Generalidades, México, Flores editor y distribuidor, 2013.

Steele Garza, José Guadalupe y Cardoza, Moyron Rubén, Coords. Mediación y Arbitraje, Editorial Porrúa 2009.

Uribarri Carpintero, Gonzalo., Acceso a la Justicia Alternativa, México, Porrúa, 2010.

## **Documentos publicados en internet**

Bix, Brian H., Diccionario de Teoría Jurídica, trad. Rodríguez Trujano, Enrique y Villarreal Lizárraga, Pedro A., México, UNAM-IIJ, 20.  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2631>

García Ramírez, Sergio, Temas de Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminalística, México, UNAM-IIJ, 2016. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1724>

Islas De González Mariscal, Olga, Responsabilidad Penal por Omisión. Bases Doctrinales, México, UNAM-IIJ. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/13.pdf>

Ruiz Torres, Humberto, Génesis, Desarrollo y Ocaso de la Suplencia de la Queja, en González Oropeza,

Vázquez Marín, Óscar, El Juicio de Amparo en el Modelo Penal Acusatorio: ¿Obstáculo o Apoyo?, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, núm. 33, 2012.  
<http://www.ijf.cjf.gob.mx/rev33.aspx>

## Sitios electrónicos de interés

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. <http://www.aldf.gob.mx/>

Biblioteca Jurídica Virtual <http://biblio.juridicas.unam.mx/>

Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx>

Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C.  
[http://www.cidac.org/esp/cont/publicaciones/buscarPublicaciones.php?opcionTipos=Todas  
&opcionAutor=Todos&opcionArea=Seguridad%20y%20Justicia](http://www.cidac.org/esp/cont/publicaciones/buscarPublicaciones.php?opcionTipos=Todas&opcionAutor=Todos&opcionArea=Seguridad%20y%20Justicia)

Corte Interamericana de Derechos Humanos <http://www.corteidh.or.cr/> Dialnet/ Repositorio de revistas científicas <http://dialnet.unirioja.es/>

Diario Oficial de la Federación <http://www.dof.gob.mx/> H. Congreso de la Unión <http://www.congreso.gob.mx/>

Instituto de Investigaciones Jurídicas <http://www.juridicas.unam.mx> Instituto Nacional de Ciencias Penales <http://www.inacipe.gob.mx/>

Juicios Orales <http://www.juiciosorales.org.mx/home.aspx>

México SOS <http://mexicosos.org/>

Orden Jurídico Nacional <http://www.ordenjuridico.gob.mx/> Poder Judicial de la Federación <http://www.cjf.gob.mx/>

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal <http://www.pgr.gob.mx/>

Procuraduría General de la República <http://www.pgr.gob.mx/>

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal [http://setec.gob.mx/es/SETEC/Macroflujo\\_conceptual](http://setec.gob.mx/es/SETEC/Macroflujo_conceptual)

Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

## **Bibliografía sugerida por los autores de la guía**

Andrade Morales, Vicente y De la Fuente Rodríguez Jesús (coords), *Derecho Marítimo Internacional*, México, SEMAR-UNAM-FACULTAD DE DERECHO- CESNAV, 2017.

Ávila Ortiz, Raúl, “*Derecho cultural: un concepto polisémico y una agenda necesaria*”, *Derecho y Cultura*, México, núm. 1, otoño de 2000.

Batista, Judeira y Romero, Moraima, “*Habilidades comunicativas del líder en universidades privadas y su relación con la programación neurolingüística*”, Universidad Rafael Belloso Chacín, Venezuela, Laurus, Vol. 13, núm.25, septiembre-diciembre, 2007.

Cancino, Rodolfo y Uruchurtu, Gustavo A., *El Arbitraje comercial internacional*, México, Bosch, 2016.

Cervantes Gómez. Josué Francisco, *El principio de mínima intervención del estado en los mecanismos alternativos de solución de controversias*. México, IBERO Puebla, 2018.

Champo Sánchez Nimrod Mihael, “*Justicia restaurativa en México*”, Revista Criminalia, Academia mexicana de ciencias Penales, México, año LXXXVI-2, agosto 2019.

Chirino Del Castillo, Joel, “*Contratos*”, México, Porrúa, 2007.

Choya Forés, Nastia, *Prácticas Restaurativas: Círculos y conferencias*, 2014-2015.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, *Informe de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012*.

Cornejo Certucha, Francisco M, “*Equidad*” en Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo D-H, Porrúa UNAM, 2007.

Contreras Melara, José Rogelio, *Manual para el curso de la licenciatura en Derecho: Métodos Alternos a la Solución de Controversias y Salidas alternas al Proceso Penal Acusatorio*, Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD)- SEGOB, México, 2011.

Díaz López de Falcó, Rosa María, *El Ombudsman de la salud en México*, México, UNAM-IIJ, 2014.

Fernández Rozas, José Carlos, “*Luces y sombras del arbitraje institucional en los litigios transnacionales*”, en Méndez-Silva, Ricardo, *Contratación y Arbitraje Internacionales* México, UNAM-IIJ, 2010.

Foeth Persson, Mauricio Jorn, *Responsabilidad del árbitro en el arbitraje comercial-internacional en México*, México, UNAM-IIJ, 2019.

Galicia Campos, Francisco Javier, “*Los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las víctimas en el proceso penal acusatorio*” en González Rodríguez, Patricia Lucila, *et al.* “*Las víctimas en el sistema penal acusatorio*”, México, UNAM-IIJ, 2016.

Gorjón Gómez, Francisco, y Steele Garza, José Guadalupe, *Métodos alternativos de solución de conflictos*, México, Oxford, 3ª. Ed, 2020.

Gargarella, Roberto, “Recuperar el lugar del ‘pueblo’ en la Constitución”, en Gargarella, Roberto y Niembro Ortega, Roberto (coords.), *Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas. Un homenaje a Mark Tushnet*, México, UNAM-IIJ, 2016.

Gorjón Gómez, Francisco, y Steele Garza, José Guadalupe, *Métodos alternativos de solución de conflictos*, México, Oxford, 3ª. Ed, 2020.

Hevia, Martín, “Kant y la filosofía del derecho contractual: las teorías basadas en la autonomía” en Fabra Zamora, Jorge Luis y Spector, Ezequiel (coords), *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*, Vol. 3, México, UNAM-IIJ, 2015.

Hinojosa Garatachia, Guadalupe, “MASC en materia fiscal: acuerdos conclusivos”, SCJN, Casa de la Cultura Jurídica, México, 2022.

Hopmann, Terrece, *Teoría y procesos en las negociaciones internacionales*, Santiago de Chile, PNUD-CEPAL, 1990.

Leone, Sandra Marcela y Tumini, Amalia Cecilia, *Mediación paso a paso*, Buenos Aires, Astrea SRL, 2016.

Lezcano Miranda, Martha Eugenia, *Arbitraje Nacional e Internacional*, Colombia, Fondo editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, 2016.

Lezcano Miranda, Martha Eugenia y Sotelo Salgado, Cipriano, *Justicia para todos*, México, Flores, 2017.

Lima, Jean Carlos, “Caucus na mediação de conflitos: Uso dos meios de persuasão como instrumentos eficientes e eficazes para possibilitar a chegada de uma solução”. REVISTA DE TRABALHOS ACADÉMICOS UNIVERSO RECIFE, Brasil, Vol. 1, No. 1-1, 2014.

“Manual de Conciliación Laboral”. Unidad de enlace para la reforma al sistema de justicia laboral, Dirección de orientación y difusión, México, p.p. 40-45.

Márquez Cadena, Álvaro E., “Justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria, Prolegómenos, Derechos y Valores, Colombia, col. X, núm. 20, julio-diciembre, 2022.

Moreno Rodríguez, José Antonio, “Derecho aplicable a la contratación y el arbitraje internacional”, en Organización de los Estados Americanos, *Arbitraje comercial Internacional*, Canadá, s/a.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*, Nueva York, 2013.  
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Serie de manuales sobre justicia penal*, Manual sobre programas de justicia restaurativa, Nueva York, 2006.



Ordoñez Cruz, Brianda Yunueth, y autista Moedano, Brenda, *“Proceso de terapia sistémica aplicado en un caso se autoestima”*, huella de la palabra, Universidad La Salle Pachuca, México, 2016.

Parra Sepúlveda, Darío, *“La negociación cooperativa: una aproximación al Modelo Harvard de negociación”*, Chile, agosto-diciembre, Vol. 3, No. 2, 2012, p.p. 267-269.

Parra V, José B, Santiago J., Evelinda, Murillo M., Misael y Atonal N., Candy, *“Estrategias para negociaciones exitosas”*, Revista digital Científica y tecnológica, México, Vol. 8, 2010.

Pereira Fernández, Oscar Julián, *Estrategias de negociación para modelos organizacionales híbridos aplicable al sector eléctrico de Ecopetrol S.A.*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2007.

Pérez Duarte y N, Alicia Elena y García Moreno, Víctor Carlos “Buena fe” en Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo A-C, Porrúa UNAM, 2007.

Pérez Fernández de Castillo, Bernardo, *“El contrato de transacción como medio alternativo de solución de conflictos”*, Revista del Derecho notarial mexicano, núm. 120, México, 2006.

Pranis, Kay, *Manual para facilitadores de círculos*, Costa Rica, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de justicia (CONAMAJ).

Ruiz Ovalle, María Aurora, *Mediación y Conciliación*, México, Flores, 2019.

San Cristóbal Reales, Susana, *“La transacción como sistema de resolución de conflictos disponibles”*, Anuario jurídico y Económico Escorialense, Madrid, XLIV, 2011.

San Vicente Parada, Aida del Carmen, “El principio de autonomía de la voluntad”, México.

Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal, *Once años de mediación en el Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal*, México, TSJDF, 2015.

Zehr, Howard, *El pequeño libro de la justicia restaurativa*, Estados Unidos de América, Good Books, 2007.

Sitios electrónicos

“Antecedentes e importancia del Arbitraje Comercial Internacional”.

Disponible en:

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje\\_comercial\\_proyecto\\_antecedentes\\_importacia.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/arbitraje_comercial_proyecto_antecedentes_importacia.asp)  
[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra.”

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=1097&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1097&depositario=0)

[Consultado el 23 de junio de 2022]

“Arbitraje Abreviado”.

Disponible en:

<https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Arbitraje-Nacional/Arbitraje-abreviado>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

Carta de las Naciones Unidas.

Disponible en:

[https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/carta\\_nu.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf)

[Consultado el 17 de junio de 2022]

“Centro Europeo del Consumidor España”.

Disponible en:

<https://cec.consumo.gob.es/CEC/consultasReclamaciones/comoReclamar/viaExtrajudicial/ral/odr.htm>

[Consultado el 24 de junio de 2022]

Código Civil para el Distrito Federal.

Disponible en:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO\\_CIVIL\\_PARA\\_EL\\_D F\\_4.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_D F_4.2.pdf)

Código de Comercio.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

Código de Ética del Tribunal superior y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Disponible en:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/anales/wp-content/uploads/COD-ETICA-VERSION-Micrositio.pdf>

[Consultado el 12 de junio de 2022]

Código Nacional de Procedimientos Penales, 2021, México.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_190221.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf)

[Consultado el 22 de junio de 2022]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022, México.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

“Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional”.

Disponible en:

[https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/modellaw/commercial\\_arbitration#:~:text=La%20Ley%20Modelo%20est%C3%A1%20formulada,necesidades%20del%20arbitraje%20comercial%20internacional.](https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/modellaw/commercial_arbitration#:~:text=La%20Ley%20Modelo%20est%C3%A1%20formulada,necesidades%20del%20arbitraje%20comercial%20internacional.)

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México”

Disponible en:

[https://ceavem.edomex.gob.mx/que\\_hacemos](https://ceavem.edomex.gob.mx/que_hacemos)

[Consultado el 17 de junio de 2022]

“Comisión Nacional de Arbitraje Médico, nuestros servicios”.

Disponible en:

<https://www.gob.mx/conamed/acciones-y-programas/nuestros-servicios-43613>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“¿Cómo funciona el procedimiento de mediación?”

Disponible en:

<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-civil-mercantil/>

[Consultado el 19 de junio de 2022]

“Conozca qué es el arbitraje acelerado”.

Disponible en:

<https://arbitrajecanaco.com.mx/arbitraje-abc>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Convención Interamericana sobre arbitraje Comercial Internacional, Firmas y Ratificaciones”.

Disponible en:

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-35\\_arbitraje\\_comercial\\_internacional.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-35_arbitraje_comercial_internacional.asp)

[Consultado el 20 de junio de 2022]

Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras”.

Disponible en:

[http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/intl\\_conv/caicnys.asp](http://www.sice.oas.org/dispute/comarb/intl_conv/caicnys.asp)

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Claves para una negociación eficaz cara a cara y online”. Disponible en:

<https://www.iese.edu/standout/es/negociacion-eficaz-online/>

[Consultado el 24 de junio de 2022]

“Declaración sobre una Cultura de Paz”.

Disponible en:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/774/46/PDF/N9977446.pdf?OpenElement>

“Derechos humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos. CNDH”.

Disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Revista\\_DH/2017\\_DH\\_30.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Revista_DH/2017_DH_30.pdf)

“Derecho natural, civil y de gentes”

*Blogspot.*

Disponible en:

<http://romanouci.blogspot.mx/2010/03/derecho-natural-civil-y-de-gentes.html> [Consultado el 26 de septiembre de 2016]

Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de

convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que susciten con los particulares.

Disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5435464&fecha=29/04/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5435464&fecha=29/04/2016#gsc.tab=0)

[Consultado el 16 de junio de 2022]

“Derecho natural, civil y de gentes”, *Blogspot*.

Disponible en:

<http://romanouci.blogspot.mx/2010/03/derecho-natural-civil-y-de-gentes.html> [Consultado

el 26 de septiembre de 2016]

“Día Internacional de la Paz”.

Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-paz>

“Diccionario de la lengua española. Empatía”.

Disponible en:

<https://dle.rae.es/empat%C3%ADa>

[Consultado el 15 de junio de 2022]

“E-Arbitration-T: Herramientas innovadoras para Centros Europeos de Arbitraje y Mediación”.

Disponible en:

<https://cordis.europa.eu/article/id/94066-earbitrationt-innovative-tools-for-european-arbitration-and-mediation-centres>

[Consultado el 24 de junio de 2022]

“El arbitraje Online: ¿La alternativa a la solución judicial de conflictos en la nueva Sociedad de la Información?”

Disponible en:

<http://www.gecsi.unlp.edu.ar/documentos/El-Arbitraje-Online-La-alternativa-a-la%20solucion-de-conflictos-judicial.pdf>

[Consultado el 24 de junio de 2022]

“Experiencia local sobre integración y reconstrucción del tejido social”

Disponible en:

[http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento\\_institucional/savia/eventos/taller2012/presentaciones/Jueves%20Mexico.pdf](http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/savia/eventos/taller2012/presentaciones/Jueves%20Mexico.pdf)

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

Exposición de Motivos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, 2014, México.

[https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog\\_leg/209\\_DOF\\_29dic14.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/209_DOF_29dic14.pdf)

[Consultado el 22 de junio de 2022]

“Facilitación penal y de justicia para adolescentes. Centro de Justicia alternativa de la Ciudad de México”.

Disponible en:

<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-penal-y-justicia-para-adolescentes2/>

[Consultado el 17 de junio de 2022]

“¡Ganar ganar! Modelo de Negociación Harvard.

Disponible en:

<https://ubs.funiversitas.org/index.php/2019/04/15/ganar-o-ganar-modelo-harvard/>

[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“Infórmate sobre los MASC en materia penal”

Disponible en:

<https://www.gob.mx/fgr/articulos/informate-sobre-los-mecanismos-alternativos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal?idiom=es>

[Consultado el 17 de junio de 2022]

“Justicia restaurativa: Del Castigo a la reparación”. Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/38.pdf>

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“La justicia restaurativa en las leyes “nacionales” mexicanas”.

Disponible en:

[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5530/MariaMaltos\\_Lajusticiarestaurativa\\_REV20.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20principio%20de%20justicia%20restaurativa%20es%20una%20respuesta%20a%20la,persona%20adolescente%20y%20la%20comunidad.](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5530/MariaMaltos_Lajusticiarestaurativa_REV20.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20principio%20de%20justicia%20restaurativa%20es%20una%20respuesta%20a%20la,persona%20adolescente%20y%20la%20comunidad.)

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“La justicia restaurativa: Una visión global y su aplicación en las cárceles”.

Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27312.pdf>

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“La importancia de prepararnos para afrontar una negociación”.

Disponible en:

<https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-importancia-de-prepararnos-para-afrontar-una-negociacion#:~:text=Prepararse%20para%20negociar%20implica%20conocer,negociador%20es%20igual%20al%20otro.>

[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“La mediación escolar una competencia indispensable”

Disponible en:

<http://www.dgoae.unam.mx/Memoria2017/ponencias/21.pdf> [Consultado el 16 de junio de 2022]

“La mediación On Line”.

Disponible en: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/834/corti-med-online.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

[Consultado el 24 de junio de 2022]

“La negociación”.

Disponible en:

<https://www.ceupe.com/blog/la-negociacion.html>

[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“La OMC”.

Disponible en :  
[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/thewto\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm)  
[Consultado el 23 de junio de 2022]

“Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico”  
España.  
Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-13758-consolidado.pdf>  
[Consultado el 24 de junio de 2022]

“Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje. España.  
Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23646-consolidado.pdf>  
[Consultado el 24 de junio de 2022]

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.  
Disponible en:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/49a0a80ee030f12d0f797c671da2918e508f30cb.pdf>  
[Consultado el 16 de junio de 2022]

Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas.  
Disponible en:  
[https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY\\_DE\\_JUSTICIA\\_ALTERNATIVA\\_DEL\\_ESTADO\\_DE\\_CHIAPAS.pdf](https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/estatal/LEY_DE_JUSTICIA_ALTERNATIVA_DEL_ESTADO_DE_CHIAPAS.pdf)  
[Consultado el 12 de junio de 2022]

Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.  
Disponible en:  
[http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/wp-content/uploads/Ley\\_Justicia\\_Alternativa\\_TSJDF-Todas-las-Rfmas\\_Lic-AnaHdzCJA.pdf](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/wp-content/uploads/Ley_Justicia_Alternativa_TSJDF-Todas-las-Rfmas_Lic-AnaHdzCJA.pdf)  
[Consultado el 11 de junio de 2022]

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.  
Disponible en:  
<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/legislacion/leyes/pdf/040.pdf>  
[Consultado el 16 de junio de 2022]

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.  
Disponible en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lnmascmp/LNMASCMP\\_orig\\_29dic14.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lnmascmp/LNMASCMP_orig_29dic14.pdf)

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.  
Disponible en:  
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0cc1c5b7963061d18b6b69f1c6678ab3b1bd09e3.pdf>  
[Consultado el 16 de junio de 2022]

“La ONU mantiene su oferta de buenos oficios para mediar en la crisis de Venezuela”.

Disponible en:

<https://news.un.org/es/story/2019/02/1450501>

“Los elementos de la negociación: ¿Cómo interviene dentro de las etapas?”

Disponible en:

<https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/2444/1321>

[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“*Manual de Conciliación Laboral*”. Unidad de enlace para la reforma al sistema de justicia laboral, Dirección de orientación y difusión.

Disponible en:

[https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/MANUAL\\_DE\\_CONCILIACION\\_LABORAL\\_24-04-2020\\_DAGN\\_VF.pdf](https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/MANUAL_DE_CONCILIACION_LABORAL_24-04-2020_DAGN_VF.pdf)

[Consultado el 16 de junio de 2022]

“Manual de soluciones de controversias, Facultad de Derecho de Harvard”.

Disponible en:

<http://www.oas.org/dsd/tool-kit/documentosspa/modulov/pattonreading.pdf>

[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“Mecanismos Alternativos y Procesos Restaurativos”.

Disponible en:

<http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/>

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“Mediación Civil-Mercantil. Centro de Justicia alternativa de la Ciudad de México”.

Disponible en:

<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-civil-mercantil/>

[Consultado el 17 de junio de 2022]

“Mediación Familiar”

Disponible en:

<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-familiar-2/>

[Consultado el 16 de junio de 2022]

“Mediación privada”

Disponible en:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/mediacion-privada-2/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20privada%2C%20al%20igual,car%C3%A1cter%20Civil%2DMercantil%20o%20Familiar.>

[Consultado el 17 de junio de 2022]

“Métodos alternos de solución de conflictos. Hacia una cultura de justicia participativa”.

Disponible en:

<http://www.pjenl.gob.mx/consejodirectiva/cemasc/articulos/solucion.pdf>

[Consultado el 18 de junio de 2022.]

Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Estado de Jalisco.

Disponible en:

<https://www.pjenl.gob.mx/RedNacionalMASC/download/jalisco-codigo-de-etica-para-los-prestadores-de-servicios-de-los-metodos-alternos-de-solucion-de-conflictos.pdf>  
[Consultado el 12 de junio de 2022]

“Negociación”.

Disponible en:

<http://eprints.uanl.mx/5011/1/1080071282.PDF>  
[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“Negociación Automática en Mercados Electrónicos”.

Disponible en:

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/10067/1/NegociacionAutomatica.pdf>  
[Consultado el 24 de junio de 2022]

“Órgano de Solución de Diferencias”.

Disponible en:

[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_body\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_body_s.htm)  
[Consultado el 23 de junio de 2022]

“Órganos de la OMC que participan en el proceso de solución de diferencias”

Disponible en:

[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c3s4p1\\_s.htm#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20grupos,final\)%20de%20la%20etapa%20jurisdiccional.](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c3s4p1_s.htm#:~:text=A%20diferencia%20de%20los%20grupos,final)%20de%20la%20etapa%20jurisdiccional.)  
[Consultado el 23 de junio de 2022]

“Perfil del facilitador”.

Disponible en:

<http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/centro-estatal-de-mecanismos-de-solucion-de-controversias-en-materia-penal/>  
[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“¿Por qué reconstruir el Tejido Social? Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Disponible en:

[https://consejocidadanopuebla.org/wp-content/uploads/2021/04/Ebook-%C2%BFPor-que%CC%81-reconstruir-el-Tejido-social\\_-1.pdf](https://consejocidadanopuebla.org/wp-content/uploads/2021/04/Ebook-%C2%BFPor-que%CC%81-reconstruir-el-Tejido-social_-1.pdf)  
[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“¿Por qué etapas pasa la negociación?”

Disponible en: <https://www.ceupe.cl/blog/por-que-etapas-pasa-la-negociacion.html>

[Consultado el 18 de junio de 2022.]

“Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)”.

Disponible en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/procedimiento-arbitral-ante-la-profeco/PROFECO143>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“¿Qué es la Ventana de la Disciplina Social?”

Disponible en:



<https://www.diariodemediacion.es/que-es-la-ventana-de-la-disciplina-social/#:~:text=Uno%20de%20los%20aspectos%20esenciales,Paul%20McCold%20y%20Ted%20Watchel.>

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

“Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo”.

Disponible en:

<https://www.boe.es/boe/dias/2008/02/25/pdfs/A11072-11086.pdf>

[Consultado el 24 de junio de 2022]

Reglamento de Métodos Alternos de solución de Conflictos y validación del Estado de Jalisco. Disponible en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=0JmX86OPHp b2N3AAc4v1rtWahc1ieafeTYobg9TvkW35/PYRLvgHXvmu4Ttm2UF9z8+7BNIBcu8Tft/6n/DMig==>

[Consultado el 12 de junio de 2022]

“Resolución de Conflictos Internacionales mediante arbitraje Comercial”.

Disponible en:

<https://unade.edu.mx/arbitraje-comercial/#:~:text=El%20arbitraje%20comercial%20es%20un,no%20es%20un%20procedimiento%20judicial.>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Resolución de conflictos laborales: cómo manejar los problemas internos de un equipo de trabajo”

Disponible en:

<https://www.becas-santander.com/es/blog/resolucion-de-conflictos-laborales.html>

[Consultado el 16 de junio de 2022]

“Resolución de disputas en línea”.

Disponible en:

<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home.howitworks#heading-3>

[Consultado el 24 de junio de 2022]

“Servicios de Arbitraje”.

Disponible en:

<https://www.iccmex.mx/comisiones-de-trabajo/servicios-de-arbitraje/servicios-de-arbitraje/#:~:text=El%20arbitraje%20de%20la%20ICC%20es%20un%20procedimiento%20flexible%20y,en%20cualquier%20parte%20del%20mundo.>

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Sobre la Red”

[https://e-justice.europa.eu/431/ES/about\\_the\\_network](https://e-justice.europa.eu/431/ES/about_the_network)

[Consultado el 24 de junio de 2022]

“Tesis Aislada. Buena fe en materia administrativa. Este concepto no se encuentra definido en la ley, por lo que debe acudirse a la doctrina para interpretarlo.”

Disponible en:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/179658>  
[Consultado el 15 de junio de 2022]

“Tesis Aislada. Orden público. Es un concepto jurídico indeterminado que debe ser precisado y valorado dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso concreto”  
Disponible en:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024487>  
[Consultado el 15 de junio de 2022]

“Tipos de prácticas restaurativas formales y no formales”.

Disponible en:

<https://www.diariodemediacion.es/tipos-de-practicas-restaurativas-formales-y-no-formales/#:~:text=Los%20distintos%20tipos%20de%20pr%C3%A1cticas,y%20organizan%20de%20distinta%20forma.>

[Consultado el 21 de junio de 2022.]

Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. “Pacto de Bogotá”

Disponible en:

<https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/PACTO%20DE%20BOGOTA.pdf>

“Tratado de Libre Comercio de América del Norte”

<http://www.tlcan.com.mx/que-es-el-tlcan.html>

[Consultado el 23 de junio de 2022]

“Tratado de Libre Comercio México Unión Europea (TLCUEM)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2377/SE\\_Nota\\_ABC\\_TLCUEM\\_temp\\_Europa.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2377/SE_Nota_ABC_TLCUEM_temp_Europa.pdf)

[Consultado el 23 de junio de 2022]

“Tratados Internacionales, Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional”.

Disponible en:

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=338&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=338&depositario=0)

[Consultado el 20 de junio de 2022]

“Tratados Internacionales, Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.”

Disponible en:

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=210&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=210&depositario=0)

[Consultado el 20 de junio de 2022]

Video Diplomado DDHH Derechos Humanos 2016 UPTC. “Organización de las Naciones Unidas Parte 1- Dra. Laura Sofía Zambrano”, duración: 50.24 minutos, *Youtube*.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=38SNEqZf4sA> [Consultado el 26 de agosto de 2022]

**Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos**

**de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.**

## Respuesta de las autoevaluaciones

<b>Unidad 1</b>	<b>Unidad 2</b>
<p>1.- d 2.- b 3.- v 4.- v 5.- c 6.- c 7.- v 8.- f 9.- f 10.- v 11.- c 12.- c</p> <p>13.- 1-f 2-d 3-b 4-e 5-g 6-a 7-c</p>	<p>1.-v 2.-v 3.-v 4.-f 5.-v 6.- v</p> <p><b>Unidad 3</b></p> <p>1.-v 2.-v 3.-v 4.-f 5.-v 6.-v 7.-f 8.-v 9.-v 10.-f</p> <p><b>Unidad 4</b></p> <p>1.-v 2.-v 3.-v 4.-v 5.-f 6.-f 7.-f 8.-v 9.- v 10.- f</p>

<p style="text-align: center;"><b>Unidad 5</b></p> <p>1.-v 2.-f 3.-f 4.-v 5.-v 6.-v 7.- v 8.- F</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 6</b></p> <p>1.- v 2.- a 3.- b 4.- d 5.- b 6.- d 7.- a 8.- b 9.- c 10.- c 11.- a 12.- v</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 7</b></p> <p>1.-f 2.- f 3.- v 4.- v 5.- v 6.- v 7.- v 8.- f 9.- v 10.- v</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 8</b></p> <p>1.-f 2.- f 3.- f 4.- v 5.- v 6.- v 7.- f</p>
<p style="text-align: center;"><b>Unidad 9</b></p> <p>1.-v 2.-v 3.-v 4.-v 5.-f 6.-v 7.-f 8.-v 9.-f 10.-v</p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad 10</b></p> <p>1.- v 2.- v 3.- v 4.- f 5.- f</p>

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
Secretario Administrativo

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda  
Abogado General

### FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo  
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez  
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales  
Secretaría de Asuntos Escolares

### DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González  
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe  
Delegación Administrativa

